



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 29 de junio de 2009, por la que se modifica parcialmente la de 9 de febrero de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas por desplazamiento para alumnos y alumnas que realizan prácticas formativas correspondientes a la fase de Formación en Centros de Trabajo. 6

Orden de 7 de julio de 2009, por la que se regulan las pruebas de aptitud y de acceso a las Enseñanzas Básicas de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía. 10

Orden de 7 de julio de 2009, por la que se regulan las pruebas de aptitud y de acceso a las enseñanzas básicas de las enseñanzas elementales de Música en Andalucía. 11

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 2 de julio de 2009, por la que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos, y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas. 13

Número formado por dos fascículos

Martes, 28 de julio de 2009

Año XXXI

Número 145 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, y se declara desierto otro puesto de trabajo.

37

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 22 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

37

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Pilar Dorado Pérez.

38

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular Universidad a don Manuel Ruiz de Adana Santiago.

38

Resolución de 13 de julio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don Miguel Carvajal Zaera Profesor Titular de Universidad.

38

Resolución de 3 de abril de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña M.^a Luisa Grande Gascón en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

38

Resolución de 3 de julio de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Jiménez Millán.

39

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Antonio Navío Santos Catedrático de Universidad.

39

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Gutiérrez Ortiz, Profesor Titular de Universidad.

39

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 julio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases para la confección de las listas provinciales para la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica, conforme a la Orden de 26 de junio de 2009.

40

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica para el Distrito Sanitario de Málaga.

44

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 13 de julio de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Almegíjar (Granada) (Expediente núm. 014/2009/SIM).

48

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de junio de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas al centro docente privado de formación profesional «Cesur-PTA» de Campanillas (Málaga).

48

Orden de 2 de julio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «El Árbol de Colores», de Linares (Jaén).

49

Orden de 2 de julio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «Gente Menuda 3», de Sevilla.

50

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de julio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 2009, recaída en el recurso de casación núm. 1524/2006.

51

Resolución de 16 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el máster en «Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración», encuadrado en los estudios de postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, para el curso académico 2009/2010.

51

Resolución de 13 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 70/2008, Negociado: A, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

53

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, protésica y odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas al 1 de febrero al 30 de abril de 2009.

54

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, protésica y odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de junio de 2009.

54

Resolución de 13 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Médica, protésica y odontológica» para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de diciembre de 2008.

55

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del Centro de Salud San Fernando Este.

56

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur, para la firma de documentación relacionada con el Proyecto CAMbrella.

56

Resolución de 9 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén, para la firma de convenio.

56

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de julio de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1020/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada.

57

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se modifica la Resolución de 12 de mayo de 2009, por la que se extinguen los efectos del título licencia de distintas agencias de viajes que se citan en la misma.

57

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de las agencias de viajes citadas.

57

Resolución de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de las agencias de viajes citadas.

58

Resolución de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

59

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2009.

59

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Carretera».

60

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Arenas».

65

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Monturque».

73

Resolución de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Fuerte del Rey-Higuera de Arjona».

82

Resolución de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Tumba la Graja».

84

Resolución de 5 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Tejera a Martos».

85

Resolución de 5 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar».

90

Corrección de errores de Orden de 5 de marzo de 2009, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía (BOJA núm. 78, de 24.4.2009).

94

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de formación de personal investigador.

94

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto Dos), dimanante de procedimiento verbal núm. 505/2007. (PD. 2189/2009).

98

Edicto de 10 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 849/2008.

98

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de julio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1142/2008.

99

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2168/2009).

100

Resolución de 13 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2164/2009).

101

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 13 de julio de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2172/2009).

102

Resolución de 13 de julio de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2171/2009).

102

Resolución de 9 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PD. 2169/2009).

103

Resolución de 17 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se detalla.

104

Resolución de 17 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se detalla.

104

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se cita. (PD. 2175/2009).

105

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación. (PD. 2180/2009).

105

Resolución de 20 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación. (PD. 2178/2009).

106

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2162/2009).

107

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de julio de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes. (PD. 2173/2009).

108

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de junio de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia mediante procedimiento abierto, la entrega e instalación, que a continuación se indica. (PD. 2170/2009).

109

Resolución de 9 de julio de 2009, de la Universidad de Sevilla, de contratación de suministro que se cita. (PD. 2181/2009).

110

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre corrección de errores en la licitación del concurso de obras de reparaciones varias en el edificio sito en calle Santo Reino, núm. 27, de Andújar (Jaén), debido a la modificación del plazo de apertura de ofertas económicas publicado en el BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2009. (PD. 2179/2009).

110

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

110

Resolución de 17 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería, del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2190/2009).

111

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 2167/2009).

111

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad.

112

Anuncio de 15 de julio de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio que se cita. (PD. 2163/2009).

112

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de junio de 2009, por la que se modifica parcialmente la de 9 de febrero de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas por desplazamiento para alumnos y alumnas que realizan prácticas formativas correspondientes a la fase de Formación en Centros de Trabajo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), establece en sus artículos 39 a 44 los principios generales, objetivos, contenidos, títulos y convalidaciones de la formación profesional integrada en el sistema educativo español. Y concretamente en el artículo 42 determina que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 69.2 recoge que todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, (BOJA núm. 182, de 12 de septiembre) por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, regula en su artículo 16 el módulo de formación en centros de trabajo que se cursará en todos los ciclos formativos.

La Orden 24 de junio de 2008, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 157, de 7 de agosto) por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial, contempla la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo para los alumnos y alumnas que hayan superado los demás módulos obligatorios.

La Orden de 9 de febrero de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas por desplazamiento para alumnos y alumnas que realizan prácticas formativas correspondientes a la fase de Formación en Centros de Trabajo, recoge en su artículo 2 que la financiación de las ayudas se efectuaba con cargo al servicio 16, concepto 485 del programa presupuestario 42D por considerarse susceptible de cofinanciación con el Fondo Social Europeo. Desde el año 2007 esta cofinanciación no es posible al no ser eje prioritario en la aplicación de tales fondos.

Por otro lado, la Orden de 9 de febrero de 2004 no contemplaba entre sus disposiciones normativas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de obligada aplicación al tener las ayudas por ella reguladas el carácter de subvención, así como la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 9 de febrero de 2004 que queda redactada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2.1 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas tendrán carácter de subvención mediante régimen de concurrencia no competitiva y se financiarán con cargo al servicio autofinanciado del artículo 48 del programa presupuestario 42D, en función de las disponibilidades presupuestarias y del número de solicitantes».

Dos. El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar las ayudas por desplazamiento, y ser beneficiarios de las mismas, el alumnado matriculado en centros públicos de esta Comunidad Autónoma y, en el caso de centros privados, el alumnado matriculado en enseñanzas concertadas con la Consejería de Educación, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar cursando el módulo profesional de formación en centros de trabajo de:

1.º Un ciclo formativo de grado medio o superior de formación profesional.

2.º Un ciclo formativo de grado medio o superior de artes plásticas y diseño.

3.º Un programa de cualificación profesional inicial.

b) Realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o entidades públicas y privadas situadas a más de 5 km de su residencia habitual durante el tiempo que curse el ciclo formativo.

2. En atención a la especial naturaleza de las ayudas reguladas por esta Orden, derivadas del carácter obligatorio de las prácticas en centros de trabajo, por estar incluidos en el currículo a cursar por el alumnado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el alumnado solicitante queda exceptuado de la obligación de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no es deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.»

Tres. El artículo 4, se modifica quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4. Cálculo de las ayudas.

El importe de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

a) Total de kilómetros recorridos por el alumnado desde su residencia habitual a la empresa o entidad donde se realice el módulo profesional de Formación en Centros de trabajo.

b) Número de jornadas que haya realizado el alumnado de Formación en Centros de Trabajo».

Cuatro. El apartado 1 del artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. Se establecen como importes máximos las siguientes cuantías para las ayudas solicitadas, que se ajustarán en fun-

ción de las disponibilidades presupuestarias y del número de solicitantes que corresponda a cada modalidad.

a) Hasta cinco euros por jornada de prácticas con un límite de 150 euros para la modalidad A.

b) Hasta siete euros por jornada de prácticas con un límite de 210 euros para la modalidad B.

c) Hasta nueve euros por jornada de prácticas con un límite de 240 euros para la modalidad C».

Cinco. El artículo 7 queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de ayuda se presentará, en el plazo de diez días hábiles, desde el inicio de la fase de Formación en Centros de Trabajo, preferentemente en la Secretaría del centro donde el alumno o alumna esté matriculado, o en su defecto en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las solicitudes serán formuladas conforme al modelo que se adjunta como Anexo SA a la presente Orden. También podrá obtenerse el modelo de solicitud, a través de la página web de la Consejería de Educación (<http://www.juntadeandalucia.es/educacion> o www.andaluciajunta.es).

Seis. El artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 105 y 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el artículo 29.2 de la Ley 3/2004 todas las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación establecidas por la Consejería competente en materia de educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 de la presente Orden.

f) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones.

g) Cumplir con las obligaciones de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre».

Siete. El artículo 13 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 13. Causas de reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. Además de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Régimen sancionador. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre».

Ocho. Queda suprimida la Disposición Final Tercera de la Orden.

Disposición adicional única. Todo el articulado de la Orden, en su caso, queda afectado por la denominación de la Consejería de Educación, que en virtud del Decreto 11/2004, de 24 de abril (BOJA extraordinario num. 3, de 25 de abril) asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Educación y Ciencia, con excepción de las universitarias.

Igualmente, todo el articulado de la Orden, en su caso, queda afectado por la denominación Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, conforme al De-

creto 121/2008, de 29 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOJA núm. 87, de 2 de mayo).

Disposición transitoria única. Aplicabilidad de la norma.

La presente Orden se aplicará con carácter retroactivo al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo durante el curso 2008-2009 y que haya solicitado, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden de 9 de febrero de 2004, la concesión de ayuda por desplazamiento.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO

1 DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/NIE
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y N°)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS BANCARIOS		
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control N° Cuenta

2 DATOS DEL CENTRO DOCENTE			
CENTRO DOCENTE DONDE ESTÁ MATRICULADO		CURSO 20 / 20	TIPO DE CENTRO <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Concertado
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO

3 ENSEÑANZA
CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Grado y Denominación)
CICLO FORMATIVO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (Grado y Denominación)
(PCPI) PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (Denominación)

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante SOLICITA ser beneficiaria de la ayuda económica que corresponda, en virtud de la Orden de de de de la Consejería de Educación, por la realización de prácticas formativas correspondiente al módulo profesional de Formación en Centros de trabajo en el/los centros de trabajo:		
DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD COLABORADORA:	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	C.POSTAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO/PROVINCIA	DISTANCIA (*) Km
Declara no recibir ninguna ayuda al transporte contemplada en el artículo 11 de la Orden Asimismo, autoriza al centro docente a que le abone la ayuda económica que le corresponda.		
En a de de		
EL/LA ALUMNO/A O PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL		
Fdo.:		
ESPACIO RESERVADO A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE		
La modalidad de ayuda ha de ser determinada por el centro docente una vez establecido el programa formativo de la FCT para el alumnado y conocido por estos.		
<input type="checkbox"/> Modalidad A: Misma localidad, desde 5 km. <input type="checkbox"/> Modalidad B: Distinta localidad y hasta 20 km. <input type="checkbox"/> Modalidad C: Distinta localidad y más de 20 km.		
Jornada partida <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO N° DE JORNADAS:		
En a de de		
V°B° DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE		
Fdo.:		

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas convocadas en la Orden que la regula.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana, 41071-Sevilla.

(*) Distancia en Km. entre residencia habitual y el centro de trabajo (sólo ida).



ORDEN de 7 de julio de 2009, por la que se regulan las pruebas de aptitud y de acceso a las Enseñanzas Básicas de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el ejercicio de esta competencia, el Decreto 16/2009, de 20 de enero, establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza. En su artículo 13, dedicado a los requisitos de acceso a las Enseñanzas Básicas de Danza, dispone que la Consejería competente en materia de educación regulará, mediante Orden, las pruebas de aptitud y de acceso a las Enseñanzas Básicas de Danza.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la disposición final segunda del Decreto 16/2009, de 20 de enero, por le que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza de Andalucía

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular las pruebas de aptitud y de acceso a las Enseñanzas Básicas de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía.

2. Será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Tipos de pruebas.

Las pruebas a que hace referencia el artículo 1.1, serán de dos tipos:

a) Prueba de aptitud para acceder al primer curso de las Enseñanzas Básicas de Danza.

b) Prueba de acceso a un curso distinto del de primero de las Enseñanzas Básicas de Danza.

Artículo 3. Convocatoria de la prueba de aptitud.

1. En todos los centros donde se impartan las Enseñanzas Básicas de Danza se deberá realizar una prueba para evaluar las aptitudes para la danza de los aspirantes.

2. La prueba a que se refiere el apartado 1, se celebrará entre, el 15 de mayo y el 5 de junio de cada año, y será convocada por las personas que ostentan la dirección de los centros, con antelación suficiente, indicando en la convocatoria las fechas de celebración de la misma y el tipo de ejercicios que configurarán su contenido, con el fin de orientar a los aspirantes.

Artículo 4. Convocatoria de las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero.

1. Los centros, siempre que existan solicitudes dentro del plazo de admisión, podrán efectuar pruebas de acceso a cursos distintos del de primero, sin que se requiera haber cursado los anteriores, previa autorización de la Dirección General competente en la materia, que será cursada a través de la Delegación Provincial correspondiente, antes del 30 de abril de cada curso académico.

2. De existir plazas vacantes, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero se celebrarán entre el 1 y el 10 de septiembre

de cada año, y serán convocadas por las personas que ostentan la dirección de los centros, en la primera quincena del mes de julio, indicando en la convocatoria las fechas de celebración de las mismas y el tipo de ejercicios que configurarán su contenido, con el fin de orientar a los aspirantes.

3. En las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero no podrá participar el alumnado ya matriculado en estas enseñanzas.

Artículo 5. Participantes.

Podrán participar en las pruebas, exclusivamente, aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud de admisión en los plazos establecidos en la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Artículo 6. Estructura y contenido de la prueba de aptitud.

La prueba de aptitud será elaborada por cada centro y deberá valorar las capacidades siguientes:

a) Valoración estática:

1.º Peso y medida.

2.º Aptitudes físicas: columna, pie, pelvis y piernas.

b) Valoración dinámica:

1.º Flexión de columna.

2.º Extensión de piernas.

3.º Salto.

c) Valoración rítmica:

1.º Capacidad rítmica.

2.º Relación espacio-tiempo.

d) Valoración psicomotriz:

1.º Lateralidad.

2.º Memoria motriz.

e) Valoración artística:

1.º Capacidad expresiva y creativa.

Para ello, los aspirantes realizarán una serie de ejercicios, programados previamente por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica del Centro, que serán dirigidos por los miembros del tribunal.

Artículo 7. Estructura y contenido de las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero.

Las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero, constarán de dos partes:

a) Realización de un ejercicio sobre contenidos de las distintas materias específicas de danza del curso anterior al que se solicita el acceso, que será dirigido y, en su caso, acompañado por un profesor o profesora del centro, con una duración no superior a 75 minutos.

b) Realización de una actividad de carácter expresivo y creativo, dirigida por un profesor o profesora del centro, cuya duración será establecida por el centro.

La adecuación del contenido y la valoración de esta prueba será acorde con la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del proyecto educativo del centro y deberá estar recogida en dicho proyecto. Una vez aprobado el proyecto educativo, cada centro hará pública la adecuación de dicha prueba a los niveles respectivos. En todo caso, los mínimos exigibles para el acceso a un curso distinto del de primero, deberán coincidir con el nivel exigido en la programación general anual del centro, para superar el curso inmediatamente anterior a aquel al que el aspirante pretenda acceder.

Artículo 8. Tribunales.

1. Para la valoración de las pruebas se constituirán tribunales compuestos por tres profesores o profesoras designados por la dirección del centro. Uno de ellos actuará como Presidente o Presidenta y otro como Secretario o Secretaria,

pudiendo existir un profesor o profesora suplente para cada miembro del tribunal.

2. Los Tribunales ajustarán su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

3. Para las pruebas de aptitud el tribunal será único y estará compuesto por un profesor o profesora de Danza clásica y un profesor o profesora de Danza española, designados por la Dirección del centro, y un médico o médica que será designado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. Para las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero, existirá un tribunal formado por tres profesores o profesoras designados por la Dirección del centro.

4. En la medida de lo posible, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procurará que exista una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Artículo 9. Procedimiento.

1. Los centros, en función de las solicitudes de admisión presentadas, publicarán en el tablón de anuncios la relación de los aspirantes que podrán efectuar las pruebas.

2. Los miembros de los distintos tribunales evaluarán conjuntamente cada uno de los ejercicios de los que se compone la prueba de aptitud, así como cada una de las partes de que consta la prueba de acceso a cursos distintos de primero.

Artículo 10. Calificación de las pruebas.

1. Cada uno de los subapartados de que consta la prueba de aptitud a que se refiere el artículo 6 será calificado de 0 a 1 punto. La calificación global de la prueba será de 1 a 10 puntos, obtenida de la suma de las calificaciones de los citados subapartados.

2. Cada una de las dos partes de que consta la prueba de acceso a curso distinto del de primero será calificada de 1 a 10 puntos. La calificación global será la media ponderada de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, ponderándose el primero de ellos en un 70% y el segundo en un 30%.

3. Para la superación de las pruebas a que hacen referencia los apartados 1 y 2, será necesario obtener en la calificación global un mínimo de 5 puntos.

Artículo 11. Publicación y reclamación de las calificaciones de las pruebas.

1. Una vez concluidas las pruebas, se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los miembros del tribunal, publicándose a continuación, en el tablón de anuncios del centro, la correspondiente lista de calificaciones obtenidas por los aspirantes, debiendo aparecer, tanto la puntuación de cada uno de los ejercicios, como la calificación global. Dicha lista deberá ordenarse de mayor a menor calificación.

2. Contra la citada lista de calificaciones se podrá interponer reclamaciones ante el tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su publicación. Dichas reclamaciones se harán por escrito y concretando los motivos de las mismas.

3. El Tribunal se reunirá dentro de las veinticuatro horas siguientes para estudiar las reclamaciones presentadas y, en su caso, modificar el acta y la lista de calificaciones.

4. El Tribunal dará publicidad, en el tablón de anuncios del centro, a la resolución de las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, procediendo, asimismo, a la publicación de los listados definitivos de calificaciones.

5. Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada, conforme a lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

ridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 12. Superación de las pruebas.

1. La superación de las pruebas surtirá efecto únicamente para el curso académico para el que hayan sido convocadas.

2. Los aspirantes admitidos deberán efectuar la matrícula en los plazos establecidos en el artículo 35 de la Orden de 24 de febrero de 2007.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 14 de septiembre de 2005, por la que se regulan la prueba de aptitud al grado elemental y la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las Enseñanzas de Danza, así como, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de julio de 2009, por la que se regulan las pruebas de aptitud y de acceso a las enseñanzas básicas de las enseñanzas elementales de Música en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el ejercicio de esta competencia, el Decreto 17/2009, de 20 de enero, establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música. En su artículo 13, dedicado a los requisitos de acceso a las enseñanzas básicas de música, dispone que la Consejería competente en materia de educación regulará, mediante Orden, las pruebas de aptitud y de acceso a las enseñanzas básicas de música.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Disposición final segunda del Decreto 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música en Andalucía

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular las pruebas de aptitud y de acceso a las enseñanzas básicas de las enseñanzas elementales de música en Andalucía.

2. Será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Tipos de pruebas.

Las pruebas a que hace referencia el artículo 1.1 serán de dos tipos:

a) Prueba de aptitud para acceder al primer curso de las enseñanzas básicas de música.

b) Prueba de acceso a un curso distinto del de primero de las enseñanzas básicas de música.

Artículo 3. Convocatoria de la prueba de aptitud.

1. En todos los centros donde se impartan las enseñanzas básicas de música se deberá realizar una prueba para evaluar las aptitudes para la música de los aspirantes.

2. La prueba a que se refiere el apartado 1 se celebrará entre el 15 de mayo y el 5 de junio de cada año y será convocada por las personas que ostentan la Dirección de los centros, con antelación suficiente, indicando en la convocatoria las fechas de celebración de la misma y el tipo de ejercicios que configurarían su contenido, con el fin de orientar a los aspirantes.

Artículo 4. Convocatoria de las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero.

1. Los centros, siempre que existan solicitudes dentro del plazo de admisión, podrán efectuar pruebas de acceso a cursos distintos del de primero, sin que se requiera haber cursado los anteriores, previa autorización de la Dirección General competente en la materia, que será cursada a través de la Delegación Provincial correspondiente, antes del 30 de abril de cada curso académico.

2. De existir plazas vacantes, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero se celebrarán entre el 1 y el 10 de septiembre de cada año, y serán convocadas por las personas que ostentan la Dirección de los centros, en la primera quincena del mes de julio, indicando en la convocatoria las fechas de celebración de las mismas y el tipo de ejercicios que configurarían su contenido, con el fin de orientar a los aspirantes.

3. En las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero no podrá participar el alumnado ya matriculado en estas enseñanzas.

Artículo 5. Participantes.

Podrán participar en las pruebas, exclusivamente, aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud de admisión en los plazos establecidos en la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Artículo 6. Estructura y contenido de la prueba de aptitud.

La prueba de aptitud, que no estará vinculada a ningún instrumento musical, será elaborada por cada centro, y deberá valorar las capacidades siguientes:

a) Capacidad rítmica.

b) Capacidad auditiva, a través de la percepción del tono e intensidad de los sonidos, de una línea melódica y del canto de melodías sencillas.

Artículo 7. Estructura y contenido de las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero:

Las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero constarán de dos partes:

a) Interpretación, en el instrumento que vaya a cursar el aspirante, de dos obras de entre las que fije el centro para cada curso.

b) Ejercicio teórico-práctico para valorar los conocimientos propios del curso al que el aspirante tuviera ocasión de incorporarse de acuerdo con el ejercicio anterior.

La adecuación del contenido y la valoración de esta prueba será acorde con la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del proyecto educativo del centro y deberá estar recogida en dicho proyecto. Una vez aprobado el proyecto educativo, cada centro hará pública la adecuación de dicha prueba a los niveles respectivos. En todo caso, los mínimos exigibles para el acceso a un curso distinto del de primero deberán coincidir con el nivel exigido en la programación general anual del centro, para superar el curso inmediatamente anterior a aquel al que el aspirante pretenda acceder.

Artículo 8. Tribunales.

1. Para la valoración de las pruebas se constituirán Tribunales compuestos por tres profesores o profesoras designados por la Dirección del centro. Uno de ellos actuará como Presidente o Presidenta y otro como Secretario o Secretaria, pudiendo existir un profesor o profesora suplente para cada miembro del tribunal.

2. Los Tribunales ajustarán su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Título IV, Capítulo II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Para las pruebas de aptitud el tribunal será único y, para las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero existirá un tribunal por cada materia instrumental, debiendo ser uno de sus miembros profesor o profesora de la citada materia.

4. En la medida de lo posible, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procurará que exista una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Artículo 9. Procedimiento.

1. Los centros, en función de las solicitudes de admisión presentadas publicarán en el tablón de anuncios la relación de los aspirantes que podrán efectuar las pruebas.

2. Los miembros de los distintos tribunales evaluarán conjuntamente cada una de las partes de las que se componen las pruebas.

Artículo 10. Calificación de las pruebas.

1. Cada uno de los apartados de que consta la prueba de aptitud, a la que se refiere el artículo 6, será calificado de 1 a 10 puntos.

La calificación global de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos apartados de que consta la citada prueba.

2. Cada una de las dos partes de que consta la prueba de acceso a curso distinto del de primero será calificada de 1 a 10 puntos.

La calificación global será la media ponderada de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, ponderándose el primero de ellos en un 70% y el segundo en un 30%.

3. Para la superación de las pruebas a que hacen referencia los apartados 1 y 2, será necesario obtener en la calificación global un mínimo de 5 puntos.

Artículo 11. Publicación y reclamación de las calificaciones de las pruebas.

1. Una vez concluidas las pruebas, se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los miembros del tribunal, publicándose a continuación, en el tablón de anuncios del centro, la correspondiente lista de calificaciones obtenidas por los aspirantes, debiendo aparecer, tanto la puntuación de cada uno de

los ejercicios, como la calificación global. Dicha lista, que será única para las pruebas de aptitud y separada según la materia instrumental para las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero, deberá ordenarse de mayor a menor calificación.

2. Contra la citada lista de calificaciones se podrá interponer reclamaciones ante el tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su publicación. Dichas reclamaciones se harán por escrito y concretando los motivos de las mismas.

3. El Tribunal se reunirá dentro de las veinticuatro horas siguientes para estudiar las reclamaciones presentadas y, en su caso, modificar el acta y la lista de calificaciones.

4. El Tribunal dará publicidad, en el tablón de anuncios del centro, a la resolución de las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, procediendo, asimismo, a la publicación de los listados definitivos de calificaciones.

5. Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada, conforme a lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 12. Superación de las pruebas.

1. La superación de las pruebas surtirá efecto únicamente para el curso académico para el que hayan sido convocadas.

2. Los aspirantes admitidos deberán efectuar la matrícula en los plazos establecidos en el artículo 35 de la Orden de 24 de febrero de 2007.

Disposición adicional única. Convocatoria de las pruebas de acceso a cursos distintos del de primero.

Para el curso 2009/2010, el plazo de convocatoria de las pruebas de acceso a que hace referencia el artículo 4 de la presente Orden finalizará diez días después de su publicación, contados a partir del siguiente de la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 14 de septiembre de 2005, por la que se regulan la prueba de aptitud al grado elemental y la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las Enseñanzas de Música, así como, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 2 de julio de 2009, por la que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos, y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas.

La Constitución Española, en su artículo 43.3 atribuye a los poderes públicos el fomento del deporte.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, la Comunidad Autónoma de Andalucía viene ostentando la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de

tiempo libre conforme establece el artículo 72.1 del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía, habiendo asumido en virtud del Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto, entre otras funciones transferidas de la Administración del Estado, la de velar por la calidad de la enseñanza en materia náutico deportiva, y la realización y control de los exámenes necesarios para el acceso a las titulaciones que habilitan al gobierno de las embarcaciones de recreo, efectuándose el ejercicio de dichas funciones conforme a los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal en cuanto al contenido de los programas, tipos de titulaciones y ejecución de las pruebas tanto teóricas como prácticas.

A tal efecto y en aplicación del Acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la materia antes invocada, transcrita como anexo al Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto, se dictaron las Ordenes, de la Consejería de Turismo y Deporte, de 20 de febrero de 1998 y 16 de mayo de 2002 modificada, esta última, por la de 22 de noviembre de 2002, que regulan respectivamente los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y de motos náuticas, teniendo atribuidas dichas competencias en la actualidad por delegación el Instituto Andaluz del Deporte, adscrito a la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La promulgación de una nueva disposición autonómica por la que se regulen las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, el procedimiento de obtención de títulos náuticos de recreo, y los requisitos de centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas, se hace necesaria, por un lado, tras la implantación del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM) que viene a afectar a las embarcaciones de recreo, mediante la incorporación progresiva a sus equipos de comunicaciones de los requerimientos que dicho Sistema conlleva, y por otro, por adecuar la normativa autonómica a la Orden del Ministerio de Fomento FOM/3200/2007, de 26 de octubre, cuyo contenido incluye una parte general de obligado cumplimiento para todas las Comunidades Autónomas con competencias transferidas. Dicha Orden entró en vigor, en parte, a la fecha de su publicación, el día 4 de noviembre de 2007, y el resto lo hará partir de los doce meses posteriores a dicha fecha. A estos motivos se une la conveniencia de dicha adecuación normativa, motivada por el creciente desarrollo tecnológico del sector náutico, el auge del turismo que utiliza este medio de ocio cada vez con mayor asiduidad y el incremento del número de ciudadanos interesados en la obtención de titulaciones náutico-deportivas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 26.2.a), la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, de las pruebas para la obtención de dichos títulos, y de la habilitación para el gobierno de las embarcaciones a vela. Asimismo, constituye su objeto, la regulación de los requisitos técnicos, materiales y los de titulación del profesorado de los centros de formación en materia de enseñanza náutico-deportiva.

Artículo 2. Conceptos náuticos.

A los efectos de esta Orden serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

Artículo 3. Titulaciones náuticas.

1. Los títulos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas de bandera española, sin perjuicio de lo dispuesto para las titulaciones extranjeras en la disposición final tercera de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, son los siguientes:

Patrón de Moto Náutica «B».
Patrón de Moto Náutica «A».
Patrón para navegación básica.
Patrón de embarcación de recreo.
Patrón de yate.
Capitán de yate.

2. Las condiciones y atribuciones que confieren los títulos serán las establecidas en el artículo 8 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, y artículo 5 del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas.

Artículo 4. Exenciones.

1. No será preciso estar en posesión de las titulaciones náuticas a las que se refiere el artículo 3 en los casos siguientes:

- 1.1. Embarcaciones a motor con un a potencia máxima de 11.3 kW, y de hasta 4 metros de eslora.
- 1.2. Embarcaciones a vela de hasta 5 metros de eslora.
- 1.3. Artefactos flotantes o de playa.
- 1.4. Actividades de preparación y participación en competiciones oficiales.

2. Las embarcaciones y los artefactos a los que se refiere el apartado anterior sólo podrán navegar durante el día, en zonas delimitadas por capitanía marítima, y con las limitaciones que se establecen para el título de patrón para navegación básica.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS

Artículo 5. Convocatorias.

1. Las pruebas de cada una de las titulaciones de gobierno de embarcaciones de recreo se convocarán ordinariamente con periodicidad anual mediante resolución de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

2. El Instituto Andaluz del Deporte podrá establecer, con carácter extraordinario, otras convocatorias en los casos que concurran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

3. Asimismo, los deportistas de alto rendimiento que figuren como tales en las relaciones publicadas por la Consejería competente en materia de Deporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.3 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y acogiéndose a lo dispuesto en el apartado anterior, podrán solicitar la realización de convocatorias extraordinarias específicas.

Artículo 6. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria para la obtención de los títulos a los que se refiere el artículo 3 deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Tener cumplidos dieciocho años de edad.

No obstante, para la obtención de los títulos de Patrón de Moto Náutica «B», Patrón de Moto Náutica «A», Patrón de Na-

vegación Básica y Patrón Embarcaciones de Recreo, podrán participar en las convocatorias los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años, siempre que acrediten, al efecto, el consentimiento de sus padres o tutores.

1.2. Estar en posesión, en su caso, de las siguientes titulaciones náuticas:

1.2.1 Para acceder a la convocatoria para la obtención del título de Patrón de Yate será requisito necesario estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo.

1.2.2 Para acceder a la convocatoria para la obtención del título de Capitán de Yate será requisito necesario estar en posesión del título de Patrón de Yate.

2. Los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo del procedimiento de evaluación hasta, en su caso, la obtención de los correspondientes títulos.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y pago de tasas.

1. La presentación de solicitudes para la participación en las pruebas para la obtención de los correspondientes títulos náuticos, a los que se refiere la presente Orden, deberá completarse conforme al modelo que figura en el Anexo 1, en los plazos que se establezcan en las correspondientes convocatorias, y se dirigirán a la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

2.1. Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal www.andaluciajunta.es, o en la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad.

Para que las personas interesadas puedan presentar la solicitud por medios electrónicos deberán tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Junta de Andalucía, a las que se refiere el párrafo anterior, serán las que figuren en la relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2.2. De no optar por la presentación telemática, las solicitudes se presentarán, preferentemente en los Registros administrativos del Instituto Andaluz del Deporte, en los de la Consejería competente en materia de Deporte o en los de las Delegaciones Provinciales de la referida Consejería, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en los registros de los demás órganos administrativos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Las personas interesadas que inicien un procedimiento a través de uno de los sistemas de los párrafos precedentes podrán practicar actuaciones o trámites a través del otro. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o algunos de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

3. El pago de las tasas se podrá efectuar:

3.1. En soporte papel mediante el documento de liquidación de la tasa que establezca la correspondiente convocatoria, y que deberá presentarse preferentemente en los Registros administrativos referenciados en el apartado anterior.

3.2. Mediante pago telemático a través del Registro telemático tributario dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, al que se accederá desde el portal www.andaluciajunta.es o desde la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad. Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifique en la respectiva convocatoria, quedando automáticamente registrado sin necesidad de presentarlo en soporte «papel».

4. Los aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto para las titulaciones de Patrón de Yate y Capitán de Yate que presentarán el título inferior, si no ha sido emitido por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Las personas interesadas que hayan presentado su solicitud de forma telemática podrán obtener información personalizada del estado de tramitación del procedimiento y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática mediante la correspondiente solicitud que podrá obtenerse y confeccionarse en la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad.

Artículo 8. Admisión de aspirantes.

1. La comprobación del cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes se llevará a cabo por el Instituto Andaluz del Deporte, en relación con las solicitudes recibidas en su registro y en el de la Consejería competente en materia de deporte, y por las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería en relación con las solicitudes recibidas en sus correspondientes registros. Las Delegaciones provinciales remitirán al Instituto Andaluz del Deporte, tras dicha comprobación, una propuesta de lo tramitado por ellas para la continuación del procedimiento.

2. La persona titular del Instituto Andaluz del Deporte dictará en el plazo de dos meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se publicará de forma simultánea en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Deporte, así como en la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad.

3. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar los motivos de su exclusión, mediante la presentación de la documentación correspondiente por alguna de las formas contempladas en el artículo 7.2 de esta Orden. Quienes no subsanen en tiempo y forma serán definitivamente excluidos, por lo que no tendrán derecho a presentarse a examen.

4. No procederá la devolución del importe de la tasa en los casos en que la exclusión sea imputable, directa o indirectamente, a los interesados. En ningún caso la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en cada convocatoria.

La falta del pago de la tasa en el plazo de inscripción establecido para la solicitud no será susceptible de subsanación y determinará la exclusión definitiva del solicitante.

5. Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria anual, la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se expondrá de forma simultánea en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Deporte, así como en la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad.

6. Contra la resolución anterior los aspirantes podrán recurrir potestativamente, en reposición, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Deporte, así como en la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad.

Artículo 9. Tribunal Único.

1. En cada resolución anual de convocatoria de las pruebas de las titulaciones náuticas se designará un Tribunal Único para todos los exámenes de dicha convocatoria.

2. El Tribunal Único estará compuesto por una Presidencia, una Vicepresidencia que actuarán con voz y voto, una Secretaría que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y el número de vocalías que mas adelante se expresa, de las que al menos una de ellas ha de desempeñarse por persona funcionaria del grupo A con destino en la Consejería competente en materia de Deporte:

- 2.1. En los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Navegación Básica: Seis vocalías.
- 2.2. En los exámenes de Patrón de Yate: Cuatro vocalías.
- 2.3. En los exámenes de Capitán de Yate: Cuatro vocalías.
- 2.4. En los exámenes de Motos Náuticas: Dos vocalías.
- 2.5. En los exámenes prácticos: Dos vocalías.

Los miembros del Tribunal Único deberán poseer titulación profesional náutica superior o titulación universitaria superior o media.

3. Se nombrarán miembros suplentes del Tribunal Único con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4. El Tribunal Único se constituirá levantando acta de dicha constitución que se remitirá al Instituto Andaluz del Deporte. Se deberá contar con la presencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

Para la válida constitución del Tribunal Único, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la personas que desempeñen la Presidencia y la Secretaría, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal Único deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Quien desempeñe la Presidencia del Tribunal Único podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Único cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se determinará como sede del Tribunal Único el Instituto Andaluz del Deporte, sito en Avda. Santa Rosa de Lima, 5, 29007, Málaga.

8. El Tribunal Único elaborará y corregirá las pruebas que se realicen en cada ejercicio, y determinará los criterios de evaluación.

9. La Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, siempre que lo estime necesario, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo de los exámenes teóricos y prácticos. Las funciones de esta colaboración serán las de apoyo a los miembros del Tribunal Único durante la realización de las pruebas.

Este personal de apoyo deberá ser funcionario con destino en la Consejería competente en materia de Deporte.

10. En las sedes donde se lleven a cabo los exámenes teóricos y prácticos se contará con la presencia de al menos dos miembros del Tribunal Único.

Artículo 10. Proceso selectivo.

1. Para la obtención del correspondiente título, la persona interesada deberá superar el examen teórico y las prácticas que para cada título se establece en el artículo 11 de esta Orden. Los programas y conocimientos teóricos y prácticos exigidos se ajustarán a los contenidos en los Anexos III y IV de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo o, en su caso, a los contenidos en los Anexos I, II y III del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo.

2. El calendario y lugar de realización de los exámenes de cada una de las titulaciones náuticas, se harán públicos en las respectivas resoluciones anuales de convocatoria de exámenes.

3. Concluidas todas las pruebas para la obtención de las correspondientes titulaciones náuticas, el Tribunal Único remitirá al Instituto Andaluz del Deporte, la propuesta de las calificaciones del examen teórico y práctico, haciéndose público en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Deporte, así como en el enlace correspondiente al Instituto Andaluz del Deporte incluido en la página web de dicha Consejería.

4. Los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Tribunal Único en el plazo de siete días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios referenciados en el párrafo precedente.

5. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones, el Tribunal Único remitirá al Instituto Andaluz del Deporte, las calificaciones definitivas de los exámenes teóricos y prácticos para cada una de las titulaciones. La Dirección del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución con las calificaciones definitivas de cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo y motos náuticas que se publicarán en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Deporte, así como en el enlace correspondiente al Instituto Andaluz del Deporte incluido en la página web de dicha Consejería.

6. Contra la resolución que apruebe las calificaciones definitivas podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte, de conformidad con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Exámenes y prácticas.

1. Para la obtención de las titulaciones náuticas reguladas en esta Orden, se exigirá la superación de las siguientes pruebas:

- 1.1. Patrón de Moto náutica «B»:
 - 1.1.1. Examen teórico correspondiente.
 - 1.1.2. Curso práctico, con una duración mínima de 3 horas y que se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 13 de esta Orden.
- 1.2. Patrón de Moto náutica «A»:
 - 1.2.1. Examen teórico correspondiente.
 - 1.2.2. Curso práctico, con una duración mínima de 3 horas y que se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 13 de esta Orden.
- 1.3. Patrón para la navegación básica:
 - 1.3.1. Examen teórico correspondiente.
 - 1.3.2. Prácticas básicas de seguridad y navegación, con una duración no inferior a 12 horas y que se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 13 de esta Orden.
 - 1.3.3. Realizar las prácticas de radiocomunicaciones, con duración no inferior a 2 horas y que se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 14 de esta Orden.

Estas prácticas se podrán efectuar conjuntamente con las del apartado 1.3.2, en cuyo caso, las prácticas en total no serán inferiores a 14 horas.

- 1.4. Patrón de embarcación de recreo:
 - 1.4.1. Examen teórico correspondiente.
 - 1.4.2. Prácticas básicas de seguridad y navegación, con una duración no inferior a 16 horas y que se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 13 de esta Orden.
 - 1.4.3. Realizar las prácticas de radiocomunicaciones, con duración no inferior a 2 horas y que se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 14 de esta Orden.

Estas prácticas se podrán efectuar conjuntamente con las del apartado 1.4.2, en cuyo caso, las prácticas en total no serán inferiores a 18 horas.

- 1.5. Patrón de yate:
 - 1.5.1. Examen teórico correspondiente.
 - 1.5.2. Prácticas básicas de seguridad y navegación, con una duración no inferior a 24 horas, de las cuales, como mínimo 8 horas serán de navegación nocturna y que se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 13 de esta Orden.
 - 1.5.3. Realizar las prácticas de radiocomunicaciones, con duración no inferior a 4 horas y que se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 14 de esta Orden.

Estas prácticas se podrán efectuar conjuntamente con las del apartado 1.5.2, en cuyo caso, las prácticas en total no serán inferiores a 28 horas.

- 1.6. Capitán de yate:
 - 1.6.1. Examen teórico correspondiente.
 - 1.6.2. Prácticas básicas de seguridad y navegación, con una duración no inferior a 48 horas, de las cuales como mínimo 12 horas serán de navegación nocturna y que se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 13 de esta Orden.
 - 1.6.3. Realizar las prácticas de radiocomunicaciones, con duración no inferior a 8 horas y que se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 14 de esta Orden.

Estas prácticas se podrán efectuar conjuntamente con las del apartado 1.6.2, en cuyo caso, las prácticas en total no serán inferiores a 56 horas.

2. No obstante lo anterior, la persona interesada podrá optar por sustituir la superación de las prácticas básicas de seguridad y navegación, por la realización y superación del examen práctico regulado en el artículo 12 de esta Orden.

3. En el caso de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones a vela, además de las prácticas básicas de seguridad y navegación establecidas para cada título, será necesario realizar prácticas en embarcaciones a vela, en las condiciones reguladas en el artículo 17 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre. Las referidas prácticas se certificarán conforme al Anexo 7 de la presente Orden.

4. La superación del examen práctico o de las prácticas básicas de seguridad y navegación o el curso práctico de motos náuticas, tendrán validez por un período de 18 meses, a contar desde su realización, durante los cuales deberá superarse el examen teórico. En el caso de no superarse el examen teórico en este plazo, el examen práctico, o las prácticas básicas de seguridad o el curso práctico de motos náuticas, dejarán de tener validez, y la persona interesada deberá superar de nuevo los correspondientes exámenes o prácticas referidas.

5. Así mismo, en el caso de no haber superado, con carácter previo al examen teórico, el examen o las prácticas a las que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes dispondrán de un plazo máximo de 18 meses desde que se haya aprobado el examen teórico para superar el examen o las prácticas referidas. Transcurrido dicho plazo sin haberlas superado, la persona interesada vendrá obligada a realizar de nuevo el examen teórico.

Artículo 12. Exámenes prácticos.

1. El examen práctico, para las titulaciones de embarcaciones de recreo, constará de una prueba práctica de navegación y una práctica de seguridad con los requisitos y condiciones del artículo 14 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

2. La solicitud para la de realización del examen práctico se dirigirá a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte y deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura como Anexo 2 de esta Orden, en los plazos que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

3. La tramitación de las solicitudes se llevará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de esta Orden.

Artículo 13. Prácticas básicas de seguridad y navegación.

1. Las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y el curso práctico para la obtención de las titulaciones para el gobierno de motos náuticas, se realizarán en la embarcación o moto náutica de una escuela u organismo, autorizado por el Instituto Andaluz del Deporte.

2. En cuanto al número máximo de horas de prácticas por día y al de alumnos que pueden participar en cada práctica de seguridad y navegación se estará a lo dispuesto en el artículo 15 apartados 2 y 3 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

3. De igual manera se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, en lo que se refiere al número mínimo de horas del curso práctico de motos náuticas.

4. La embarcación tendrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 apartado 4 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, una eslora entre 6 y 12 metros para las prácticas de patrón de navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo, y mayor de 12 metros para las prácticas de patrón de yate y capitán de yate.

5. Las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y el curso práctico para la obtención de las titulaciones para el gobierno de motos náuticas, serán im-

partidas por un instructor autorizado por el Instituto Andaluz del Deporte, con la titulación exigida en la legislación estatal vigente, que en todo momento será el responsable de la correcta ejecución de las mismas.

6. Para la realización de las prácticas básicas de seguridad y navegación o curso práctico de motos náuticas, el centro náutico que las imparta deberá comunicar, con cuarenta y ocho horas de antelación, a la Capitanía Marítima y al Instituto Andaluz del Deporte, la previsión de la ejecución de las mismas. La comunicación al Instituto Andaluz del Deporte se realizará mediante remisión al correo electrónico practicasnauticas.ctcd@juntadeandalucia.es del modelo correspondiente, debidamente cumplimentado, que se recoge, respectivamente, en el Anexo 3 o en el Anexo 4 de esta Orden.

Sin perjuicio del cumplimiento del plazo de 48 horas, cuando las prácticas se prevean realizar en domingos o festivos, la comunicación al Instituto Andaluz del Deporte se deberá cursar antes de las 13 horas del último día laborable anterior a las mismas excluyendo el sábado.

7. El instructor deberá comunicar con la debida antelación al Centro de Coordinación y Salvamento correspondiente, el inicio y finalización del periodo de prácticas y, en su caso, la decisión de cancelación de las mismas.

En el supuesto que las prácticas solicitadas fueran canceladas por el centro de enseñanza que las promueve por no poder llevarse a cabo, simultáneamente a la comunicación de dicha circunstancia al Centro de Coordinación y Salvamento, deberá comunicarlo además a los organismos previstos en el apartado 6, por los mismos medios a que dicho apartado se refiere, detallando la justificación motivada de dicha cancelación.

8. Las realización de las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y el curso práctico para la obtención de las titulaciones para el gobierno de motos náuticas, serán certificadas por el instructor que ejerza el mando de la embarcación o moto náutica y por el Director de la Centro Náutico. En dicha certificación deberá figurar la firma de las dos personas señaladas, junto con el sello del Centro capacitado que las haya impartido.

9. Para obtener el refrendo de las prácticas o, en su caso curso práctico de motos náuticas, el certificado se cumplimentará según el Anexo 5 o Anexo 6 respectivamente. Los datos del referido certificado deberán coincidir con los anotados en el libro de registro que, a tal efecto, deberá llevar la escuela u organismo capacitado para impartir las citadas prácticas, y en el reverso deberá figurar el visado por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte que corresponda.

10. La Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Deporte resolverá sobre las solicitudes de homologación de las certificaciones de prácticas referidas en este artículo y expedidas por otras Administraciones Públicas competentes en la materia.

Artículo 14. Prácticas de radiocomunicaciones.

1. Las prácticas de radiocomunicaciones se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 16 apartado 1 y 2 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

2. Para la realización de las prácticas de radiocomunicaciones, el centro náutico que las imparta, lo comunicará al correo electrónico del Instituto Andaluz de Deporte practicasnauticas.ctcd@juntadeandalucia.es, conforme al modelo del Anexo 8, con cuarenta y ocho horas de antelación a la ejecución de la misma. Sin perjuicio del cumplimiento del plazo de 48 horas, cuando las prácticas se prevean realizar en domingos o festivos, la comunicación al Instituto Andaluz del Deporte se deberá cursar antes de las 13 horas del último día laborable anterior a las mismas excluyendo el sábado.

3. Las prácticas de radiocomunicaciones se certificarán por el instructor del Centro capacitado que las haya impartido,

el cual será directamente responsable de la correcta ejecución de las mismas. Asimismo los certificados que se emitan por los mencionados Centros náuticos, se cumplimentarán conforme al Anexo 9 de esta Orden con el sello y la firma del instructor y director del Centro.

4. La Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Deporte resolverá sobre las solicitudes de homologación de las certificaciones de prácticas referidas en este artículo y expedidas por otras Administraciones públicas competentes en la materia.

Artículo 15. Reconocimiento médico.

Los aspirantes a los diversos títulos de navegación deberán superar un reconocimiento médico realizado de acuerdo con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

No será necesario realizar dicho reconocimiento en el caso de que hubiese transcurrido un periodo menor de dos años desde la fecha de obtención o renovación de cualquier título.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE TÍTULOS Y TARJETAS MARÍTIMAS

Artículo 16. Solicitud de expedición de títulos y tarjetas de identidad marítima.

1. Los interesados que conforme al Capítulo anterior hayan superado el examen teórico y las prácticas correspondientes o curso práctico de motos náuticas, en su caso, el examen práctico, podrán solicitar la expedición del título y tarjeta que corresponda.

2. La solicitud de los títulos y de las tarjetas de identidad marítima deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura como Anexo 10, acompañada de la siguiente documentación:

2.1. Dos fotografías tamaño (3-3,5 cm) en las que figurarán al dorso el nombre, apellidos y número del NIF del solicitante.

2.2. Resguardo original del abono de la tasa por expedición del título.

2.3. Original o copia auténtica o autenticada del certificado de prácticas básicas de seguridad y navegación o del examen práctico, o en su caso, certificado de las prácticas de vela, o en su caso certificado del curso práctico de motos náuticas.

2.4. Original o copia auténtica o autenticada del certificado de prácticas de radiocomunicación.

2.5. Copia autenticada de la tarjeta Marítima del título anterior (en el caso Patrón de Yate y Capitán de Yate).

2.6. Certificado médico oficial en las condiciones exigidas en el artículo 15 de esta Orden.

3. Las solicitudes de estos títulos se podrán presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la presente Orden.

La documentación que, de conformidad con el apartado anterior, ha acompañarse a la solicitud, podrá presentarse por medios electrónicos. En este sentido se podrán presentar documentos originales electrónicos, sin perjuicio de la posibilidad de presentar copias autenticadas electrónicas de documentos originales en soporte papel. A estos efectos, los documentos emitidos por las Administraciones Públicas por estos mismos medios gozarán de validez y eficacia de conformidad con el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original podrán garantizar mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Por su parte, el Instituto Andaluz del Deporte podrá solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido de las copias aportadas y ante la imposibi-

lidad de este cotejo, con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

El Instituto Andaluz del Deporte podrá, asimismo, obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8.1 de esta Orden.

5. Los títulos náuticos expedidos por el Instituto Andaluz del Deporte se ajustarán al modelo que figura en el anexo 11 de la presente Orden y las características de las tarjetas deberán ajustarse a las que figuran en el modelo que establece el Anexo IX de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

Artículo 17. Registro de títulos y tarjetas marítimas.

El Instituto Andaluz del Deporte llevará un registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, de las titulaciones náuticas que emita y de las correspondientes tarjetas náuticas. El Registro deberá permitir su consulta por parte de las restantes Administraciones Públicas competentes en la materia.

Artículo 18. Periodo de validez y renovación.

1. Las titulaciones náuticas no tendrán caducidad y las tarjetas náuticas tendrán un período de vigencia de diez años.

2. Procederá la expedición de un duplicado de las titulaciones en los supuestos de deterioro manifiesto, pérdida o robo, y de las tarjetas náuticas, además de en los supuestos referidos para las titulaciones, procederá su renovación en los supuestos de caducidad.

3. Las solicitudes de renovación de las tarjetas o duplicado de los títulos expedidos en la Comunidad Autónoma Andaluza se presentarán en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La renovación de las tarjetas se solicitará conforme al modelo que figura en el Anexo 12, acompañada de la siguiente documentación:

4.1. Dos fotografías tamaño (3-3,5 cm) en las que figurarán al dorso el nombre, apellidos y número del NIF del solicitante.

4.2. Resguardo original del abono de la tasa por renovación, salvo en el caso de robo.

4.3. Copia autenticada del título.

4.4. Certificado médico oficial en las condiciones exigidas en el artículo 15 de esta Orden.

4.5. Copia autenticada de la denuncia de los hechos, en caso de robo, ante la autoridad competente.

4.6. Declaración responsable, en caso de pérdida.

5. La expedición de duplicado de títulos se solicitará conforme al modelo que figura en el Anexo 12, acompañada de la siguiente documentación:

5.1. Resguardo original del abono de la tasa por duplicado, salvo en el caso de robo.

5.2. Declaración responsable, en caso de pérdida.

6. Cumplidos los setenta años de edad, los interesados deberán renovar sus tarjetas por periodos de dos años.

CAPÍTULO IV

CENTROS DE ENSEÑANZAS NÁUTICO-DEPORTIVAS

Artículo 19. Requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas.

1. Los centros de formación que quieran impartir enseñanzas náutico-deportivas podrán hacerlo, siempre que cumplan desde el comienzo de su actividad y durante el tiempo que dure ésta, con los requisitos que se establecen en este artículo y comuniquen por escrito a la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, su intención de impartir dichas enseñanzas, con una antelación mínima de 15 días al comienzo de la actividad. Dicha comunicación deberá hacer constar:

1.1. Denominación y domicilio del centro náutico.

1.2. Identificación de la persona titular del mismo o del representante del titular en el caso de que este fuera una persona jurídica, así como el CIF en el último de los supuestos mencionados.

1.3. Relación de las enseñanzas a impartir.

1.4. Relación nominativa del personal docente, haciendo constar los títulos que posea y los cargos y actividades a desempeñar.

2. Los centros de formación que impartan teoría en materia de enseñanzas náutico-deportivas además de reunir las condiciones de seguridad, funcionamiento y habitabilidad adecuadas para el desarrollo de la actividad docente, deberán cumplir las siguientes condiciones:

2.1. Para impartir formación correspondiente a la titulación de patrón para la navegación básica, patrón de embarcación de recreo y motos náuticas, el profesorado deberá estar en posesión de una titulación profesional marítima española de nivel igual o superior a patrón de cabotaje, técnico en pesca y transporte marítimo, u oficiales de la armada española; asimismo serán válidas las titulaciones de diplomado o licenciado de centros universitarios de marina civil, así como titulaciones superiores o medias con competencias profesional en los temas.

2.2. Para impartir formación correspondiente a la titulación de patrón y capitán de yate, el profesorado deberá estar en posesión de una titulación profesional marítima española de nivel igual o superior a patrón mayor de cabotaje, técnico superior en navegación, pesca y transporte marítimo, patrón de altura, patrón de pesca de altura u oficiales de la armada española, asimismo serán válidas las titulaciones de diplomado o licenciado de centros universitarios de marina civil, así como titulaciones superiores o medias con competencias profesional en los temas.

2.3. Jefe de estudios, deberá poseer un título profesional marítimo de igual nivel o superior al de piloto de segunda de la marina mercante o de una titulación de diplomado en náutica y transporte marítimo o licenciado en náutica y transporte, así como los homologados por el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales.

2.4. Podrán impartir enseñanzas los titulares de titulaciones equivalentes a las anteriores, siempre que sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea y las titulaciones se hayan expedidos por éste.

3. Los centros de formación que impartan enseñanzas para la preparación del examen práctico o para el desarrollo de las prácticas básicas de seguridad y navegación o cursos prácticos de motos náuticas, así como las prácticas de radiocomunicaciones deberán cumplir además con las siguientes condiciones:

3.1. Obtener la autorización o concesión otorgada por la administración titular del dominio público (Organismo de Cuenca o Autoridad Portuaria).

3.2. Formalizar un listado comprensivo del nombre, matrícula y características generales de las embarcaciones a utilizar en las prácticas. En el caso de motos náuticas deberá figurar la marca y número de registro de matrícula.

3.3. Disponer de la certificación de la Compañía Aseguradora de que las embarcaciones y/o motos náuticas disponen de póliza en vigor del seguro obligatorio de responsabilidad civil, conforme a la normativa vigente. Las embarcaciones deben de estar amparadas de una póliza de seguro adecuada que cubra el riesgo de accidentes de los alumnos embarcados.

3.4. Las embarcaciones serán exclusivamente embarcaciones de recreo y han de estar registrada en lista sexta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

3.5. Disponer de copia autenticada del certificado de navegabilidad y acreditación del equipo necesario para la realización de la práctica correspondiente al título objeto de la misma.

3.6. Disponer de copia autenticada de la documentación acreditativa de que los instructores o profesores encargados de impartir y supervisar las prácticas están en posesión de las titulaciones mencionadas en el apartado 2 de este artículo.

3.7. Disponer de documentación que acredite la existencia de balizas reales o simuladas del sistema de balizamiento.

3.8. Disponer de equipo de radiocomunicación homologado por la Dirección General de la Marina Mercante exigible para cada titulación de recreo conforme a lo previsto en el Anexo IV de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

4. Cualquier modificación que se produzca en relación a los requisitos exigidos en este artículo deberá comunicarse por el centro náutico afectado con carácter inmediato a la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, que podrá llevar a cabo las inspecciones necesarias al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos regulados en los apartados anteriores.

Artículo 20. Inspección técnica.

1. El Instituto Andaluz del Deporte, a través de la Inspección de Deporte de la Consejería competente en materia de Deporte, llevará a cabo las inspecciones necesarias al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones por los centros de formación que se regulan en la presente Orden.

2. En el caso que se comprobare que dichos centros incumplieran alguno de los requisitos o estos se modificasen de forma sustancial durante el desarrollo de las actividades, el Instituto Andaluz del Deporte suspenderá provisionalmente la actividad de los mismos, hasta que por éstos subsanen las causas que dieron lugar a la adopción de esta medida y, en su caso, incoará de acuerdo con lo previsto en Título VII de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, el correspondiente expediente sancionador.

3. La suspensión podrá elevarse a definitiva si esta se impusiera como medida accesoria a la sanción que, en su caso, recayera o bien cuando por el centro no se subsanen las causas que dieron lugar a la suspensión provisional.

Disposición adicional primera. Convalidaciones.

Los titulados profesionales y académicos náuticos, teniendo en consideración la formación recibida, podrán obtener la convalidación de sus titulaciones con los títulos de recreo regulados en esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

La solicitud de convalidación se presentará con los documentos necesarios para formalizar la tramitación de expedición del título y tarjeta marítima.

Disposición adicional segunda. Personas con discapacidad.

1. En las convocatorias para la obtención de títulos de gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, el Instituto Andaluz del Deporte adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios teóricos que el resto de los candidatos.

2. Las personas con discapacidad que hayan solicitado participar en las convocatorias referenciadas, deberán remitir al Instituto Andaluz del Deporte escrito de solicitud con la concreción de la adaptación que necesite para la realización de los ejercicios teóricos acompañada de original o copia autenticada del certificado de discapacidad actualizado y emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, u órganos similares de otras Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales de la publicación de la Resolución definitiva con las listas de admitidos y excluidos.

3. Con tal motivo, el Instituto Andaluz del Deporte podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria dependientes de la Administración del Estado o de la Administración Andaluza.

4. Las adaptaciones de las embarcaciones para las personas con discapacidad se ajustará a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

Disposición adicional tercera. Habilitación a las federaciones náutico-deportivas.

1. Mediante resolución del Instituto Andaluz del Deporte se podrá habilitar, previa solicitud, a las Federaciones náutico-deportivas de vela y motonáutica, para la expedición de autorizaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo de hasta seis metros de eslora y una potencia máxima de motor adecuada a las mismas y en todo caso, inferior a 40 kW, válidas para navegación realizada en período diurno en zonas delimitadas por la capitania marítima correspondiente, sin que se pueda superar las limitaciones del título de patrón para la navegación básica.

2. Las condiciones para dicha habilitación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 y Anexo II de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

Disposición adicional cuarta. Delegación de competencias.

1. Se delega en la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte las competencias en materia de enseñanzas náutico-deportivas a que esta Orden se refiere, así como la competencia para modificar, actualizar o suprimir el contenido de sus anexos. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, podrá revocar en cualquier momento la delegación de las competencias contenidas en esta Orden, sin perjuicio de que pueda avocar el conocimiento y la resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de forma expresa.

Disposición transitoria primera. Tramitación electrónica de procedimientos.

Los medios necesarios para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos regulados en la presente Orden, deberán estar operativos en el plazo máximo de 9 meses a partir de su entrada en vigor.

Disposición transitoria segunda. Adaptación de documentación.

Los centros de formación en enseñanzas náutico-deportivas, que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se encuentren autorizados en la Comunidad autónoma de Andalucía para impartir dichas enseñanzas, deberán presentar los documentos que se especifican en el artículo 19 de esta Orden en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria.

1. Queda derogada la Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

2. Queda derogada la Orden del 16 de mayo de 2002, por la que se delegan en la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte competencias en materia de motonáutica y se convocan exámenes para la obtención de las titulaciones de patrón de moto náutica A patrón de moto náutica B.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Regulación.

En todo lo no regulado en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, y el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2009

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte



Instituto Andaluz del Deporte
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO Y MOTOS NAÚTICAS

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Documento original del consentimiento paterno o tutor, en su caso. <input type="checkbox"/> Resguardo del abono de tasas por derecho de examen. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título o tarjeta de la titulación inmediata inferior. <input type="checkbox"/> Original o copia compulsada de superación o convalidación de asignaturas. <input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación de asignaturas.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, que cumple los requisitos exigidos en la Orden de regulación y SOLICITA examinarse del siguiente ejercicio teórico: Convocatoria: Mes: Año: Ciudad de examen: Marque con una x: <input type="checkbox"/> Patrón de Moto Náutica B <input type="checkbox"/> Patrón de Moto Náutica A <input type="checkbox"/> Patrón para Navegación Básica <input type="checkbox"/> Patrón de Embarcaciones de Recreo <input type="checkbox"/> Patrón de Yate <input type="checkbox"/> Capitán de Yate En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de la solicitud.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz del Deporte. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Santa Rosa de Lima s/n. 29007-Málaga</p>
--



Instituto Andaluz del Deporte
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 2

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PRÁCTICAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Documento original del consentimiento paterno o tutor, en su caso. <input type="checkbox"/> Resguardo del abono por derecho de examen.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA												
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, que cumple los requisitos exigidos en la Orden de regulación y SOLICITA examinarse del siguiente ejercicio práctico: Convocatoria: Mes: Año: Marque con una x: <table style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Patrón para Navegación Básica</td> <td><input type="checkbox"/> Motor</td> <td><input type="checkbox"/> Vela</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Patrón de Embarcaciones de Recreo</td> <td><input type="checkbox"/> Motor</td> <td><input type="checkbox"/> Vela</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Patrón de Yate</td> <td><input type="checkbox"/> Motor</td> <td><input type="checkbox"/> Vela</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Capitán de Yate</td> <td><input type="checkbox"/> Motor</td> <td><input type="checkbox"/> Vela</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	<input type="checkbox"/> Patrón para Navegación Básica	<input type="checkbox"/> Motor	<input type="checkbox"/> Vela	<input type="checkbox"/> Patrón de Embarcaciones de Recreo	<input type="checkbox"/> Motor	<input type="checkbox"/> Vela	<input type="checkbox"/> Patrón de Yate	<input type="checkbox"/> Motor	<input type="checkbox"/> Vela	<input type="checkbox"/> Capitán de Yate	<input type="checkbox"/> Motor	<input type="checkbox"/> Vela
<input type="checkbox"/> Patrón para Navegación Básica	<input type="checkbox"/> Motor	<input type="checkbox"/> Vela										
<input type="checkbox"/> Patrón de Embarcaciones de Recreo	<input type="checkbox"/> Motor	<input type="checkbox"/> Vela										
<input type="checkbox"/> Patrón de Yate	<input type="checkbox"/> Motor	<input type="checkbox"/> Vela										
<input type="checkbox"/> Capitán de Yate	<input type="checkbox"/> Motor	<input type="checkbox"/> Vela										



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de la solicitud.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz del Deporte. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Santa Rosa de Lima s/n. 29007-Málaga</p>
--

ANEXO 3
NOTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS BÁSICAS DE
SEGURIDAD Y NAVEGACIÓN

NOMBRE DEL CENTRO:

EMBARCACIÓN:MATRÍCULA:

PUERTO:

TIPO DE PRÁCTICA - *PNB, PER, PY, CY*, (motor o vela):

INSTRUCTOR:

PROGRAMA:

DÍA:SALIDA: HORA.....PANTALÁN / PUNTO DE EMBARQUE.....

DÍA:REGRESO:HORA.....PANTALÁN / PUNTO DE ATRAQUE.....

DÍA:SALIDA: HORA.....PANTALÁN / PUNTO DE EMBARQUE.....

DÍA:REGRESO:HORA.....PANTALÁN / PUNTO DE ATRAQUE.....

DÍA:SALIDA: HORA.....PANTALÁN / PUNTO DE EMBARQUE.....

DÍA:REGRESO:HORA.....PANTALÁN / PUNTO DE ATRAQUE.....

DÍA:SALIDA: HORA.....PANTALÁN / PUNTO DE EMBARQUE.....

DÍA:REGRESO:HORA.....PANTALÁN / PUNTO DE ATRAQUE.....

DÍA:SALIDA: HORA.....PANTALÁN / PUNTO DE EMBARQUE.....

DÍA:REGRESO:HORA.....PANTALÁN / PUNTO DE ATRAQUE.....

ALUMNOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

1.-.....

2.-.....

3.-.....

4.-.....

5.-.....

6.-.....

7.-.....

8.-.....

9.-.....

10.-.....

ANEXO 4
NOTIFICACIÓN DE CURSO PRÁCTICO DE
MOTONÁUTICA

NOMBRE DE LA ESCUELA:

MOTO:MATRÍCULA:

PUERTO:

TIPO DE PRÁCTICA (*Moto A y B*):

INSTRUCTOR:

PROGRAMA:

DÍA:SALIDA: HORA.....PANTALÁN / PUNTO DE EMBARQUE.....

DÍA:.....REGRESO:HORA.....PANTALÁN / PUNTO DE ATRAQUE.....

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

1.-.....

2.-.....

3.-.....

4.-.....

5.-.....

6.-.....

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Instituto Andaluz del Deporte

ANEXO 5

**CERTIFICADO DE PRÁCTICAS BÁSICAS DE
 SEGURIDAD Y NAVEGACIÓN**

D./Dª. _____

Instructor del Centro de Navegación _____

autorizada por el Instituto Andaluz del Deporte de la Junta de Andalucía con las siglas _____

de la que es director/a D./Dª. _____

CERTIFICA que D./Dª. _____

Con DNI _____ ha realizado las siguientes prácticas:

Tipo de práctica	Puerto base	Día (dd/mm/aa aa)	Hora salida (hh:mm)	Hora llegada (hh:mm)	Tipo navegación

Las practicas se realizaron en la embarcación _____

matrícula _____ despachada para tal fin en la Capitanía Marítima de _____

Y para que conste, y a petición del interesado, expido el presente certificado, copia fiel de lo que figura en el libro de registro que a tal efecto dispone la escuela.

En _____ a _____ de _____ de _____

El instructor

El/la Directora/a del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Firma)

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

REVERSO
Anexo 5

Este Certificado queda registrado en el Libro Oficial de la Escuela	
con el nº	_____
de la página	_____
Fecha	Fecha:
Vº Bº de la Delegación Provincial de	Jefe/a del Servicio de Deportes
	Fdo:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Instituto Andaluz del Deporte

ANEXO 6

**CERTIFICADO DEL CURSO PRÁCTICO
 DE MOTOS NÁUTICAS**

D./D^a. _____

instructor de la Escuela de Navegación _____

autorizada por el Instituto Andaluz del Deporte de la Junta de Andalucía con las siglas _____

de la que es director D./D^a. _____

CERTIFICA que D./D^a. _____

con DNI _____ ha realizado el curso práctico de moto náutica "A" en las siguientes condiciones:

ZONA DE NAVEGACIÓN	DÍA / MES / AÑO (dd/mm/aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	HORA LLEGADA (hh:mm)

Las prácticas se realizaron en la moto náutica matrícula _____, despachada para tal fin en la Capitanía Marítima de _____

Y para que conste, y a petición del interesado, expido el presente certificado, copia fiel de lo que figura en el libro de registro que a tal efecto dispone la escuela.

En _____, a _____ de _____ de _____

El instructor

El director de la Escuela

Fdo.:

Fdo.:

(Firma)

EL/LA DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

REVERSO
Anexo 6

Este Certificado queda registrado en el Libro Oficial de la Escuela	
con el nº	_____
de la página	_____
Fecha	Fecha:
Vº Bº de la Delegación Provincial de	Jefe/a del Servicio de Deportes
	Fdo:

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Instituto Andaluz del Deporte**

ANEXO7

CERTIFICADO DE PRÁCTICAS DE VELA

D./Dª. _____

Instructor del Centro de Navegación _____

autorizada por el Instituto Andaluz del Deporte de la Junta de Andalucía con las siglas _____

de la que es director/a D./Dª. _____

CERTIFICA que D./Dª. _____

Con DNI _____ ha realizado las siguientes prácticas:

Tipo de práctica	Puerto base	Día (dd/mm/aa aa)	Hora salida (hh:mm)	Hora llegada (hh:mm)	Tipo navegación

Las practicas se realizaron en la embarcación _____

matrícula _____ despachada para tal fin en la Capitanía Marítima de _____

Y para que conste, y a petición del interesado, expido el presente certificado, copia fiel de lo que figura en el libro de registro que a tal efecto dispone la escuela.

En _____ a _____ de _____ de _____

El instructor

El /la Directora/a del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Firma)



EL/LA DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

REVERSO
Anexo 7

Este Certificado queda registrado en el Libro Oficial de la Escuela	
con el nº	_____
de la página	_____
Fecha	Fecha:
Vº Bº de la Delegación Provincial de	Jefe/a del Servicio de Deportes
	Fdo:

ANEXO 8
NOTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS DE RADIOCOMUNICACIONES

NOMBRE DE LA ESCUELA:

INSTRUCTOR:

PROGRAMA:

Día: HORA COMIENZO: HORA FINALIZACIÓN:

ALUMNOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

- | | |
|-----------|-------|
| 1.- | |
| 2.- | |
| 3.- | |
| 4.- | |
| 5.- | |
| 6.- | |
| 7.- | |
| 8.- | |

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Instituto Andaluz del Deporte****ANVERSO****Anexo 9****CERTIFICADO DE PRÁCTICAS DE RADIOCOMUNICACIONES**

D _____, con Certificado de Operador General/Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (1) número (2) _____ Instructor de (3) _____, autorizada por (4) _____, mediante Resolución de _____.

CERTIFICA que: D/Dña. _____, con N.I.F.: _____, ha realizado las prácticas de radiocomunicaciones correspondientes al título de (5) _____.

Y para que conste, y a petición del interesado, expido el presente certificado, copia fiel de lo que figura en el libro registro que a tal efecto se dispone.

En _____, a __ de _____ de _____

El instructor

El/la Directora/a del Centro Náutico

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Firma)

EL/LA DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

- 1 Táchese lo que no proceda
- 2 Indicar el número
- 3 Nombre del Centro autorizado
- 4 Órgano administrativo competente que ha autorizado al Centro.
- 5 Indicar el título de recreo.

REVERSO
Anexo 9

Este Certificado queda registrado en el Libro Oficial de la Escuela	
con el nº	_____
de la página	_____
Fecha	Fecha:
Vº Bº de la Delegación Provincial de	Jefe/a del Servicio de Deportes
	Fdo:



Instituto Andaluz del Deporte
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 10

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

EXPEDICIÓN DE TÍTULO Y DE TARJETA DE IDENTIDAD MARÍTIMA

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Dos fotografías tamaño (3-3,5 cm) carné con nombre y apellidos escritos al dorso. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la Tarjeta Marítima del título anterior (en el caso de Patrón de Yate y Capitán de Yate). <input type="checkbox"/> Resguardo original de abono de tasas (en la cuantía que determinen las disposiciones vigentes). <input type="checkbox"/> Original del certificado de prácticas básicas de seguridad y navegación o curso práctico de moto náutica. <input type="checkbox"/> Certificado médico oficial.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA el título de:
Marque con una x:
<input type="checkbox"/> Patrón de Moto Náutica B <input type="checkbox"/> Patrón de Moto Náutica A <input type="checkbox"/> Patrón para Navegación Básica <input type="checkbox"/> Motor <input type="checkbox"/> Vela <input type="checkbox"/> Patrón de Embarcaciones de Recreo <input type="checkbox"/> Motor <input type="checkbox"/> Vela <input type="checkbox"/> Patrón de Yate <input type="checkbox"/> Motor <input type="checkbox"/> Vela <input type="checkbox"/> Capitán de Yate <input type="checkbox"/> Motor <input type="checkbox"/> Vela
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de la solicitud.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz del Deporte. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Santa Rosa de Lima s/n. 29007-Málaga</p>
--

Anexo 11

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

Por cuanto que de conformidad con la normativa vigente:

D/D^a:

con DNI n°:

Reúne los requisitos previstos para ejercer como:

Vengo en expedirle este Título, que le faculta para el manejo de las embarcaciones de recreo que a su clase corresponde

Registrado con el n° : en el libro correspondiente

En Málaga, a de de

El/La interesado/a

El/La Directora/a del
Instituto Andaluz del Deporte

Fdo:

Fdo:



Instituto Andaluz del Deporte
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 12

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

RENOVACIÓN O DUPLICADO DE TÍTULO Y DE TARJETA DE IDENTIDAD MARÍTIMA PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO Y MOTO NáUTICA

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Dos fotografías tamaño (3-3,5 cm) carné con nombre y apellidos escritos al dorso. <input type="checkbox"/> Resguardo original de abono de tasas (en la cuantía que determinen las disposiciones vigentes). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la denuncia presentada ante la Autoridad competente, estando exento del pago de tasa en caso de robo. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título. <input type="checkbox"/> Certificado médico. <input type="checkbox"/> Declaración responsable, en caso de pérdida.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA:</p> <p><input type="checkbox"/> renovación o duplicado de la Tarjeta de Identidad Marítima de Recreo de: </p> <p><input type="checkbox"/> duplicado del Título de Recreo de: </p> <p>Siendo el MOTIVO de la solicitud (caducidad, pérdida, deterioro, robo): </p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de la solicitud.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz del Deporte. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Santa Rosa de Lima s/n. 29007-Málaga

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, y se declara desierto otro puesto de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el art. 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniéndose en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas, por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, del 19.7.04),

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Coordinador Gestión de Emergencias, código 7798410», convocado por Resolución de esta Delegación del Gobierno de 25 de mayo de 2009 (BOJA núm. 116, de 18 de junio de 2009), a la funcionaria que figura en el Anexo a la presente.

Segundo. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Tercero. Declarar desierto, por no haberse presentado ninguna solicitud, el puesto de trabajo de libre designación denominado «Secretario/a del Delegado Provincial, código 61710», adscrito a la Delegación del Gobierno en Córdoba, convocado por Resolución de esta Delegación de fecha 25 de mayo de 2009 (BOJA núm. 116, de 18 de junio de 2009).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 14 de julio de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

A N E X O

DNI: 30.485.019Z.
Primer apellido: Vinuesa.
Segundo apellido: González.
Nombre: María del Pilar.
Centro directivo y localidad: Delegación del Gobierno de Córdoba.
Denominación del puesto: Coordinador Gestión Emergencias.
Código: 7798410.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 27 de mayo de 2009 (BOJA núm. 124, de 29 de junio), a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 22 de julio de 2009.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 28.928.110K.
Primer apellido: Romero.
Segundo apellido: Ramos.
Nombre: M.^a José.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Programas y Actividades Deportivas.
 Código: 1469010.
 Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
 Centro de directivo: D. G. de Planificación y Promoción del Deporte.
 Localidad: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Universidad de Córdoba por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Pilar Dorado Pérez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.1.2009 (BOE de 4.3.2009 y BOJA de 2.3.2009) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares Universidad del Área de Conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña María del Pilar Dorado Pérez del Área de Conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos» del Departamento de «Química Física y Termodinámica Aplicada».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa).

Córdoba, 7 de julio de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular Universidad a don Manuel Ruiz de Adana Santiago.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.1.2009 (BOE de 4.3.2009 y BOJA de 2.3.2009) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares Universidad del Área de Conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular Universidad a don Manuel Ruiz de Adana Santiago del Área de Conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos» del Departamento de «Química Física y Termodinámica Aplicada».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116

y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa).

Córdoba, 7 de julio de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don Miguel Carvajal Zaera Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 20 de abril de 2009 (BOE de 30 de abril de 2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la Normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Miguel Carvajal Zaera, con DNI: 27316425-S, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de «Física Aplicada».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabra interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley. 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 13 de julio de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña M.ª Luisa Grande Gascón en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su disposición adicional segunda, que los

Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a su entrada en vigor, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos en que éste ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues, una vez solicitada, por la profesora doña M.^a Luisa Grande Gascón, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable, este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarlo en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrito al mismo Departamento, Área de Conocimiento y Centro en el que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el treinta de junio de dos mil nueve.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva el de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Jaén, 3 de abril de 2009.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Jiménez Millán.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de abril de 2009 (BOE de 14 de abril de 2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Juan Jiménez Millán, con documento nacional de identidad número 24.207.913-E, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Cristalografía y Mineralogía, adscrito al departamento de Geología.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Jaén, 3 de julio de 2009.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Antonio Navío Santos Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 17 de abril de 2009 (BOE de 30.4.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. José Antonio Navío Santos, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Química Inorgánica, adscrita al Departamento de Ingeniería Química Inorgánica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Gutiérrez Ortiz, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de mayo de 2009 (BOE de 8.6.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Francisco Javier Gutiérrez Ortiz, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Ambiental.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 julio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases para la confección de las listas provinciales para la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica, conforme a la Orden de 26 de junio de 2009.

La Orden de 26 de junio de 2009 (BOJA núm. 133, de 10 de julio) regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y establece las bases para la confección de las listas provinciales de dicho profesorado.

Los artículos 5, 6 y 8 establecen las bases de acuerdo a las que han de conformarse las listas provinciales, la provisión de los puestos, al tiempo que hace radicar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación la competencia para resolver los citados extremos.

Al objeto de propiciar actuaciones homogéneas por parte de los citados centros directivos provinciales, parece oportuno establecer bases comunes en orden a la confección de las listas provinciales del profesorado de religión católica, así como a la provisión de los puestos a que puede concurrir dicho profesorado, conforme a lo regulado en la citada Orden de 26 de junio de 2009.

En virtud de la habilitación de la disposición final primera de la referida Orden de 26 de junio de 2009, esta Dirección General

HA DISPUESTO

1. Confección de listas provinciales de profesorado de religión católica.

1.1. Sobre la base de la documentación presentada por el profesorado de religión católica en el plazo a que se refiere la disposición adicional segunda de la mencionada Orden de 26 de junio de 2009, cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación confeccionará la lista correspondiente, ordenada según regula el artículo 5 dicha Orden y con indicación, en su caso, del ámbito territorial de la diócesis que haya expedido la correspondiente declaración de idoneidad, en los supuestos de provincias con más de una diócesis.

1.2. En caso de empate, dentro de cada uno de los colectivos a que se refiere el citado artículo 5, este se dirimirá en función de la mayor puntuación en cada uno de los apartados y, en su caso, en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que figuran en el Anexo I de la Orden de 26 de junio de 2009. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la fecha más antigua en el desempeño de puestos de profesorado de religión católica en educación secundaria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en último lugar, ordenando alfabéticamente a quienes figuren empatados a partir de la letra que fije para cada anualidad la correspondiente Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública.

1.3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación harán públicas en los tablones de anuncios de las sedes de los referidos centros directivos, así como en la página web de cada Delegación Provincial, a efectos meramente informativos, las listas provisionales, ordenadas de mayor a menor puntuación, y en la forma establecida en el mencionado artículo 5 de la Orden de 26 de junio de 2009, con indicación de la puntuación en cada uno de los apartados y subaparta-

dos. En su caso, figurará el personal excluido, con expresa mención a las causas que han motivado la exclusión. Contra dicha resolución provisional, se podrá alegar en el plazo de cinco días.

Vistas y resueltas las alegaciones, las listas se elevarán a definitivas, publicándose en los lugares relacionados en el párrafo anterior, con indicación de los recursos pertinentes.

2. Convocatorias provinciales.

2.1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación podrán efectuar convocatorias en el ámbito de su gestión cuando el personal que forme parte de las listas provinciales resulte insuficiente para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones. En dichas convocatorias habrán de figurar los siguientes extremos:

- a) Finalidad de la convocatoria.
- b) Requisitos que ha de reunir el personal solicitante.
- c) Modelo de solicitud de participación, donde figurará un apartado para peticiones de centros, localidades o, en su caso, tramos horarios.
- d) Baremo de méritos, según Anexo I de la Orden de 26 de junio de 2009.

2.2. Las convocatorias indicarán, asimismo, los plazos de presentación de solicitudes, así como los de reclamaciones tras la publicación de las listas provisionales. En las resoluciones definitivas se indicarán los recursos procedentes.

2.3. Las listas resultantes de estas convocatorias se agregarán a las existentes en las Delegaciones Provinciales, teniendo en cuenta que en las listas resultantes el orden habrá de atenerse a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 26 de junio de 2009.

3. Solicitudes anuales para la participación en la adjudicación de destinos.

3.1. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 26 de junio de 2009, entre los días 15 y 31 de mayo de cada año, ambos inclusive, el personal que forma parte de las listas podrá actualizar sus peticiones a localidades, centros y para los tramos horarios por los que opte para el curso académico siguiente, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo de la presente Resolución.

No obstante lo anterior, el plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de destinos para el curso 2009/10 será de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según el modelo del Anexo de esta Resolución.

3.2. La adjudicación de destino y horario, en su caso, se llevará a cabo al comienzo de cada curso académico, en función del orden en que se figure en la lista provincial y, en su caso, para la demarcación diocesana correspondiente, de las peticiones a que se refiere el apartado anterior y de los puestos vacantes, con indicación del número de horas, localidad o localidades y centro o centros donde se ubiquen, que cada Delegación Provincial publicará en el tablón de anuncios de su sede administrativa antes del día fijado en el calendario escolar para el inicio de cada curso académico, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 6 de la Orden de 26 de junio de 2009. Asimismo, se proveerán los puestos vacantes resultantes de este procedimiento de adjudicación.

La adjudicación será objeto de Resolución provisional, contra la que se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días. La Resolución definitiva establecerá los recursos procedentes que cabrá interponer por parte del personal interesado.

3.3. Los códigos de centros y localidades objeto de solicitud serán los que relacione anualmente la Consejería de Educación en el correspondiente Anexo de la Orden por la que se convoca concurso de traslados o procedimiento de provisión de vacantes.

4. Llamamiento para la cobertura de vacantes o sustituciones.

4.1. Iniciado el curso académico, cubiertos los puestos vacantes de acuerdo con lo regulado en el artículo 6 de la referida Orden de 26 de junio de 2009, las Delegaciones Provinciales procederán a la cobertura de posibles vacantes o sustituciones con sujeción estricta a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Orden de referencia.

4.2. El llamamiento para la ocupación de puestos tendrá en cuenta el orden en que cada persona figura en la lista pro-

vincial y, en su caso, para la demarcación diocesana correspondiente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Pág. 1 de 2

SOLICITUD DE DESTINO PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA CURSO ACADÉMICO ____/____

CAMBIO DE DESTINO

(*)

AMPLIACIÓN DE HORARIO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Primer Apellido		Segundo Apellido	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nombre			N.I.F.
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Calle o Plaza y Número		Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Provincia	Código Postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo Electrónico			
<input type="text"/>			

2. LISTA PROVINCIAL.

Provincia	Diócesis
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. TRAMOS HORARIOS SOLICITADOS (poner una X donde corresponda).

Hasta 8 horas	<input type="checkbox"/>	Hasta 13 horas	<input type="checkbox"/>	Hasta 18 horas (**)	<input type="checkbox"/>
---------------	--------------------------	----------------	--------------------------	---------------------	--------------------------

* Indicar una o las dos opciones.

** Hasta el máximo legal vigente.

SOLICITA su participación en el procedimiento de adjudicación de destino para el curso académico ____/____, para lo que adjunta petición de centros y/o localidades.

En _____ de _____ de _____
 FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos para el profesorado de religión católica. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 SEVILLA.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Pág. 2 de 2

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	N.I.F.

4. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA.											
Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD							Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD		
1								17			
2								18			
3								19			
4								20			
5								21			
6								22			
7								23			
8								24			
9								25			
10								26			
11								27			
12								28			
13								29			
14								30			
15								31			
16								32			
								33			
								34			
								35			
								36			
								37			
								38			
								39			
								40			
								41			
								42			
								43			
								44			
								45			
								46			
								47			
								48			

5. OBSERVACIONES.
Indíquese en este espacio cualquier precisión sobre el destino que se desea obtener.



CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica para el Distrito Sanitario de Málaga.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 25 de junio 2009.- El Director Gerente, Maximiliano Vilaseca Fortes.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias

Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La Puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

a) Desarrollo del Acuerdo de Gestión Clínica en su Unidad. Áreas de mejora del centro.

b) Accesibilidad, gestión compartida de la demanda asistencial y trabajo en equipo.

c) Uso racional del medicamento en su Unidad. Áreas de mejora del centro.

d) Relación interniveles-áreas de mejora del centro.

e) Proyecto de acreditación o reacreditación de su Unidad por la ACSA.

f) Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

g) Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

h) Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

i) Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras Pruebas o Procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1., no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación.

- Director de Unidad de Gestión Clínica La Roca.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Málaga.

3.1.3. Destino: Distrito Sanitario Málaga.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones.

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga, sito en C/ Sevilla, 23, 4.ª planta, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente.

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características.

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de 6 meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña, con DNI núm. y domicilio en calle/avda./pza. tfnos. correo electrónico en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica,, del Distrito Sanitario Málaga aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Málaga.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o

puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones.

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal.

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation.

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad: .

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

1.3.3.1. Nacionalidad.

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación.

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales.

a) Trabajo en equipo.

b) Orientación al ciudadano.

c) Aprendizaje y mejora continua.

d) Orientación a resultados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Almegíjar (Granada) (Expediente núm. 014/2009/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Almegíjar (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 10 de junio de 2009, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo municipal, compuesto de la siguiente forma:

- Escudo cortado. Primero en campo de azur (azul) Iglesia Parroquial de Almegíjar. Segundo en campo de oro (amarillo) a la diestra (izquierda del espectador) olivo y a la siniestra (derecha del espectador) almendro en flor, ambos en sus colores naturales. Al timbre corona real cerrada.

Mediante escrito de fecha 3 de julio de 2009, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) del artículo 7.2 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo del municipio de Almegíjar (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de junio de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas al centro docente privado de formación profesional «Cesur-PTA» de Campanillas (Málaga).

Visto el expediente tramitado por don Manuel Martín Martín, como representante de la entidad Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A., titular del centro docente privado de formación profesional «Cesur-PTA», con domicilio en C/ Severo Ochoa, núm. 29, de Campanillas (Málaga), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida por ampliación de ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Sonido, uno de Realización de audiovisuales y espectáculos, uno de Producción de audiovisuales, radio y espectáculos, uno de Salud ambiental, uno de Laboratorio de diagnóstico clínico y uno de Anatomía patológica y citología), todos ellos en turno de tarde, según lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que el citado centro, con código 29003452, cuenta con autorización para impartir ciclos formativos de formación profesional de grado superior: Uno de Sonido, uno de Realización de audiovisuales y espectáculos, uno de Producción de audiovisuales, radio y espectáculos, uno de Salud ambiental, uno de Laboratorio de diagnóstico clínico, uno de Anatomía patológica y citología y uno de Integración social (todos ellos impartidos en turno de mañana), además de uno de Interpretación de la lengua de signos (en turno de tarde).

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Real Decreto 538/1995, de 7 de abril (BOE de 3 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía patológica y citología y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real

Decreto 539/1995, de 7 de abril (BOE del 3 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de diagnóstico clínico y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 540/1995, de 7 de abril (BOE de 10 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Salud ambiental y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2034/1995, de 22 de diciembre (BOE de 3 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Producción de audiovisuales, radio y espectáculos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2035/1995, de 22 de diciembre (BOE de 5 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Realización de audiovisuales y espectáculos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2036/1995, de 22 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Sonido y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de formación profesional «Cesur-PTA» de Campanillas (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Cesur-PTA».

Código: 29003452.

Titular: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.

Domicilio: C/ Severo Ochoa, núm. 29.

Localidad: Campanillas.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Composición resultante:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

a) Impartidos en doble turno:

- Sonido.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Realización de audiovisuales y espectáculos.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Producción de audiovisuales, radio y espectáculos.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Salud ambiental.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Laboratorio de diagnóstico clínico.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Anatomía patológica y citología.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

b) Impartido en turno de mañana:

- Integración social.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

c) Impartido en turno de tarde:

- Interpretación de la lengua de signos.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 2 de julio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «El Árbol de Colores», de Linares (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Aurora Belén Delgado García, titular del Centro de Educación Infantil «El Árbol de Colores», con domicilio en C/ Víctor de los Ríos, s/n, esquina C/ Donante de Sangre, de Linares (Jaén), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con tres unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Geren-

cia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «El Árbol de Colores», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: El Árbol de Colores.
Código de centro: 23008831.
Domicilio: C/ Víctor de los Ríos, s/n, esquina C/ Donante de Sangre.
Localidad: Linares.
Municipio: Linares.
Provincia: Jaén.
Titular: Aurora Belén Delgado García.
Composición resultante: Tres unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 2 de julio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «Gente Menuda 3», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Consolación Rabade Navarro, titular del Centro de Educación Infantil «Gente Menuda 3», con domicilio en Avda. Parsi, núm. 5, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de Educación Infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para determinados centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «Gente Menuda 3», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Gente Menuda 3.
Código de centro: 41017922.
Domicilio: Avda. Parsi, núm. 5.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: M.ª Consolación Rabade Navarro.
Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 2009, recaída en el recurso de casación núm. 1524/2006.

Habiéndose recibido con fecha 1 de julio de 2009 testimonio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que se indica que la Sentencia de 13 de marzo de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Supremo, recaída en el recurso de casación núm. 1524/2006, mediante la cual la Sala acuerda el levantamiento de la suspensión cautelar de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 16 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Oferta de Empleo Público de 2005, ha adquirido firmeza, corresponde a esta Consejería el cumplimiento de dicha resolución judicial conforme al artículo 103 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como la adopción de las medidas necesarias al efecto, según el artículo 104.1 de dicha Ley.

En su virtud,

R E S U E L V O

Primero. Publicar, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 2009, recaída en recurso de casación núm. 1524/2006, interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía, contra el Auto de 26 de enero de 2006, dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, desestimatorio del recurso de súplica interpuesto contra el Auto de 22 de julio de 2005, que acordó decretar la suspensión cautelar de la ejecución de la Orden de esta Consejería de Justicia y Administración Pública de 16 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Oferta de Empleo Público de 2005, cuyo tenor literal de su fallo es el siguiente:

«1.º Que ha lugar al recurso de casación núm. 1524/2006, interpuesto por la Junta de Andalucía contra los autos dictados el 22 de julio de 2005 y el 26 de enero de 2006, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, que anulamos.

2.º Que levantamos la suspensión de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 16 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción de Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental.

3.º Que no hacemos imposición de costas.»

Segundo. Dar traslado de la presente Resolución al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que adopte cuantas medidas requiera el cumplimiento de la citada Resolución judicial, y lo comuniqué al Presidente del Tribunal de las pruebas selectivas afectadas por el contenido de aquellas.

Sevilla, 13 de julio de 2009.- El Secretario General, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el máster en «Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración», encuadrado en los estudios de postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, para el curso académico 2009/2010.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos (aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009), tiene entre sus funciones específicas «estudiar, investigar e impartir enseñan-

zas relativas a las disciplinas, métodos y técnicas aplicables a la formación y desarrollo de las personas al servicio de las Administraciones Públicas andaluzas y sus entidades instrumentales, así como al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía», para lo cual podrá «colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía».

En este sentido, ya en 1996 se emprendió, en colaboración con la Universidad de Huelva, un Programa de Doctorado sobre Gestión Pública, constituyendo una nueva modalidad entre las acciones formativas que hasta el momento se habían llevado a cabo. A la vista de lo satisfactorio de la experiencia, durante los cursos académicos 1998/1999 y 1999/2000 se reeditó, esta vez con la colaboración de la Universidad Pablo de Olavide.

Enlazando con dichos antecedentes, desde 2005 viene siendo organizado, en colaboración asimismo con la Universidad Pablo de Olavide, el máster en Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración, con objeto de promover la formación especializada de gestores públicos en materias que abarquen no sólo los aspectos más inherentes a la actuación administrativa, sino también aquéllos correspondientes a los contextos políticos, sociales y jurídicos que sirven de marco a la misma. Y, con base en dicha experiencia, se acomete una nueva convocatoria del referido máster, correspondiente a su III edición, a celebrar durante el curso académico 2009/2010.

Con él se pretende asimismo, al amparo del vigente Convenio de Colaboración en materia de formación entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad Pablo de Olavide, dar respuesta, desde el ámbito competencial del Instituto Andaluz de Administración Pública y en el marco universitario andaluz, a la preocupación general por el funcionamiento y rendimiento de la Administración, la búsqueda de la calidad en los servicios, la transformación de la cultura burocrática para hacerla más próxima a los ciudadanos, así como el uso adecuado de criterios de evaluación acerca de la eficiencia y productividad del sector público. Todo lo cual implicará, asimismo, una contribución a la mejora del propio rendimiento de las instituciones públicas andaluzas en el contexto de la Unión Europea.

En virtud de lo anterior, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como su normativa de desarrollo, y en uso de las competencias atribuidas a este Dirección por los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procede a la convocatoria de los citados estudios con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, organiza el máster en Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración.

Estos estudios se regirán por lo dispuesto en la normativa sobre Enseñanzas propias de la Universidad Pablo de Olavide.

Segunda. Carácter y estructura de los estudios.

1. El título de máster acredita un ciclo de posgrado no oficial y reconoce un nivel cualificado de formación superior.

2. Los alumnos que sean admitidos al programa deberán cursar obligatoriamente el total de las asignaturas conducentes a la obtención de los créditos de docencia y realizar un trabajo final.

3. En virtud de la normativa reguladora, la obtención del título Máster implica la superación de 60 créditos ECTS que se distribuyen de la siguiente manera:

a) Módulo de docencia semipresencial, en el que se combinarán las clases presenciales con la utilización de una plataforma virtual (49 créditos ECTS).

b) Presentación de un trabajo obligatorio (11 créditos ECTS).

Tercera. Destinatarios.

Para acceder al máster será preciso, según lo estipulado por la normativa aplicable a los títulos propios de la Universidad Pablo de Olavide, estar en posesión de título universitario oficial reconocido, teniendo preferencia los empleados y empleadas públicos al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia que presten servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como el personal al servicio de las Entidades Locales comprendidas en el territorio andaluz, que pertenezcan al grupo A1 o la categoría I, así como del grupo A2 o categoría II.

Los participantes serán un mínimo de 10 y un máximo de 25, de conformidad con la normativa establecida al efecto por la Universidad Pablo de Olavide.

Cuarta. Criterios de selección.

Para la selección de los aspirantes se utilizarán los siguientes criterios, por orden de prioridad:

1. Expediente académico. Se considerará en particular la adecuación del curriculum del aspirante al contenido del Programa.

2. Calificaciones obtenidas en las materias directamente relacionadas con el Programa.

3. Experiencia profesional.

4. Publicaciones, participaciones en Congresos y asistencia e impartición de cursos, seminarios y conferencias.

5. Otros méritos alegados.

6. Entrevista personal, en su caso. Se realizará una preselección basada en el cumplimiento de los requisitos formales de la convocatoria y se efectuará, en su caso, una entrevista motivacional a los preseleccionados.

Quinta. Contenido y metodología.

El Plan de Estudios del Máster en Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración, establecido en colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Universidad Pablo de Olavide, se adjunta como Anexo a la presente convocatoria.

Sexta. Puntuación.

A efectos del baremo de méritos generales de aplicación en los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994 (BOE de 12 de agosto) y la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), la puntuación otorgada al Máster en Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración es de 2 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, y por lo que respecta a la valoración de las referidas acciones formativas a efectos de pruebas de acceso a la Función Pública y concursos de provisión de puestos, habrá de estarse a la normativa reguladora de dichos aspectos en cada ámbito.

Séptima. Datos de celebración.

Los presentes estudios se impartirán durante el curso académico 2009/2010, y darán comienzo el 14 de octubre de 2009, concluyendo el 24 de junio de 2010; tendrán lugar miércoles y jueves, en horario de 17,00 a 21,00 horas, en el Aulario del Instituto Andaluz de Administración Pública, situado en la calle Juan Antonio Cavestany, esquina a calle Júpiter, de Sevilla.

Octava. Inscripción, matrícula, precios públicos y tasas.

1. El plazo de inscripción en los estudios objeto de la presente convocatoria se extenderá hasta el 15 de septiembre de 2009, en la propia Universidad Pablo de Olavide, ante la cual habrá de formalizarse, en su momento, la correspondiente matrícula. Dicha solicitud de admisión deberá efectuarse de acuerdo al modelo de impreso de preinscripción que se puede solicitar al Centro de Estudios de Posgrado de la Universidad, u obtener a través de internet en la página de la Universidad Pablo de Olavide: http://www.upo.es/postgrado/detalle_curso.php?id_curso=202.

La información respecto de los correspondientes trámites puede obtenerse en la dirección de internet arriba indicada, así como en la propia Universidad Pablo de Olavide: Centro de Estudios de Postgrado, Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla; teléfono 954 978 067; correo electrónico: postgradoformacioncontinua@upo.es.

2. Los precios aplicables al máster en Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración ascienden a 3.000 euros (60 créditos ECTS X 50 € crédito).

3. De acuerdo con la normativa de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, se reserva un número de becas correspondiente al 10% del alumnado matriculado en el máster.

Sevilla, 16 de julio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

A N E X O

P R O G R A M A

Se ofertan en total catorce cursos, dirigidos por profesores universitarios especialistas en cada tema.

1.º Curso: Gobierno y Administración.

3,5 créditos ECTS.

Director: Dr. Antonio Porras Nadales. Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Pablo de Olavide.

2.º Curso: La financiación y el presupuesto de los distintos niveles de autogobierno.

3,5 créditos ECTS.

Directores: Dr. Salvador Ramírez Gómez. Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Huelva.

3.º Curso: Metodología y técnicas de investigación en las ciencias sociales.

3,5 créditos ECTS.

Directores: Dr. Miguel Revenga, Catedrático de la Universidad de Cádiz y Dr. Agustín Ruiz Robledo, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

4.º Curso: La modernización de la Administración Pública.

3,5 créditos ECTS.

Director: Dr. José Ignacio López González. Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Pablo de Olavide.

5.º Curso: Dirección Pública Profesional y Evaluación de las Políticas Públicas.

3,5 créditos ECTS.

Director: Dr. José Luis Osuna Llana, Catedrático de Economía aplicada de la Universidad de Sevilla y Dr. Rafael Jiménez Asensio. Catedrático de Derecho Constitucional. Profesor Asociado de Derecho Constitucional en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

6.º Curso: El Gobierno Local.

3,5 créditos ECTS.

Director: Dr. Manuel Zafra Víctor. Profesor titular de Políticas Públicas y Ciencia de la Administración de la Universidad de

Granada. Director general de Administración Local de la Consejería de Gobernación.

7.º Curso: Opinión Pública y Administración.

3,5 créditos ECTS.

Director: Dr. Sebastián Rinken. Investigador del Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía.

8.º Curso: La Participación Ciudadana en la Administración Pública.

3,5 créditos ECTS.

Director: Dr. Juan Montabes Pereira. Catedrático de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad de Granada. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía.

9.º Curso: Información, Administración y Medios de Comunicación.

3,5 créditos ECTS.

Director: Dr. Plácido Fernández-Viagas Bartolomé. Magistrado excedente. Letrado del Parlamento de Andalucía.

10.º Curso: Derecho Autonómico.

3,5 créditos ECTS.

Director: Dr. Juan Manuel López Ulla. Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Cádiz.

11.º Curso: El Impacto de la OMC (y otras instituciones) en los Ordenamientos Jurídicos Nacionales, Tendencia a la Homogeneización Constitucional.

3,5 créditos ECTS.

Director: Dr. Antonio Ávila Álvarez. Doctor en Derecho y en Ciencias Políticas. Presidente de la Federación de Gremios de Editores de España.

12.º Curso: Las Administraciones Públicas ante el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

3,5 créditos ECTS.

Directora: Dra. Lucía Millán Moro. Catedrática de Derecho Internacional Público de la Universidad Pablo de Olavide.

13.º Curso: ¿Un Derecho Privado para el Derecho Público?.

3,5 créditos ECTS.

Directora: Dra. M.ª del Rosario Valpuesta Fernández. Catedrática de Derecho civil de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

14.º Curso: La Modernización de la Administración de Justicia.

3,5 créditos ECTS.

Director: Dr. Vicente Guzmán. Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Pablo de Olavide.

Trabajo final del máster

El Trabajo Fin de Máster, con una asignación de 11 créditos, tiene como objetivo la puesta en práctica de los conocimientos metodológicos y teóricos adquiridos en el programa. El contenido puede tener una orientación investigadora o puramente profesional.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 70/2008, Negociado: A, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto por doña Laura Muñoz de Bustillo González, en nombre del Sindicato Andaluz de Funcio-

narios de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 70/2008, Negociado: A, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada; cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 13 de julio de 2009.- El Delegado, Baldomero Oliver León.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, protésica y odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas al 1 de febrero al 30 de abril de 2009.

Examinadas las reclamaciones presentadas por el referido personal excluidos en los listados publicados en BOJA núm. 57, de 24 de marzo de 2009, BOJA núm. 80, de 28 de abril de 2009, y BOJA núm. 105, de 3 de junio de 2009, relativas a la modalidad «Médica, protésica y odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2009.

Hacer público el referido listado, así como el definitivo de excluidos, que quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 14 de julio de 2009.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, protésica y odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de junio de 2009.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal en el mes de junio de 2009, relativas a la modalidad «Médica, protésica y odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y

no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden, se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas, con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de junio de 2009.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 14 de julio de 2009.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Médica, protésica y odontológica» para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de diciembre de 2008.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, protésica y odontológica» publicados mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 29 de abril de 2009 (BOJA núm. 92, de 15.5.09), relativas a las solicitudes presentadas durante el mes de diciembre de 2008, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Primero. Los interesados que hubiesen presentado sus solicitudes durante el mes de diciembre de 2008 y siempre que estas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fueron objeto de requerimiento a través de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 29 de abril de 2009 (BOJA núm. 92, de 15.5.09) concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes a los interesados que figuran en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la ayuda «Médica, protésica y odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y Resolución de las ayudas «Médica, protésica y odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante el mes de diciembre de 2008, resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2008 en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120, y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto, 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 13 de julio de 2009.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del Centro de Salud San Fernando Este.

Asociaciones de vecinos y entidades sociales del municipio de San Fernando han propuesto el cambio de denominación del Centro de Salud San Fernando Este, del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda, por el de «Centro de Salud San Fernando, Dr. Cayetano Roldán Moreno».

Valorada la solicitud por este organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a la demostración de agradecimiento que para la población de San Fernando supone denominar al centro de salud con el nombre del mencionado médico.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Aceptar la propuesta y denominar al Centro de Salud San Fernando Este como «Centro de Salud San Fernando, Dr. Cayetano Roldán Moreno».

Sevilla, 3 de julio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur, para la firma de documentación relacionada con el Proyecto CAMbrella.

El Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur, a través de la Unidad de Gestión Clínica «Doña Mercedes», de Dos Hermanas (Sevilla) participa como centro del Servicio Andaluz de Salud en el proyecto denominado «A pan-European research network for Complementary and Alternative Medicine: CAMbrella» que será cofinanciado a través del 7.º Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea 2007-2013. El marco legal de participación en dicho Programa establece que la entidad legal validada en el Registro Único de Entidades (URF) de la Comisión Europea es el Servicio Andaluz de Salud, articulándose bajo este Servicio la participación de todos sus centros.

El art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de investigación en su ámbito de referencia.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

El Decreto 197/2007 de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria la responsabilidad de la investigación en sus centros.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Sevilla Sur, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir documentos relacionados con la puesta en marcha, desarrollo y cierre del proyecto CAMbrella.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén, para la firma de convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 17/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Huelma y La Guardia para cesión de uso, conservación y mantenimiento de bien inmueble y transporte de muestras analíticas.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1020/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1020/2009, interpuesto por don Alain Pierre Lalou Cacoub, contra Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 2009.- La Secretaria General, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se modifica la Resolución de 12 de mayo de 2009, por la que se extinguen los efectos del título licencia de distintas agencias de viajes que se citan en la misma.

A fin de resolver la extinción de los efectos de los títulos licencias de las agencias de viajes que se citan en la Resolución de 12 de mayo de 2009, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de dichas agencias, al no constar constituida la fianza que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas.

Habiéndose constatado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el citado Decreto 301/2002, por parte de la agencia «Viajes Sevilla Express, S.A.»

RESUELVO

Modificar la Resolución de 12 de mayo de 2009, por la que se extinguen los efectos del título licencia de distintas agencias de viajes, excluyendo de la relación a la agencia de viajes «Viajes Sevilla Express, S.A.».

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de las agencias de viajes citadas.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos de los títulos-licencia de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados las correspondientes Resoluciones de inicio de los expedientes de extinción incoados, concediéndoseles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, procede extinguir el título-licencia conforme al artículo 18 del citado Decreto, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60, de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de las agencias de viajes y centrales de reservas citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencias de viajes que se citan:

Denominación: Viajes Larios, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Larios».
Código identificativo: AN-290640-2.
Domicilio social: C/ Granada, núm. 49, Málaga (29015).

Denominación: Alojamientos Rústicos, S.L.
Código identificativo: AN-291240-2.
Domicilio social: C/ Edison, núm. 12, local 1, Málaga (29006).

Persona física: Don Antonio Miguel D.T., que actúa con la denominación comercial de «Aleph Viajes».
Código identificativo: AN-291171-2.
Establecimiento: C/ Victoria, 27, bajo, de Málaga (29001).

Denominación: Sondytour Viajes Turismo Rural, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Sondytour Viajes Turismo Rural Servicios Turísticos».
Código identificativo: AN-290475-3
Establecimiento: Callejón Martínez, 5, bajo, de Antequera, en Málaga (29200).

Denominación: Hanie Tours, S.L.
Código identificativo: AN-291132-3.
Domicilio social: C/ Carmen Montes, local 4, en Torremolinos, de Málaga (29620).

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de las agencias de viajes citadas.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos de los títulos-licencia de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados las correspondientes Resoluciones de inicio de los expedientes de extinción incoados, concediéndoseles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, procede extinguir el título-licencia conforme al artículo 18 del citado Decreto, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60, de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de las agencias de viajes y centrales de reservas citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Denominación: Entremares 2000, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Entremares 2000».
Código identificativo: AN-291243-2.
Domicilio social: Ctra. de Cádiz, km 168, bloque 3, local 5, de Estepona, en Málaga (29680).

Denominación: Viajes Giltours, S.L.
Código identificativo: AN-410723-2.
Domicilio social: C/ La Florida, núm. 5, de Sevilla (41003).

Sevilla, 2 de julio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Soltury, Promociones y Marketing, S.L., que actúa bajo la denominación comercial de Soltury.
Código identificativo: AN-412008-2.
Domicilio: C/ Torneo Parque Empresarial, C/ Astronomía, núm. 1, 3, planta 7.^a, mód. 9, 41015, Sevilla.

Persona física: Doña Natalia Inés Gómez Greening, bajo la denominación comercial de Viajes Alhendín.
Código identificativo: AN-182003-2.
Domicilio: C/ Ermita, núm. 2-A, esq. Plaza de España (local 1), 18620, Alhendín (Granada).

Persona física: Don Justo Pulido Bermúdez, bajo la denominación comercial de Viajes Pulido.
Código identificativo: AN-142000-2.
Domicilio: C/ Cava, núm. 2, local 8, 14800, Priego de Córdoba (Córdoba).

Persona física: Doña Sandra Cosano Fernández, bajo la denominación comercial de Secor Travel.
Código identificativo: AN-411998-2.
Domicilio social: C/ Avda. de Europa, 8, local 2, 41089, Montequinto-Dos Hermanas (Sevilla).

Razón social: ICI Campo de Gibraltar, S.L., bajo la denominación comercial de Viajar es Vivir.
Código identificativo: AN-111997-2.
Domicilio social: C/ Avda. Agustín Bálamo, Edificio Torre Europa, local 5, 11203, Algeciras (Cádiz).

Razón social: Opera Granada, S.L., bajo la denominación comercial de Opera.
Código identificativo: AN-181995-1.
Domicilio social: C/ Reina Mora, núm. 3, local 4, of. B, 18008, Granada.

Razón social: Utrera Vacacional, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Andalucía.
Código identificativo: AN-411994-2.
Domicilio social: C/ Quinita Flores, núm. 1, Guadalema de los Quinteros, 41719, Utrera, Sevilla.

Persona física: Doña Lourdes Gil Ponce, bajo la denominación comercial de Viajes Alsol.
Código identificativo: AN-181993-2.
Domicilio social: C/ Avda. Costa del Sol, 8, Edificio Florida bajo, 18690, Almuñécar (Granada).

Razón social: Original Tours, S.L., bajo la denominación comercial de Original Tours.
Código identificativo: AN-291991-3.
Domicilio social: C/ Casabermeja, núm. 270 A, Urbanización Pinos de Alhaurín, 29130, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Razón social: Surhotel Viajes S.L., bajo la denominación comercial de Surhotel.
Código identificativo: AN-411990-2 (on-line).
Domicilio social: C/ Niña de los Peines, núm. 3, 41804, Olivares (Sevilla).

Razón social: Let's go to Spain, S.L., bajo la denominación comercial de Let's go to Spain.
Código identificativo: AN-411987-2.
Domicilio social: C/ Milano Govinda, núm. 35, 41020, Sevilla.

Persona física: Doña Elena Regato García, bajo la denominación comercial de Viajes Odisea.
Código identificativo: AN-411986-2.
Domicilio social: C/ Avda. Ramón y Cajal, núm. 23, 41005, Sevilla.

Persona física: Don Benjamín Fernández Reina, bajo la denominación comercial de Cádiz Rural Cr.
Código identificativo: AN-111985-CR (on-line).
Domicilio social: C/ Acacias, núm. 15-8.º, letra b 3, 11007, Cádiz.

Razón social: Suvaclima, S.L., bajo la denominación comercial de Suva Clima Viajes.
Código identificativo: AN-111984-2.
Domicilio social: C/ Túnez, s/n, Centro Comercial Mayro, 1.ª pta., oficina 1, 11400, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Razón social: Viajes Galarga, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Galarga.
Código identificativo: AN-111983-2.
Domicilio social: C/ San Sebastián, núm. 5, apto. 3, 11500, El Puerto de Santa María (Cádiz).

Persona física: Paloma Carazo Álvarez, bajo la denominación comercial de Viajes Lauomar.
Código identificativo: AN-291982-2.
Domicilio social: C/ Álamos, núm. 36, local 2, 29130, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Persona física: Don Joaquín Roca Muñoz, bajo la denominación comercial de Arrayán Tours.
Código identificativo: AN-181980-2.
Domicilio social: C/ Arrayán, núm. 5-7, 18320, Santa Fe (Granada).

Persona física: Don Natanael Vergara Pavón, bajo la denominación comercial de Viajes Arjona.
Código identificativo: AN-411979-2.
Domicilio social: C/ Arjona, núm. 17, local, 41001, Sevilla.

Razón social: Viajes Maeva, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Maeva.
Código identificativo: AN-411978-2.
Domicilio social: Avda. Carlos Marx, núm. 10-3.º, 41006, Sevilla.

Razón social: Marygú Viajes, S.L., bajo la denominación comercial de Marygú Viajes.
Código identificativo: AN-141977-2.
Domicilio social: Paseo de España, núm. 1, 14540, La Rambla (Córdoba).

Sevilla, 2 de julio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen

las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 9 de julio de 2009 de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte, y en el de esta Delegación sita en Avda. Gran Capitán, 12 y C/ Victoriano Rivera, 4, así como en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de julio de 2009.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Carretera».

VP @966/07.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera», en su totalidad, en el término municipal de Almócita, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Almócita, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 9 de septiembre de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 247, de fecha de 15 de octubre de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 12 de abril de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera», en su totalidad, en el término municipal de Almócita, en la provincia de Almería. La citada vía pecuaria pertenece a la Ruta que une el Cerro del Médico en la Sierra de Gádor con la Rambla de la Quinta, catalogada con prioridad 1 para uso ganadero de acuerdo a lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 30 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses

más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 13 de junio del 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 92, de fecha de 14 de mayo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 42, de fecha de 3 de marzo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Carretera» ubicada en el término municipal de Almócita, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de Exposición Pública, se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Doña Fernanda Fernández Fernández, alega que es propietaria de la parcela 217 del polígono 4. Aporta como único documento certificación catastral descriptiva y gráfica de bienes inmuebles de naturaleza rústica del término municipal de Almócita.

Estudiada la ubicación de la parcela 217 del polígono 4, se constata que la misma no se encuentra afectada por el presente procedimiento administrativo de deslinde.

2. Doña María Ferre Leseduarte y doña Dolores Ferre Sánchez, actuando en nombre propio y como mandataria de sus hermanos José, Amalia y Javier. Alegan la inexistencia de la vía pecuaria, poseen escrituras de propiedad que no recogen la existencia de la misma, otorgadas 30 años antes del acto administrativo de clasificación por el que se declaró la existencia de la vía pecuaria, lo que determina que se aplique la institución jurídica de la «usucapión».

Aportan la siguiente documentación: escritura de aceptación y adjudicación de herencia y segregación de fecha de 28 de noviembre de 2005, escritura de partición de herencia de fecha de 21 de octubre 1986 y notas simples actualizadas. Según la documentación aportada don Julián Ferre Cobo ostenta la titularidad de las fincas desde el 23 de noviembre de 1921.

El interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se adjunta. En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006.

En relación con la usucapión o prescripción adquisitiva alegada, con la documentación aportada no se acredita que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1959 del Código Civil.

3. Don José Antonio López Alemán, en su propio nombre y en representación de los Herederos Nicolás López Fernández y de los herederos de don Baldomero López Lozano, alega disconformidad con el trazado, ya que afecta a la edificación conocida como «Venta de Cacin».

La titularidad del compareciente y de sus representados, aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjáyar desde al menos el 30 de mayo 1930. Según se desprende de la escritura de Anticipo de Herencia atorgada el 21 de abril de 1921, ante el Notario don Genaro Martín Cruz, y en la descripción registral de la finca aparece incluida la edificación citada. También aparece en la planimetría elaborada por la Administración dicha edificación.

- En relación con la usucapión o prescripción adquisitiva con respecto a la finca nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 2 de este Fundamento de Derecho.

Además, estudiada la documentación aportada por el interesado y la nota simple de la finca del Registro de la Propiedad de Canjáyar, se constata que en la misma sólo aparece una edificación dentro de la finca denominada «Cortijo o Caserío de Cacin». Esta edificación se ve reflejada en los planos de deslinde y por su situación, aproximadamente a unos 550 metros a la derecha de la vía pecuaria no está afectada por la vía pecuaria.

Estudiando el plano de deslinde (3 de 3), se aprecia que existen dos edificaciones en la finca, además de la citada anteriormente, se ve la edificación denominada «Venta de Cacin» que sí está afectada por el deslinde, pero que no se menciona en la nota simple del Registro de la Propiedad, por tanto la documentación aportada por el interesado no acredita que la «Venta de Cacin» esté inscrita en el Registro de la Propiedad desde la fecha mencionada.

- En relación con la disconformidad con el trazado al paso por la venta de Cacin, el interesado no aporta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

No obstante, de conformidad con la normativa vigente aplicable, el trazado propuesto en el deslinde se ajusta a la descripción incluida en la clasificación, que en el tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«...enfrente sale la Vereda del Puntal de las pajas. Poco antes se ha cruzado con el Barranco del Pilar. Siguen las Ventas de Cacin y del Llano, esta última en ruinas, llegando al

Puente de Cacin en la misma divisoria con Fondón, para cruzar el barranco de dicho nombre...».

De la descripción anterior se desprende que la vía pecuaria sigue por la «Venta de Cacin», la cual se encuentra junto al camino que discurre por la vía pecuaria y que hace de eje de la misma. Siendo la anchura de la vía pecuaria 37,61, la citada venta se encuentra afectada por el deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 3 de julio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de julio de 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Carretera», en su totalidad, en el término municipal de Almócita, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 5.232,77 metros lineales.

- Anchura: 37,61 y 18,80 en la divisoria con el t.m. de Fondón.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Almócita, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros y 18,80 metros en el tramo que discurre por la divisoria con Fondón, una longitud deslindada de 5.232,77 metros, una superficie deslindada de 172.886,62 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cordel de la Carretera. Esta finca linda:

Norte:

Parcela de frutales, monte bajo, reforestación y edificación, con titular catastral Ferre Leseduarte María, Polígono 4, Parcela 215. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacin, en el término municipal de Almócita.

Parcela de reforestación y edificación, con titular catastral Sedeño Ferre José Cristóbal, Polígono 4, Parcela 263. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacin, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, monte bajo, reforestación y edificación, con titular catastral Ferre Leseduarte María, Polígono 4, Parcela 215. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacin, en el término municipal de Almócita.

Parcela de reforestación, con titular catastral Sedeño Ferre José Cristóbal, Polígono 4, Parcela 262. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacin, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, monte bajo, reforestación y edificación, con titular catastral Ferre Leseduarte María, Polígono 4, Parcela 215. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacin, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Alegrias Joya Dolores, Polígono 4, Parcela 274. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacin, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 231. Coincidiendo el eje de

nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 273. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 268. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 237. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco del Pilar, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 4, Parcela 9008. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, con titular catastral Quirantes Vidaña María, Polígono 4, Parcela 200. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y Camino del Río, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 257. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral González Miranda Antonia, Polígono 4, Parcela 236. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco de la Cueva Grande, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 4, Parcela 9005. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales y monte bajo, con titular catastral López Lozano Baldomero. Herederos de, Polígono 6, Parcela 43. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral López Fernández Nicolás HR, Polígono 6, Parcela 6. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral López Fernández Nicolás HR. López Alemán José Antonio, Polígono 6, Parcela 34. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 6, Parcela 9009. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral López Fernández Nicolás Hr. López Alemán José Antonio, Polígono 6, Parcela 44. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco de Cacín, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 6, Parcela 9007. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Fernández Molina Rosa. Herederos de, Polígono 6, Parcela 35. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Fernández Molina Rosa. Herederos de, Polígono 6, Parcela 42. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Martín Ocaña Francisco, Polígono 6, Parcela 36. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Sur:

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ferre Leseduarte José, Polígono 4, Parcela 259. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ferre Laseduarte María, Polígono 4, Parcela 221. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 232. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ruiz Vidaña Esteban, Polígono 4, Parcela 207. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, con titular catastral Riado Sánchez José, Polígono 4, Parcela 206. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 232. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 255. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco del Pilar, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 4, Parcela 9010. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 267. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Ayuntamiento de Almócita, Polígono 4, Parcela 256. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco de la Cueva Grande, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 4, Parcela 9009. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, monte bajo y edificación, con titular catastral López Lozano Baldomero. Herederos de, Polígono 6, Parcela 7. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de edificación (Venta de Cacín), con titular catastral Desconocido, Polígono 6, Parcela 9003. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, monte bajo y edificación, con titular catastral López Lozano Baldomero. Herederos de, Polígono 6, Parcela 7. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de frutales, con titular catastral López Fernández Nicolás Hr, Polígono 6, Parcela 8. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de monte bajo y edificación (Venta Vieja o del Llano), con titular catastral López Fernández Nicolás Hr. López

Alemán José Antonio, Polígono 6, Parcela 37. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco de Cacín, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 6, Parcela 9010. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Almócita.

Parcela de Barranco de Cacín, con titular catastral Cma. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 10, Parcela 9011. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Fondón.

Parcela de Camino de Cacín, con titular catastral C.A. Andalucía C Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 10, Parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Fondón.

Este:

Término municipal de Las Tres Villas (según catastro).

Parcela de camino, con titular catastral CA Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 5, Parcela 9008. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral López Gutiérrez Antonio, Polígono 5, Parcela 64. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Parcela de reforestación, con titular catastral López Gutiérrez Antonio, Polígono 5, Parcela 100. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Padules.

Oeste:

Parcela de Camino de Cacín, con titular catastral C.A. Andalucía C. Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 10, Parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 10, Parcela 26. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Cacín, en el término municipal de Fondón.

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. PROVISIONALES DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE LA CARRETERA», TRAMO ÚNICO, EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMÓCITA, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	519681,87	4092595,68	1D	519691,08	4092632,17
2I	519672,08	4092597,74	2D	519680,55	4092634,39
3I	519648,31	4092603,72			
			3D1	519657,49	4092640,20
			3D2	519647,94	4092641,33
			3D3	519638,42	4092640,01
4I	519629,52	4092598,60	4D	519613,00	4092633,08
5I	519618,76	4092590,80	5D	519592,58	4092618,28
6I	519609,19	4092578,87	6D	519576,20	4092597,84
7I	519604,09	4092565,63	7D	519566,90	4092573,72
8I	519602,85	4092545,15	8D	519565,00	4092542,34
			9D	519570,09	4092518,31
9I1	519606,88	4092526,09			
9I2	519607,67	4092516,79			
9I3	519606,14	4092507,58			
9I4	519602,39	4092499,04			
9I5	519596,65	4092491,68			
9I6	519589,27	4092485,96			
9I7	519580,71	4092482,23			
9I8	519571,50	4092480,72			
9I9	519562,20	4092481,53			
9I10	519553,39	4092484,61			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
9I11	519545,60	4092489,76			
9I12	519539,33	4092496,67			
9I13	519534,94	4092504,91			
10I	519530,33	4092517,01			
			10D1	519565,48	4092530,40
			10D2	519561,07	4092538,68
			10D3	519554,76	4092545,61
			11D	519541,58	4092556,86
11I1	519517,16	4092528,26			
11I2	519511,71	4092534,00			
11I3	519507,59	4092540,76			
12I	519500,99	4092554,70	12D	519533,41	4092574,12
13I	519490,40	4092569,01	13D	519520,63	4092591,39
14I	519468,51	4092598,55	14D	519501,03	4092617,83
15I	519461,35	4092614,05			
			15D1	519495,49	4092629,82
			15D2	519490,59	4092637,70
			15D3	519483,91	4092644,14
16I	519456,57	4092617,63			
			16D1	519479,13	4092647,73
			16D2	519471,65	4092652,09
			16D3	519463,37	4092654,62
17I	519436,68	4092621,29			
			17D1	519443,47	4092658,28
			17D2	519435,99	4092658,89
			17D3	519428,54	4092658,00
18I	519421,89	4092618,01			
			18D1	519413,75	4092654,73
			18D2	519404,52	4092651,36
			18D3	519396,47	4092645,72
			18D4	519390,15	4092638,19
			19D	519380,75	4092623,39
19I1	519412,48	4092603,21			
19I2	519407,02	4092596,48			
19I3	519400,15	4092591,17			
19I4	519392,26	4092587,59			
19I5	519383,75	4092585,90			
19I6	519375,09	4092586,21			
19I7	519366,72	4092588,49			
19I8	519359,10	4092592,63			
19I9	519352,63	4092598,40			
19I10	519347,66	4092605,51			
19I11	519344,44	4092613,56			
19I12	519343,16	4092622,14			
19I13	519343,87	4092630,78			
19I14	519346,54	4092639,03			
20I	519353,82	4092654,95			
			20D1	519388,02	4092639,31
			20D2	519390,73	4092647,72
			20D3	519391,39	4092656,54
			20D4	519389,98	4092665,27
			20D5	519386,58	4092673,43
			20D6	519381,36	4092680,56
			20D7	519374,62	4092686,28
			20D8	519366,73	4092690,27
			21D	519334,04	4092702,21
21I1	519321,14	4092666,89			
21I2	519313,11	4092670,97			
21I3	519306,29	4092676,83			
21I4	519301,05	4092684,15			
21I5	519297,71	4092692,51			
22I	519292,43	4092712,27	22D	519330,14	4092716,82
23I	519292,73	4092726,54	23D	519330,45	4092731,19
			24D	519323,72	4092755,82
24I1	519287,44	4092745,92			
24I2	519286,13	4092754,80			
24I3	519286,96	4092763,74			
24I4	519289,88	4092772,23			
25I	519295,54	4092783,90			
			25D1	519329,38	4092767,50
			25D2	519332,27	4092775,84
			25D3	519333,14	4092784,62

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			25D4	519331,94	4092793,37
			25D5	519328,73	4092801,59
			25D6	519323,69	4092808,84
			25D7	519317,10	4092814,72
			25D8	519309,32	4092818,89
			25D9	519300,78	4092821,14
			25D10	519291,95	4092821,34
			26D	519271,51	4092819,38
26I1	519275,10	4092781,94			
26I2	519267,85	4092781,95			
26I3	519260,73	4092783,35			
27I	519243,25	4092788,58	27D	519256,64	4092823,83
28I	519225,01	4092797,05	28D	519236,71	4092833,09
29I	519200,64	4092801,81	29D	519204,79	4092839,32
30I	519184,25	4092802,26	30D	519181,68	4092839,96
31I	519149,67	4092796,54	31D	519143,36	4092833,62
32I	519115,49	4092790,56	32D	519105,60	4092827,01
33I	519098,99	4092784,42	33D	519083,24	4092818,68
34I	519073,82	4092770,48	34D	519058,55	4092805,02
35I	519048,16	4092761,78	35D	519037,46	4092797,87
			36D	519017,76	4092792,85
36I1	519027,04	4092756,40			
36I2	519017,39	4092755,24			
36I3	519007,77	4092756,59			
36I4	518998,81	4092760,36			
37I	518970,89	4092776,64	37D	518991,39	4092808,23
38I	518924,89	4092809,71	38D	518950,47	4092837,64
			39D	518937,70	4092852,46
39I1	518909,21	4092827,91			
39I2	518904,81	4092834,22			
39I3	518901,79	4092841,29			
40I	518884,95	4092895,36			
			40D1	518920,86	4092906,54
			40D2	518917,02	4092915,02
			40D3	518911,21	4092922,29
			40D4	518903,79	4092927,91
			40D5	518895,22	4092931,54
			40D6	518886,02	4092932,95
			40D7	518876,76	4092932,07
41I	518838,00	4092884,87	41D	518834,35	4092922,59
42I	518817,50	4092885,43	42D	518822,31	4092922,92
43I	518776,71	4092894,91	43D	518791,65	4092930,05
44I	518753,08	4092910,23	44D	518776,56	4092939,83
45I	518738,96	4092923,82	45D	518762,98	4092952,90
46I	518734,19	4092927,19	46D	518750,53	4092961,69
47I	518719,74	4092931,18	47D	518728,53	4092967,77
48I	518669,82	4092941,39			
			48D1	518677,36	4092978,23
			48D2	518667,60	4092978,93
			48D3	518658,00	4092977,09
			48D4	518649,19	4092972,83
			48D5	518641,78	4092966,45
49I	518630,19	4092897,04	49D	518605,22	4092925,53
50I	518598,21	4092875,24			
			50D1	518577,03	4092906,32
			50D2	518571,54	4092901,76
			50D3	518567,01	4092896,25
51I	518566,85	4092828,66			
			51D1	518535,65	4092849,67
			51D2	518531,64	4092841,90
			51D3	518529,54	4092833,41
			51D4	518529,45	4092824,66
			51D5	518531,38	4092816,13
			51D6	518535,24	4092808,28
52I	518589,31	4092793,82	52D	518558,38	4092772,38
			53D	518587,61	4092733,09
53I1	518617,78	4092755,54			
53I2	518622,13	4092748,00			
53I3	518624,64	4092739,67			
53I4	518625,16	4092730,98			
53I5	518623,67	4092722,41			
53I6	518620,24	4092714,40			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
53I7	518615,08	4092707,40			
53I8	518608,44	4092701,78			
53I9	518600,68	4092697,83			
53I10	518592,23	4092695,77			
53I11	518583,52	4092695,70			
53I12	518575,04	4092697,64			
53I13	518567,23	4092701,48			
53I14	518560,51	4092707,01			
54I	518543,99	4092724,17			
			54D1	518571,09	4092750,26
			54D2	518565,00	4092755,37
			54D3	518557,98	4092759,09
55I	518528,21	4092730,50			
			55D1	518542,20	4092765,41
			55D2	518533,68	4092767,71
			55D3	518524,85	4092767,96
			55D4	518516,21	4092766,14
			55D5	518508,24	4092762,36
			55D6	518501,36	4092756,83
56I	518511,92	4092713,89	56D	518487,53	4092742,73
57I	518500,17	4092705,70	57D	518473,47	4092732,93
58I	518497,92	4092702,60			
			58D1	518467,49	4092724,71
			58D2	518463,81	4092718,44
			58D3	518461,40	4092711,58
59I	518495,52	4092692,84			
			59D1	518459,00	4092701,81
			59D2	518457,91	4092692,47
			59D3	518459,18	4092683,16
			59D4	518462,71	4092674,45
			59D5	518468,29	4092666,89
			59D6	518475,58	4092660,95
			60D	518478,77	4092658,95
60I1	518498,72	4092690,84			
60I2	518505,80	4092685,10			
60I3	518511,30	4092677,84			
60I4	518514,88	4092669,46			
60I5	518516,35	4092660,47			
60I6	518515,62	4092651,39			
60I7	518512,72	4092642,75			
60I8	518507,83	4092635,07			
60I9	518501,23	4092628,78			
60I10	518493,32	4092624,27			
60I11	518484,55	4092621,79			
60I12	518475,45	4092621,49			
			61D	518461,04	4092660,53
61I1	518457,71	4092623,06			
61I2	518449,83	4092624,62			
61I3	518442,46	4092627,82			
			62D	518446,62	4092668,71
62I1	518428,05	4092636,01			
62I2	518421,97	4092640,31			
62I3	518416,85	4092645,73			
63I	518376,05	4092698,57	63D	518404,60	4092723,14
64I	518363,71	4092711,46	64D	518387,41	4092741,09
65I	518351,11	4092719,06	65D	518365,18	4092754,49
66I	518328,09	4092724,03	66D	518334,54	4092761,12
67I	518248,77	4092734,51	67D	518252,57	4092771,95
68I	518218,50	4092736,66	68D	518221,71	4092774,14
69I	518152,00	4092743,32	69D	518153,23	4092781,00
70I	518112,82	4092741,96	70D	518109,95	4092779,50
71I	518040,88	4092733,44	71D	518043,46	4092771,62
72I	518021,56	4092738,44			
			72D1	518030,99	4092774,85
			72D2	518022,74	4092776,03
			72D3	518014,44	4092775,37
73I	517992,92	4092732,91	73D	517988,78	4092770,42
74I	517959,54	4092731,93	74D	517953,95	4092769,39
75I	517927,45	4092723,16	75D	517912,24	4092757,99
76I	517886,69	4092697,79	76D	517869,82	4092731,58
77I	517867,26	4092690,26			
			77D1	517853,68	4092725,33

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			77D2	517844,21	4092719,98
			77D3	517836,67	4092712,14
			78D	517834,06	4092708,49
78I1	517864,65	4092686,61			
78I2	517857,96	4092679,45			
78I3	517849,64	4092674,26			
79I	517821,60	4092661,50	79D	517799,76	4092692,88
			80D	517785,81	4092678,84
80I1	517812,50	4092652,34			
80I2	517806,13	4092647,19			
80I3	517798,79	4092643,54			
80I4	517790,84	4092641,57			
80I5	517782,65	4092641,37			
80I6	517774,61	4092642,94			
81I	517745,90	4092651,90	81D	517763,51	4092685,80
82I	517682,73	4092700,49	82D	517701,22	4092733,72
83I	517664,32	4092707,42	83D	517680,51	4092741,51
84I	517568,50	4092763,15	84D	517586,83	4092796,00
85I	517500,29	4092799,61	85D	517516,50	4092833,59
86I	517362,90	4092857,59	86D	517375,66	4092893,02
87I	517201,84	4092906,03	87D	517211,95	4092942,27
88I	517089,44	4092934,93	88D	517102,52	4092970,40
89I	516910,59	4093022,48	89D	516924,70	4093057,45
90I	516805,14	4093056,47			
			90D1	516816,68	4093092,27
			90D2	516807,55	4093094,00
			90D3	516798,28	4093093,45
91I	516792,58	4093054,14			
			91D1	516785,72	4093091,12
			91D2	516775,89	4093087,84
			91D3	516767,32	4093082,01
92I	516763,36	4093027,65	92D	516734,60	4093052,35
93I	516749,53	4093006,76	93D	516718,67	4093028,28
			94D	516712,39	4093019,72
94I1	516742,70	4092997,45			
94I2	516736,19	4092990,60			
94I3	516728,18	4092985,59			
94I4	516725,13	4092983,82			
94I5	516724,58	4092986,98			
94I6	516723,12	4093002,58			
95I	516689,77	4092996,45			
			95D1	516690,87	4093015,77
			95D2	516682,32	4093013,12
			95D3	516674,63	4093008,51
			96D	516659,64	4092996,90
96I1	516666,19	4092978,19			
96I2	516650,63	4092973,95			
96I3	516644,27	4092977,60			
96I4	516639,44	4092985,97			
97I	516649,73	4093074,60			
			97D1	516667,97	4093068,69
			97D2	516668,10	4093076,12
			97D3	516666,76	4093083,43
98I	516633,74	4093130,15	98D	516651,19	4093137,50
99I	516589,09	4093208,57	99D	516604,69	4093219,18
100I	516573,12	4093228,45	100D	516585,70	4093242,81
101I	516551,64	4093241,49	101D	516559,13	4093258,94
102I	516506,13	4093253,84	102D	516508,78	4093272,61
			103D	516426,47	4093273,95
103I1	516422,28	4093255,21			
103I2	516410,81	4093261,57			
104I1	516381,72	4093347,66	104D1	516403,65	4093341,50
104I2	516365,20	4093344,99	104D2	516400,02	4093349,22
			104D3	516394,74	4093355,92
			104D4	516388,09	4093361,27
			104D5	516380,40	4093364,97
			104D6	516372,08	4093366,85
			104D7	516363,54	4093366,80
			104D8	516355,24	4093364,83
105I	516352,10	4093343,70	105D	516351,30	4093363,41
106I	516286,05	4093361,68	106D	516290,31	4093380,01
107I	516245,46	4093369,54	107D	516246,98	4093388,40

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
108I	516173,65	4093367,38	108D	516171,63	4093386,13
109I	516106,52	4093354,87	109D	516101,44	4093373,05
110I	516083,93	4093346,34	110D	516078,78	4093364,50
111I	516051,40	4093340,01	111D	516052,53	4093359,39
112I	515967,93	4093366,68	112D	515973,05	4093384,79
113I	515903,10	4093382,68	113D	515905,54	4093401,45
			114D	515849,40	4093402,38
114I1	515844,32	4093383,65			
114I2	515836,10	4093386,79			
114I3	515830,46	4093395,74			
115I	515831,82	4093464,58			
			115D1	515850,47	4093456,38
			115D2	515849,42	4093465,95
			115D3	515845,99	4093474,94
			115D4	515840,38	4093482,76
			115D5	515832,97	4093488,91
			115D6	515824,25	4093492,97
			115D7	515814,78	4093494,69
			116D	515814,35	4093494,71

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 9 de junio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Arenas».

VP@822/07.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Arenas», en su totalidad, en el término municipal de Canillas de Aceituno, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Canillas de Aceituno, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 18 de abril de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de abril de 1970, con una anchura legal de 12 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de abril de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Arenas», en su totalidad, en el término municipal de Canillas de Aceituno, en la provincia de Málaga. La citada Vía Pecuaria conforma la Ruta Circular por el Parque Natural Sierras de Tejada, Almijara y Alhama.

Mediante la Resolución de fecha 13 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en el Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más,

notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de agosto de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 120, de fecha 21 de junio de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 27, de fecha 7 de febrero de 2008.

A dicha proposición de deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Arenas», ubicada en el término municipal de Canillas de Aceituno, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Alberto Ruiz Cubo, alega que el trazado de la vía pecuaria por los terrenos de su propiedad, no va por el trazado actual de la carretera sino por la antigua vereda señalada en terreno.

Estudiada la alegación y revisado el Fondo documental de este expediente de deslinde, se constata que lo manifestado por el interesado se ajusta a descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación, por lo que procede a realizar las correcciones oportunas, estimándose esta alegación.

Los cambios se reflejan en los planos del deslinde y las coordenadas UTM que se incluye en esta Resolución.

2. Doña María López Matés, alega que el trazado de la vía pecuaria por los terrenos de su propiedad, no va por el trazado actual de la carretera sino por la antigua vereda señalada en terreno.

Estudiada la alegación y revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, indicar que de conformidad con la normativa vigente aplicable, el trazado propuesto en el deslinde se ajusta a la descripción incluida en la clasificación. Así mismo, el trazado concuerda con la representación gráfica del croquis que acompaña a la Clasificación y de la fotografía del vuelo americano de 1956-57 y del mapa Topográfico Nacional, editado por la Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, Hoja 1040 (Zafarraya), 1.ª edición, escala 50.000 del año 1932.

Con posterioridad a la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones por parte de:

3. Don Kenneth Louis Harrison y su esposa doña María Louise Charvetto y don Alan Ashley Carter, en nombre de doña Michelle Laura Tarrant, doña Katie Sarah Carter, doña Carly Jayne Tarrant y don Peter James Carter, alegan propiedad de terrenos que están afectados por la vía pecuaria. Aportan Escritura de compraventa y declaración de obra nueva de fecha 26 de enero de 2007, y Escritura de compraventa y declaración de obra nueva de fecha 12 de abril de 2006, respectivamente.

La vía pecuaria «Colada de Arenas» fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 18 de abril de 1970, declarándola bien de dominio público y, por lo tanto, goza de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles.

Revisadas las escrituras aportadas se comprueba que los interesados adquirieron dichas fincas por compraventa en fechas muy posteriores al momento en que se aprobó la Clasificación. De la primera escritura aportada se desprende que la primera inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad es de fecha 22 de diciembre de 2003, asimismo, en la segunda escritura aportada la parte vendedora manifiesta que la finca no está inscrita en el Registro de la propiedad aunque la adquirió el día 7 de marzo de 2003, y solicita la inmatriculación a favor de la parte adquirente al amparo de lo establecido en el art. 205 de la Ley Hipotecaria y del art. 298 de su Reglamento.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

4. Don Manuel Ruiz Ruiz y doña M.ª Pilar Moreno Jiménez alegan disconformidad con el trazado de la vía pecuaria que afecta a las parcelas 369 y 371 del polígono 7, sugiriendo un trazado que afecte a las citadas parcelas por un lateral junto al barranco en su margen derecho, según planos que adjuntan.

Estudiada la alegación y revisado el Fondo documental de este expediente de deslinde, se constata que lo manifestado por el interesado se ajusta a descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación, por lo que procede a realizar las correcciones oportunas, estimándose esta alegación.

Los cambios se reflejan en los planos del deslinde y las coordenadas UTM que se incluye en esta Resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el

procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 29 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de junio 2008

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Arenas», en su totalidad, en el término municipal de Canillas de Aceituno, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 4.226,95 metros lineales.
- Anchura: 12,00 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica en el término municipal de Canillas de Aceituno, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 12 metros, la longitud deslindada es de 4.226,95 m, la superficie deslindada de 50.699,50 m², que en adelante se conocerá como «Colada de Arenas», linda:

- Al Norte con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcela/titular:

7	PELAEZ GONZALEZ MANUEL	8/1495
1	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	8/9082
12	PELAEZ GONZALEZ MANUEL	8/1497
1	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	8/9082
9	VALLEJO TORRES ANTONIO	8/1493
11	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9065
13	VALLEJO TORRES ANTONIO	8/1466
19	VALLEJO TORRES ANTONIO	9/342
15	JUNTA DE ANDALUCIA	8/9001
21	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	8/9455
23	CORTIJOS LOS PELAEZ SL	8/1344
25	CHARVETTO MARIA LOUISE Y HARRISON KENNETH	8/1343
27	GARCIA MARTIN MARIA GENOVEVA	8/1345
29	CORTIJOS LOS PELAEZ SL	8/1346
31	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	8/9024
33	GOMEZ NEGRETE JOSE	8/1336
37	GARCIA TORRES MANUEL	8/1279
39	PEREZ RUIZ FRANCISCO	8/1283
41	PELAEZ OCON FRANCISCO	8/1284
21	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	8/9455
34	PEREZ RUIS M VICTORIA	8/1285
36	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9062
38	PINO CAZORLA MANUEL	8/1270
21	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	8/9455
43	PINO MILLON JUAN Y HNOS	8/1271
45	GARCIA RUIZ FRANCISCO	8/1234

47	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9030
49	GARCIA RUIZ FRANCISCO	8/1236
55	NUÑEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER Y PEREZ RUIZ ENRIQUE	8/1243
51	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	8/9094
54	NUÑEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	8/1265
51	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	8/9094
53	NUÑEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	8/1243
57	RUIZ GONZALEZ ANTONIO	8/1264
59	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9092
58	RUIZ CUBO ALBERTO	8/1319
61	ROCA SERRANO MARCELINO	8/1318
51	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	8/9094
63	RUIZ CASTRO MANUEL	8/1291
65	RUIZ ARAGON MARIA DE LOS REMEDIOS	8/1292
67	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	8/9106
69	GOMEZ OCON ANGELA	8/1317
71	GOMEZ OCON ANGELA	8/1316
73	RUIZ PEREZ MANUEL Y YOUNG KACEY CHARLES	8/9570
71	GOMEZ OCON ANGELA	8/1316
34	LOPEZ MATES MARIA	8/1295
77	ANDERSSON STEN OVE VERNER	8/1296
79	LOPEZ MATES MARIA Y OTRO	8/1297
51	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	8/9094
81	LOPEZ MATES MARIA	8/1315
83	TORRES RUIZ MANUEL	8/1314
85	MILLON RUIZ MANUEL	8/1313
87	GONZALEZ PEREZ AGUEDA	8/1308
89	GONZALEZ PARDO ANTONIO	8/1307
91	RUIZ GARCIA RICARDO	8/1306
76	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9080
106	RUIZ GONZALEZ MANUEL	8/1402
93	GONZALEZ MARTIN EMILIO	8/1403
108	RUIZ RAMÍREZ FRANCISCO	8/1401
95	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9019
114	GARCIA GARCIA MANUEL	8/991
111	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	8/9021
109	GARCIA GARCIA MANUEL	8/987
107	RUIZ GONZALEZ BRIGIDA	8/988
105	RUIZ RUIZ ANTONIO	8/989
99	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9069
118	DESCONOCIDO	8/9096
147	LOPEZ COCA HEREDIA AGUSTIN	6/848
149	RUIZ GARCIA MANUEL	6/847
151	BERMUDEZ MORENO MARIA	6/844
153	BERMUDEZ MORENO VICTORIA	6/843
155	STEWART ROBINSON MARGARET	6/841
157	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	5/9000
159	HDOS DE GARCIA HEREDIA JOSE	5/926
161	RUIZ RUIZ MANUEL	5/927
163	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	5/9073
165	OCON GOMEZ ANTONIO	5/924
167	CLARO CLARO MANUEL	5/925
169	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	5/9074

171	CLARO CLARO MANUEL	5/919
173	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	5/9076
175	CASTAÑEDA BRAVO JOSE	5/915
198	HEREDEROS DE RUIZ RUIZ MANUEL	7/371
200	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	5/9071
183	RUIZ RUIZ MANUEL	5/901
185	VELZ HELMUTH KARL Y VELZ OLGA WALBURGA	5/903
187	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	5/9027

Y con la VP núm. 2 «Colada de la Peña del Rey», del término municipal de Canillas de Aceituno.

- Al Sur con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcela/titular:

12	PELAEZ GONZALEZ MANUEL	8/1497
14	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9051
15	JUNTA DE ANDALUCIA	8/9001
16	PELAEZ CORDERO DOLORES	8/1499
18	VALLEJO TORRES ANTONIO	8/1494
15	JUNTA DE ANDALUCIA	8/9001
20	GOMEZ NEGRETE JOSE	9/341
15	JUNTA DE ANDALUCIA	8/9001
22	GOMEZ NEGRETE JOSE	8/1455
24	MILLON CASTRO CONCEPCIÓN	8/1349
26	CARTER KATIE SARAH, CARTER PETER JAME, TARRANT CARLY JAYNE Y TARRANT MICHELE LAURA	8/1348
28	CORTIJOS LOS PELAEZ SL	8/1347
34	PEREZ RUIZ M VICTORIA	8/1285
36	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9062
38	PINO CAZORLA MANUEL	8/1270
21	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	8/9455
49	GARCIA RUIZ FRANCISCO	8/1236
42	GARCIA FERNÁNDEZ MANUEL	8/1268
44	PEREZ RUIZ ENRIQUE	8/1267
52	GARCIA FERNANDEZ ISABEL, JOSE, MANUEL Y SOFIA	8/1289
54	NUÑEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	8/1265
51	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	8/9094
56	PEREZ RUIZ ENRIQUE	8/1290
57	RUIZ GONZALEZ ANTONIO	8/1264
59	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9092
58	RUIZ CUBO ALBERTO	8/1319
61	ROCA SERRANO MARCELINO	8/1318
60	JUNTA DE ANDALUCIA	8/9025
62	GONZALEZ RUIZ M ANGELES	8/1436
64	DESCONOCIDO	8/1435
66	HEREDEROS DE GARCIA TORRES MANUEL	8/9571
64	DESCONOCIDO	8/1435
68	PEREZ GONZALEZ MANUEL	8/1433
70	TELLEZ RUIZ MANUEL	8/1428
72	GOMEZ ROCA ALFREDO	8/1432
74	GONZALEZ RUIZ FRANCISCO	8/1431
76	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9080
78	GONZALEZ RUIZ CONCEPCION	8/1418

80	COMUNIDAD DE VECINOS	8/1417
82	DESCONOCIDO	8/9622
84	GONZALEZ RUIZ CONCEPCION	8/1416
86	PEREZ GONZALEZ MANUEL	8/1413
88	TELLEZ RUIZ MANUEL	8/1412
90	GARCIA GONZALEZ FRANCISCO E	8/1411
92	RUIZ GONZALEZ ANTONIO	8/1410
94	GONZALEZ RUIZ ANTONIO	8/1409
96	GONZALEZ RUIZ ANTONIO	8/1408
98	MUÑOZ ACUÑA VICTORIANO	8/1407
100	DESCONOCIDO	8/9702
102	GARCIA HEREDIA JOSE Y CUBO RAMIREZ MANUEL	8/1406
104	GONZALEZ RUIZ ANTONIO	8/1405
76	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9080
106	RUIZ GONZALEZ MANUEL	8/1402
93	GONZALEZ MARTÍN EMILIO	8/1403
108	RUIZ RAMIREZ FRANCISCO	8/1401
114	GARCIA GARCIA MANUEL	8/991
111	AYTO DE CANILLAS DEL ACEITUNO	8/9021
114	GARCIA GARCIA MANUEL	8/991
147	LOPEZ COCA HEREDIA AGUSTÍN	6/848
149	RUIZ GARCIA MANUEL	6/847
145	DESCONOCIDO	6/9002
152	RUIZ CLAROS EUSEBIO	7/69
154	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	7/9045
156	DIAZ RUIZ FRANCISCO JAVIER	7/70
158	DESCONOCIDO	7/74
160	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	7/9044
162	DIAZ RUIZ FRANCISCO JAVIER	7/75
164	RUIZ RUIZ MANUEL	7/76
166	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	7/9026
170	GARCIA HEREDIA MANUEL	7/357
170	HEREDEROS DE RUIZ RUIZ MANUEL	7/358
172	RUIZ RUIZ MANUEL	180/1200
174	HEREDEROS DE PEREZ RAMOS MARIA	180/1100
178	DIAZ VILLALOBOS RAFAEL	7/361
180	RUIZ RUIZ MANUEL	7/362
182	VILLALOBOS PEREZ M DEL CARMEN	7/364
184	HEREDEROS DE RUIZ RUIZ MANUEL	7/366
186	DESCONOCIDO	7/9013
188	HEREDEROS DE RUIZ RUIZ MANUEL	7/367
186	DESCONOCIDO	7/9013
190	RUIZ RUIZ MANUEL	7/368
192	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	7/9027
198	HEREDEROS DE RUIZ RUIZ MANUEL	7/371
202	PELAEZ OCON FRANCISCO	7/373
200	AYTO DE CANILLAS DEL ACEITUNO	5/9071
202	PELAEZ OCON FRANCISCO	7/373
2	COMUNIDAD DE VECINOS	8/1519
1	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	8/9082
3	GONZALEZ JIMENEZ MANUEL	8/1503

Y con la VP núm. 2 «Colada de la Peña del Rey», del término municipal de Canillas de Aceituno.

- Al Este con la VP núm. 1 «Colada de Granadillos o de Arenas», del término municipal de Sedella, con la VP núm. 4 «Colada de Rubite y Puerto de Canillas», del término municipal de Canillas de Aceituno y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcela/titular:

2	COMUNIDAD DE VECINOS	8/1519
4	PELAEZ GONZALEZ MERCEDES	8/1504
8	PELAEZ JIMENEZ ROGELIO	8/1506
10	PELAEZ GONZALEZ MERCEDES	8/1502
12	PELAEZ GONZALEZ MANUEL	8/1497
15	JUNTA DE ANDALUCIA	8/9001
20	GOMEZ NEGRETE JOSE	9/341
28	CORTIJOS LOS PELAEZ SL	8/1347
30	MEE GRAHAM THEODORE	8/1332
32	PEREZ RUIZ ADOLFINA	8/1333
34	PEREZ RUIZ M VICTORIA	8/1285
49	GARCIA RUIZ FRANCISCO	8/1236
21	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	8/9455
49	GARCIA RUIZ FRANCISCO	8/1236
21	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	8/9455
49	GARCIA RUIZ FRANCISCO	8/1236
51	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	8/9094
53	PEREZ RUIZ FRANCISCO	8/1242
55	NUÑEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER Y PEREZ RUIZ ENRIQUE	8/1243
97	RUIZ GARCIA MANUEL	8/971
99	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9069
101	GÓMEZ RUZ SALVADOR	8/983
103	RUIZ RUIZ MAGDALENA	8/984
105	RUIZ RUIZ ANTONIO	8/989
107	RUIZ GONZALEZ BRIGIDA	8/988
109	GARCIA GARCIA MANUEL	8/987
111	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	8/9021
114	GARCIA GARCIA MANUEL	8/991
118	DESCONOCIDO	8/9096
113	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	6/9037
117	LOZANO GARCIA RUBEN	6/803
116	RUIZ RAMIREZ ADELINA	14854/1
117	LOZANO GARCIA RUBEN	6/803
119	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	6/9050
121	GONZALEZ FORTES ALFREDO	6/807
123	GARCIA HEREDIA MANUEL	6/808
125	RUIZ RUIZ MANUEL	6/809
127	GONZALEZ RUIZ CONCEPCION	6/811
129	GONZALEZ PEREZ MARIA	6/813
131	GARCIA HEREDIA JOSE Y GARCIA HEREDIA MANUEL	6/815
133	RUIZ GARCIA REMEDIOS	6/817
135	RUIZ GARCIA ENRIQUE	6/824
137	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	6/9043
139	GARCIA MILLON CARMEN	6/825
141	GARCIA MILLON MARIA NIEVES	6/826
143	LOPEZ COCA HEREDIA AGUSTIN	6/849
147	LOPEZ COCA HEREDIA AGUSTÍN	6/848

175	CASTAÑEDA BRAVO JOSE	5/915
177	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	5/9043
179	MORENO JIMENEZ MARIA DEL PILAR	5/911
200	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	5/9071
181	RUIZ RUIZ MANUEL	5/913
200	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	5/9071
198	HEREDEROS DE RUIZ RUIZ MANUEL	7/371
200	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	5/9071
198	HEREDEROS DE RUIZ RUIZ MANUEL	7/371

- Al Oeste con la VP núm. 1 «Vereda del Camino Viejo de Granada», del término municipal de Canillas de Aceituno y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcela/titular:

71	GOMEZ NEGRETE JOSE	8/1336
21	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	8/9455
40	GARCIA FERNANDEZ SOFIA	8/1269
42	GARCIA FERNANDEZ MANUEL	8/1268
44	PEREZ RUIZ ENRIQUE	8/1267
46	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9061
48	GOMEZ OCON JUAN ANTONIO	8/1373
51	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	8/9094
50	DESCONOCIDO	8/1266
52	GARCIA FERNÁNDEZ ISABEL, JOSE	8/1289
108	GONZALEZ RUIZ CONCEPCION	8/1401
95	COMUNIDAD DE VECINOS	8/9019
110	RUIZ RUIZ ANTONIO	8/985
112	HEREDEROS DE RUIZ RUIZ MANUEL	8/986
114	GARCIA GARCIA MANUEL	8/991
114	GARCIA GARCIA MANUEL	8/991
111	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	8/9021
99	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9096
122	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9056
124	GONZALEZ MARTIN EMILIO	8/1038
47	AYTO CANILLAS DE ACEITUNO	7/9030
128	GARCIA FORTES JUAN MANUEL	7/10
130	RUIZ RUIZ MANUEL	7/11
132	GONZALEZ RUIZ CONCEPCION	7/12
134	GONZALEZ RUIZ MERCEDES	7/13
136	TORRES GARCIA JOSE LUIS	7/14
138	TORRES GARCIA JOSE LUIS	7/16
140	TORRES GARCIA JOSE LUIS	7/18
142	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	7/9004
144	GARCIA GONZALEZ ANTONIO	7/20
146	MARTIN GARCIA LAURA, RUIZ GARCIA MANUEL Y MARTIN	7/19
148	GONZALEZ TORET REBECA	7/56
150	GONZALEZ TORET REBECA	7/57
145	DESCONOCIDO	6/9002
147	LOPEZ COCA HEREDIA AGUSTÍN	6/848
192	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	7/9027
194	HEREDEROS DE RUIZ RUIZ MANUEL	7/369
192	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	7/9027
200	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	5/9071

192	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	7/9027
198	HEREDEROS DE RUIZ RUIZ MANUEL	7/371
3	GONZALEZ JIMÉNEZ MANUEL	8/1503
5	JIMÉNEZ GONZALEZ ENRIQUE	8/1496
7	JIMÉNEZ GONZALEZ MANUEL	8/1495
1	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	8/9082
15	JUNTA DE ANADALUCIA	8/9001
17	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	9/9013
19	VALLEJO TORRES ANTONIO	9/342
21	AYTO CANILLAS DEL ACEITUNO	8/9455
35	GARCIA GARCIA JOSE	8/1334
37	GARCIA TORRES MANUEL	8/1279

Listado de Coordenadas Planimétricas Absolutas U.T.M., expresadas en metros, de los puntos que delimitan las líneas base definitivas del deslinde de la Vía Pecuaría denominada Colada de Arenas, en el Término Municipal de Canillas de Aceituno, en la provincia de Málaga

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
2I	399648,30	4078281,25
3I	399647,51	4078282,65
4I	399626,51	4078299,68
5I	399613,25	4078316,52
6I	399594,76	4078362,68
7I	399585,20	4078394,10
8I	399578,84	4078407,26
9I	399580,35	4078438,87
10I	399593,27	4078449,04
11I	399628,40	4078449,04
12I	399685,44	4078449,58
13I	399707,30	4078449,86
14I	399741,78	4078456,32
15I	399769,93	4078467,71
16I	399797,74	4078471,98
17I	399848,63	4078487,04
18I	399865,98	4078500,26
19I	399891,76	4078523,23
20I	399917,18	4078556,54
21I	399933,31	4078572,35
22I	399954,11	4078581,70
23I	399971,72	4078613,96
24I	399988,74	4078619,19
25I	400013,96	4078608,91
26I	400019,51	4078620,58
27I1	400023,80	4078626,15
27I2	400030,29	4078630,44
27I3	400038,05	4078629,85
27I4	400043,81	4078624,62
28I	400047,41	4078618,12
29I	400060,30	4078604,07

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
30I	400081,73	4078597,49
31I	400129,42	4078608,16
32I	400144,66	4078618,25
33I	400161,55	4078631,93
34I	400196,13	4078662,42
35I	400234,19	4078682,86
36I	400243,97	4078691,28
37I	400262,18	4078696,76
38I	400282,63	4078720,89
39I	400309,09	4078748,30
40I	400332,54	4078764,02
41I	400338,57	4078773,64
42I	400367,45	4078794,17
43I	400421,41	4078816,49
44I	400478,99	4078810,60
45I	400529,86	4078822,95
46I	400558,34	4078817,44
47I	400571,76	4078790,64
48I	400583,10	4078776,39
49I	400592,94	4078774,22
50I	400599,80	4078766,23
51I	400622,65	4078754,64
52I	400636,51	4078749,33
53I	400650,51	4078732,41
54I	400652,85	4078714,73
55I	400646,07	4078693,06
56I	400652,38	4078671,00
57I	400657,69	4078665,29
58I	400666,62	4078661,67
59I	400702,09	4078657,22
60I	400740,78	4078676,87
61I	400777,48	4078680,95
62I	400794,52	4078673,24
63I	400813,25	4078675,02
64I	400829,70	4078676,20
65I	400861,28	4078673,10
66I	400872,74	4078661,50
67I	400883,84	4078650,52
68I	400934,00	4078653,08
69I	400978,77	4078658,82
70I	401002,57	4078660,73
71I	401018,22	4078666,70
72I	401031,22	4078668,01
73I	401040,30	4078661,75
74I	401047,10	4078648,18
75I	401053,72	4078642,28
76I	401061,76	4078643,29
77I	401081,55	4078651,76
78I	401114,89	4078644,68

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
79I	401132,78	4078639,69
80I	401159,64	4078646,34
81I	401190,23	4078635,87
82I	401204,11	4078626,38
83I	401240,63	4078628,61
84I	401286,90	4078629,41
85I	401324,82	4078640,42
86I	401341,85	4078650,64
87I	401354,27	4078662,80
88I	401360,07	4078668,76
89I1	401373,22	4078671,83
89I2	401380,44	4078671,28
89I3	401386,03	4078666,67
90I	401388,47	4078662,90
91I	401388,92	4078651,43
92I	401390,99	4078647,30
93I	401400,78	4078640,42
94I	401404,66	4078625,96
95I	401403,66	4078612,24
96I	401397,96	4078597,19
97I	401411,37	4078598,33
98I	401425,75	4078597,75
99I	401432,15	4078593,87
100I	401437,62	4078588,18
101I	401440,24	4078568,73
102I	401453,70	4078562,45
103I	401463,08	4078553,61
104I	401466,38	4078541,98
105I	401490,63	4078535,71
106I	401532,61	4078503,78
107I	401551,07	4078474,04
108I	401567,68	4078422,99
109I	401578,72	4078407,72
110I	401586,64	4078400,86
111I	401642,52	4078380,24
112I	401690,11	4078328,79
113I	401717,97	4078314,98
114I	401741,66	4078304,74
115I	401753,98	4078289,15
116I	401763,32	4078246,24
117I	401766,49	4078227,72
118I	401829,23	4078149,65
119I	401852,34	4078126,33
120I	401864,02	4078120,65
121I	401912,14	4078113,50
122I	401949,82	4078114,26
123I	401974,61	4078120,60
124I	401994,19	4078117,56
125I	402009,25	4078120,17

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
126I	402149,29	4078116,89
127I	402205,39	4078130,54
128I	402223,61	4078131,07
129I	402243,18	4078126,43
130I	402275,89	4078126,59
131I	402306,66	4078137,28
132I	402334,46	4078144,33
133I	402367,42	4078138,45
134I	402406,81	4078117,48
135I	402430,60	4078135,98
136I	402455,50	4078146,17
137I	402473,48	4078144,35
138I	402499,83	4078124,15
139I	402504,73	4078102,55
140I	402506,85	4078099,83
141I	402512,10	4078096,40
142I	402520,51	4078089,98
143I	402527,98	4078079,23
144I	402531,34	4078074,79
145I	402563,82	4078044,10
146I	402569,74	4078031,83
147I	402590,04	4078016,05
148I	402596,09	4078011,05
149I	402602,76	4078010,11
150I	402610,82	4078006,45
151I	402643,60	4077979,59
152I	402676,93	4077983,90
153I	402688,98	4077972,14
154I	402720,74	4077957,50
155I	402729,66	4077957,21
156I	402739,97	4077953,15
157I	402781,08	4077953,26
158I	402802,12	4077954,88
159I	402816,51	4077957,83
160I	402834,23	4077965,45
161I	402846,99	4077967,99
162I	402861,42	4077963,32
163I	402865,31	4077942,21
164I	402870,96	4077937,28
1D	399660,26	4078268,69
2D	399662,55	4078280,46
3D	399656,82	4078290,55
4D	399635,11	4078308,15
5D	399623,75	4078322,59
6D	399606,09	4078366,67
7D	399596,41	4078398,48
8D	399590,97	4078409,73
9D	399592,08	4078432,83
10D	399597,43	4078437,04

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
11D	399628,45	4078437,04
12D	399685,58	4078437,58
13D	399708,49	4078437,87
14D	399745,17	4078444,74
15D	399773,13	4078456,06
16D	399800,37	4078460,24
17D	399854,14	4078476,16
18D	399873,62	4078490,99
19D	399900,60	4078515,03
20D	399926,19	4078548,57
21D	399940,18	4078562,28
22D	399962,71	4078572,41
23D	399979,92	4078603,92
24D	399988,17	4078606,46
25D1	400009,43	4078597,80
25D2	400018,30	4078597,72
25D3	400024,80	4078603,76
26D	400029,80	4078614,27
27D	400033,31	4078618,83
28D	400037,60	4078611,06
29D	400053,67	4078593,56
30D	400081,25	4078585,08
31D	400134,19	4078596,93
32D	400151,77	4078608,57
33D	400169,29	4078622,77
34D	400203,03	4078652,51
35D	400241,02	4078672,91
36D	400249,87	4078680,52
37D	400269,04	4078686,30
38D	400291,53	4078712,83
39D	400316,84	4078739,05
40D	400341,35	4078755,48
41D	400347,47	4078765,24
42D	400373,29	4078783,60
43D	400423,20	4078804,25
44D	400479,82	4078798,46
45D	400530,15	4078810,67
46D	400550,26	4078806,78
47D	400561,59	4078784,15
48D	400576,36	4078765,58
49D	400586,45	4078763,36
50D	400592,26	4078756,61
51D	400617,78	4078743,65
52D	400629,27	4078739,25
53D	400639,07	4078727,41
54D	400640,60	4078715,78
55D	400633,55	4078693,21
56D	400641,63	4078664,94
57D	400650,71	4078655,17

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
58D	400663,57	4078649,96
59D	400704,25	4078644,85
60D	400744,27	4078665,18
61D	400775,53	4078668,66
62D	400792,48	4078660,99
63D	400814,24	4078663,06
64D	400829,54	4078664,15
65D	400855,79	4078661,58
66D	400864,25	4078653,02
67D	400879,17	4078638,27
68D	400935,07	4078641,12
69D	400980,02	4078646,88
70D	401005,24	4078648,90
71D	401021,01	4078654,92
72D	401028,04	4078655,63
73D	401030,95	4078653,62
74D	401037,40	4078640,75
75D	401049,80	4078629,70
76D	401064,93	4078631,59
77D	401082,78	4078639,23
78D	401112,02	4078633,02
79D	401132,60	4078627,28
80D	401159,10	4078633,85
81D	401184,80	4078625,04
82D	401200,73	4078614,15
83D	401241,10	4078616,62
84D	401288,71	4078617,44
85D	401329,66	4078629,33
86D	401349,24	4078641,07
87D	401362,77	4078654,33
88D	401366,22	4078657,87
89D	401375,96	4078660,15
90D	401376,61	4078659,14
91D	401377,03	4078648,37
92D	401381,61	4078639,22
93D	401390,32	4078633,10
94D	401392,54	4078624,81
95D	401391,82	4078614,85
96D1	401386,74	4078601,44
96D2	401386,54	4078593,52
96D3	401391,31	4078587,20
96D4	401398,98	4078585,23
97D	401411,64	4078586,31
98D	401422,18	4078585,88
99D	401424,59	4078584,42
100D	401426,25	4078582,69
101D	401429,23	4078560,62
102D	401446,88	4078552,39
103D	401452,44	4078547,15

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
104D	401456,72	4078532,08
105D	401485,28	4078524,70
106D	401523,58	4078495,57
107D	401540,11	4078468,94
108D	401556,85	4078417,49
109D	401569,81	4078399,55
110D	401580,44	4078390,36
111D	401635,66	4078369,98
112D	401682,80	4078319,01
113D	401712,93	4078304,09
114D	401734,13	4078294,93
115D	401742,85	4078283,89
116D	401751,54	4078243,96
117D	401755,19	4078222,63
118D	401820,27	4078141,64
119D	401845,26	4078116,43
120D	401860,43	4078109,05
121D	401911,37	4078101,48
122D	401951,45	4078102,29
123D	401975,19	4078108,36
124D	401994,29	4078105,40
125D	402010,14	4078108,14
126D	402150,59	4078104,86
127D	402207,00	4078118,58
128D	402222,38	4078119,03
129D	402241,81	4078114,43
130D	402277,94	4078114,60
131D	402310,11	4078125,77
132D	402334,90	4078132,06
133D	402363,45	4078126,97
134D	402408,03	4078103,23
135D	402436,66	4078125,49
136D	402457,28	4078133,93
137D	402468,89	4078132,76
138D	402489,09	4078117,26
139D	402493,62	4078097,28
140D	402498,62	4078090,88
141D	402505,17	4078086,60
142D	402511,73	4078081,58
143D	402518,26	4078072,18
144D	402522,37	4078066,75
145D	402553,98	4078036,89
146D	402560,15	4078024,09
147D	402582,54	4078006,68
148D	402591,07	4077999,65
149D	402599,37	4077998,47
150D	402604,43	4077996,17
151D	402640,00	4077967,02
152D	402672,71	4077971,25

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
153D	402682,08	4077962,10
154D	402717,93	4077945,59
155D	402727,19	4077945,29
156D	402737,70	4077941,15
157D	402781,55	4077941,26
158D	402803,79	4077942,97
159D	402820,12	4077946,32
160D	402837,82	4077953,92
161D	402846,27	4077955,61
162D	402850,91	4077954,11
163D	402854,27	4077935,92
164D	402861,53	4077929,59
1C	399657,02	4078273,91
2C	402861,07	4077929,21
3C	402871,44	4077937,69

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de junio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Monturque».

Expte. VP @498/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Monturque» en su totalidad, en el término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Castro del Río, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 13 de junio de 1956, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de agosto de 1956.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de marzo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Monturque» en su totalidad, en el término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba, la citada vía pecuaria forma parte de los itinerarios diseñados para la creación de Corredores Verdes en la Cuenca del Río Guadajoz, cuyo objeto es facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a los entornos rurales y a la Vía Verde

de la Sierra Subbética que tienen conexión con las rutas de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed).

Mediante la Resolución de fecha de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 2 de octubre de 2007, para el tramo que va desde su inicio hasta la Trocha del Duende, el día 9 de octubre de 2007, para el tramo que va desde la Trocha del Duende hasta el cruce con la carretera de Montilla a Nueva Carteya, excepto el tramo de 500 metros ya deslindados de dicho cruce, el día 16 de octubre de 2007, para el tramo que va desde el cruce con la carretera de Montilla a Nueva Carteya hasta el cortijo de «El Gallo» y el día 23 de octubre de 2007 para el tramo que va desde el cortijo «El Gallo» hasta finalizar su recorrido en el límite de término con Montilla, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 154, de fecha 23 de agosto de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 156, de fecha 25 de agosto de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de marzo de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del

Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Monturque» situada en el término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Manuel Ruiz Ortega, en representación de su esposa doña Josefa García Luque, está disconforme con el trazado propuesto en los puntos 128 y 133, alegando que el margen izquierdo de la vía pecuaria coincide con el límite de su propiedad parcela 139, del polígono 9, denominada finca «Calderón», tal y como se recoge en el Proyecto de Clasificación del término municipal de Castro del Río. Según escritura la parcela linda al Oeste con el «Camino del Espejo», que es como se ha denominado siempre la Vereda de Monturque.

En el trazado propuesto la parcela no linda con la vía pecuaria sino que la mitad de la anchura de la vereda penetra en la misma. El total de la anchura de la vereda debe de estar dentro de la finca colindante, denominada finca «Banda».

Con posterioridad a fase de operaciones materiales y en la fase de exposición pública reitera la misma alegación.

- En cuanto a disconformidad con el trazado, el interesado no aporta documentación que argumente sus manifestaciones. No obstante, estudiada la alegación y comprobado el croquis que acompaña a la Clasificación, la fotografía del vuelo americano de 1956-57 y el plano del catastro histórico de 1942, se ha rectificado ligeramente las líneas bases entre las fincas «Calderón» y «La Banda».

Los cambios se reflejan en los planos de deslinde y en las coordenadas UTM que se incluyen en esta Resolución.

- En cuanto a la propiedad, en la descripción de los linderos de la finca en la escritura se dice que linda al Oeste con el «Camino del Espejo».

El objeto del deslinde es la definición de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, de conformidad con el art. 8 de la Ley 3/1995 de Vías pecuarias. La vía pecuaria «Vereda de Monturque» tiene asignada por la Orden Ministerial que aprobó la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castro del Río (Córdoba), una anchura legal y necesaria de 20,89 metros.

La invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca, no es suficiente para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público. A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a la finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

Todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, el interesado esgrima las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

2. Don José M.^a Jiménez Roldán, alega que no está de acuerdo con el trazado propuesto, el eje de la vía pecuaria va por el límite de sus propiedades. Parcela 424 del polígono 19.

El interesado no argumenta documentalmente su manifestación, el procedimiento de deslinde se ajusta a la descripción que consta en el procedimiento de Clasificación, así como a la cartografía que obra en el Fondo Documental.

3. Don Fernando Ortega Pérez y don Manuel Ortega Vargas, alegan no estar conforme con el trazado propuesto entre los puntos 136 y 142, debido a un error de catastro al delimitar las propiedades.

Estudiada la alegación y tras comprobar las líneas de catastro, se constata que lo manifestado es correcto, por lo que se procede a rectificar las líneas base en esta zona, estimándose esta alegación.

Los cambios se reflejan en los planos de deslinde y en las coordenadas UTM que se incluyen en esta Resolución.

4. Doña Trinidad Ruiz Pérez, solicita la adaptación de los límites de la vía pecuaria, a su paso por el cortijo de Las Vegas Altas, a los límites físicos de las construcciones.

Estudiada la alegación y revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se constata que lo manifestado se ajusta a la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación, por lo que procede a realizar las correcciones oportunas, estimándose esta alegación.

Los cambios se reflejan en los planos del deslinde y las coordenadas UTM que se incluyen en esta Resolución.

5. Don Juan José de la Rosa Bujalance, alega disconformidad con el trazado propuesto, según los antiguos iba más hacia la izquierda, pasando por la casilla de los «Peones Camineros».

Con posterioridad al acto de apeo manifiesta por escrito que ha estudiado los planos proporcionados por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, observando un pequeño desvío hacia el Suroeste a partir del Cortijo de las «Vegas Altas», hasta llegar a la carretera conocida de Montoro a Rute y continúa a su parcela (parcela 313, polígono 10) que está dentro de «Vacabarrosa», siguiendo el desvío dirección Sureste. Este desvío se debería de tratar entre la Administración y los propietarios de las fincas, y poder desplazarlo hacia la orilla de la finca de Mazuelos.

La escritura dice que la parcela al Este linda con el camino de Castro del Río a Cabra, no menciona que está atravesada o lindase nunca una vereda y en la información recabada en Colonización se hace mención a un camino no a una vereda.

Su parcela está debidamente señalizada por mojones de colonización, solicitando que se deslinde de acuerdo al trazado que en su día hizo Colonización en los Terrenos de Vacabarrosa y Dehesa Potros.

Aporta la siguiente documentación: plano catastral histórico y actual, plano de SIG Oleícola Español y escritura de compraventa otorgada ante Notario el día 5 de agosto de 1985.

En la fase de exposición pública, se ratifica plenamente en las alegaciones hechas con anterioridad oponiéndose al deslinde.

Como puede apreciarse en los planos que acompañan al expediente de deslinde, ha sido considerada la delimitación realizada en su día por el Instituto de Colonización, resultando a la vista de los mismos, que la parcela del interesado queda excluida de dicha delimitación.

El trazado de la vía pecuaria concuerda con la descripción incluida en la Clasificación, así como con la situación que ya

existía en 1956-57, como se comprueba en las fotografías del vuelo aéreo americano.

En relación con la propiedad, justificada por el interesado por la mención en los linderos descritos en la escritura de propiedad, linda al Este con el Camino de Cabra, nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 1 de este fundamento de derecho.

6. Don Miguel Ángel Cardador Jiménez, solicita que se revise el trazado propuesto al paso por su propiedad, considerando que el eje de la vía pecuaria va por el lindazo y no por el camino, que recientemente se ha adecuado por la propiedad.

Estudiada la alegación se constata que lo manifestado por el interesado es correcto, por lo que se procede a efectuar las correcciones oportunas.

Los cambios se reflejan en los planos de deslinde y en las coordenadas UTM que se incluyen en esta Resolución.

Con posterioridad a fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

7. Don José Andrés Navas Galisteo, alega:

- En primer lugar, alega que no entiende por qué en el presente deslinde se le da a la vía pecuaria la anchura máxima que establece la legislación para las veredas, la misma ha dejado de tener uso para paso de ganado hace mucho tiempo, sugiere que su anchura sea de 10 metros, suficiente para el paso como camino paisajístico, de ocio y usos similares.

Indicar que según el artículo 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuaria, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

La anchura de esta vía pecuaria quedó determinada en el acto administrativo de la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha de 13 de junio de 1956 que le asigna una anchura legal y necesaria de veinticinco varas, equivalentes a de 20,89 metros. La pretensión del interesado no es objeto del presente procedimiento administrativo, cuyo objeto es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

- En segundo lugar, propietario de las parcelas 10 y 16 del polígono 17, manifiesta que la parcela 16 limita al norte con la parcela 17, colindando esta última con la parcela 10, considera que en este tramo la anchura de la vía pecuaria se debe compartir de forma equitativa entre la parcela 10 y la parcela 17, buscando como eje de la vereda la mitad del terreno. Las tablillas provisionales colocadas, cargan a mi lado en la parcela 10.

A continuación el camino transcurre entre las parcelas 10 y 16, ambas de su propiedad, después de su propiedad, la parcela 16 linda con las parcelas 15 y 14, si se observa el plano del catastro del Sig Oleícola, se puede apreciar que las parcelas 15, 14 del polígono 9, tienen una forma alargada, con una anchura que puede ser de algo más de 20 metros, dando la impresión de que estas parcelas pudieran ser, originariamente, el camino que se trata de señalar. Solicita que se estudie lo manifestado, pues sospecha que el camino a señalar transcurre íntegramente por las parcelas 14 y 15, y su parcela 16 en este tramo no se vería afectada por el deslinde. Aporta plano catastral y del Sig Oleícola.

Estudiada la alegación y comprobado la fotografía del vuelo americano de 1956-57 y el catastro histórico del año 1942 se ha procedido a rectificar ligeramente las líneas bases ajustándose a la documentación histórica, por lo que, en este tramo la anchura de la vía pecuaria se comparte de forma equitativa entre las parcelas colindantes, de manera que el eje de la vía pecuaria coincide con la divisoria de las mismas. Por lo tanto se estima parcialmente la alegación, ya que en

el tramo que colindan las parcelas 10 y 17 por donde la vía pecuaria discurría más volcada en la propiedad del interesado se desplaza el eje de la vía pecuaria hasta la divisoria de las parcelas, pero no se estima en el tramo en el que colindan las parcelas 16 con la 14 y 15 donde el interesado propone que la vía pecuaria discurra en su totalidad por las parcelas colindantes a la suya, dado que como se ha dicho anteriormente el eje de la vía pecuaria coincide con la divisoria de las parcelas.

Los cambios se reflejan en los planos de deslinde y en las coordenadas UTM que se incluyen en esta Resolución.

8. «Explotaciones Agrícolas Las Cuevas, S.L.», la sociedad que suscribe es propietaria de terrenos que se ven afectados por el trazado de la vía pecuaria (parcelas 68, 69 y 73 del polígono 11). La vía pecuaria atraviesa la parcela 68 y 70. Sin perjuicio de que en el momento oportuno se aleguen cuestiones de fondo, sobre titularidad de propiedad y de existencia de la vía pecuaria, esta parte propone un desplazamiento de la vía por el lindero de las parcelas 68, 69 y 73, según plano que se adjunta.

La modificación de trazado solicitada podrá instruirse de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y podrá ser considerado en cualquier momento, si el interesado reúne los requisitos exigidos conforme a la legislación vigente.

9. Doña Trinidad Merino Merino, como heredera universal de Joaquín Gálvez Gálvez formula las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que es propietaria de la parcela 114 del polígono 11, heredada de su hermano don Julio Merino Merino y usufructuaria de las parcelas 13 y 14 del polígono 17.

Alega que a la hora de definir el eje de la vía pecuaria no se han tenido en cuenta:

a) La Parcelación realizada en la finca de Vacabarrosa por el Ministerio de Agricultura, a través del Instituto de Colonización en 1945 (parcela 114/11). Dicha finca a lo largo de 25 años fue explotada por mi madre y posteriormente por mi hermano, que adquirió la mencionada parcela por compra al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) en 1975.

Aporta escritura de adjudicación de herencia otorgada ante Notario el día de 14 de febrero de 1994 y plano parcelario de las fincas de Vacabarrosa y Dehesa de Potros.

b) La procedencia de las parcelas (13 y 14/17):

- Finca inicial 7.083, procede de compra en subasta pública del Ayuntamiento de Castro del Río en 1883. Adjunta certificación.

- Finca inicial 7.096, proviene de una segregación de la finca anterior, anotada en una nota marginal en 1.955. Adjunta certificación

Ambas fincas son las que formarían «la parte ocupada» de la zona deslindada de la vereda, junto con otras fincas registrales más que se agruparon dando la finca registral 15121 y tras su segregación la 15124, que coinciden con las parcelas 13 y 14 del polígono 17.

- Adjuntan fotografías de los pies de olivos que según el interesado determinan que su ancho es superior a 0,60 metros.

Como puede apreciarse en los planos que acompañan al expediente de deslinde, ha sido considerada la delimitación realizada en su día por el Instituto de Colonización, resultando a la vista de los mismos, que la parcela de la interesada queda excluida de dicha delimitación.

Indicar que el interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en las inscripciones registrales que se adjunta. En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas 21 de mayo de 2007 y 14 de diciembre de 2006.

En cuanto a la usucapación o prescripción adquisitiva alegada, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplica-

ble el objeto del deslinde es determinar los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. En este sentido la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapación a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

No basta pues, con invocar una usucapación o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no es el procedimiento adecuado para pronunciarse al respecto, y no queda en principio, condicionado por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, siendo el cauce jurídico para hacer valer las pretensiones del interesado la jurisdicción civil correspondiente.

En cuanto a la antigüedad de los olivos informar que, si bien en la fotografía del vuelo americano del año 1956-57 se aprecia la existencia de éstos, con la documentación aportada no se puede determinar la antigüedad de los mismos, ni acreditar el uso o posesión continuada, tal y como establece el artículo 1.959 del Código Civil.

10. Doña Cándida Ana M.^a Merino Gálvez, alega que es propietaria de la parcela 34 del polígono 17 y de la parcela 131 del polígono 9. Aporta la siguiente documentación con respecto a la parcela 34 del polígono 17, copia de escritura de propiedad de fecha 21 de agosto de 2002 y con respecto a la parcela 131 del polígono 9, copia de escritura de propiedad de fecha de 10 de febrero de 1949, fecha en la que la finca no estaba aún inscrita en el Registro de la Propiedad y otras copias de escrituras de propiedad demuestran el tracto sucesivo de esta última parcela hasta 2002.

La existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado el 13 de junio de 1956, declarándola bien de dominio público y, por tanto goza de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles.

En tal sentido no cabe hablar de prescripción adquisitiva, en tanto, se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección de dominio público.

No basta pues, con invocar una usucapación o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados. Indicar que no se acredita que se haya adquirido la propiedad a través de la usucapación o prescripción adquisitiva, todo ello sin perjuicio, de que el recurrente pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

Indicar que aunque el interesado ha acreditado el tracto sucesivo de la finca (parcela 131/polígono 9) desde 1949, no ha acreditado de forma notoria e incontrovertida que la superficie de vía pecuaria esté dentro de las superficies referidas en las escrituras públicas, por lo que no puede la prescripción esgrimirse en vía contencioso administrativo como motivo para impugnar el deslinde, sin perjuicio de la posibilidad de esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006.

En cuanto a la antigüedad del olivar que se nombra en la descripción de la Clasificación, indicar que con la documentación aportada y con la documentación existente en el procedimiento de deslinde, no se puede determinar la antigüedad del

mismo, ni acreditar el uso o posesión continuada, tal y como establece el artículo 1.959 del Código Civil.

- En cuanto a la disconformidad con el trazado, el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

No obstante, se informa que de conformidad con la normativa vigente aplicable, el trazado propuesto en el deslinde se ajusta a la descripción incluida en la Clasificación, que en el tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«... Después de cruzar el arroyo de Garabato, sigue por el mismo olivar hasta llegar a los terrenos de Calderón que quedan a la izquierda. Cruza la carretera de Cabra dejando a la derecha el ventorro del Manejable y continúa por las Vegas, hasta cruzar la carretera de Montilla a Nueva Carteya y, poco después, el arroyo de Carchena...»

El trazado propuesto en el deslinde, concuerda con la representación gráfica del croquis que acompaña la Clasificación, fotografía del vuelo americano de 1956-57 y del plano del catastro histórico de 1942 y con los caminos que se reflejan en los planos del Instituto Geográfico Nacional de 1933.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 15 de enero de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de marzo de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Monturque» en su totalidad, en el término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 15.714,78 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 15.714,18 metros, la superficie deslindada es de 328.189,23 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Monturque», en el tramo completa en su recorrido, excepto el tramo cruzado por la carretera A-3130 de Montilla a la N-432 (antigua A-2207)» en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 3 tramos.

Primer tramo: Desde el cruce con la V.P. núm. 1 Cordel de Córdoba a Granada, hasta el tramo ya deslindado de la Vereda de Monturque.

Al norte limita con la V.P. núm. 1 Cordel de Cordel de Córdoba a Granada y al sur con el tramo ya deslindado de la Vereda de Monturque.

Por su lado derecho linda con parcelas de Dolores Navajas Navas (19/29), de Ana Lamiante Fuentes (19/30), de Luis León Moreno (19/32), de Antonio Ángel Navajas Navajas (19/33), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9008),

de Antonio Ángel Navajas Navajas (19/33), de María Aguilera Corpas (19/35), de María Aguilera Corpas (19/36), de Epifanio Navas Moral (19/46), de Isabel Baena López (19/47), de Antonio Ángel Navajas Navajas (19/45), de Cristóbal Pulido Rodríguez (19/48), de Cristóbal Povedano Torronteras (19/53), de Teresa Clavero Rodríguez Carretero (19/54), de Francisco Blanco Carretero (19/55), de Francisco Pinillos Carpio (19/57), de Mateo Carretero Navas (19/60), de Lázaro Jiménez Montilla (19/68), de Luis León Moreno (19/69), de José Delgado Castilla (19/78), de José Delgado Castilla (19/79), de Detalles topográficos (9/9010), de Antonio Jiménez Pérez (19/92), de Antonio Perea Bravo (19/93), de Rafael Mármol Pérez (19/94), de José Serrano Rodríguez Carretero (19/97), de Consejería de Economía y Hacienda (19/9012), de Antonio Bellido Rodríguez (19/368), de Emilia Cañete Pérez (19/369), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9014), de Emilia Cañete Pérez (19/370), de Emilia Cañete Pérez (19/376), de Dolores Navajas Navas (19/377), de María Carmen Jiménez Guijarro (19/378), de Francisca Asís Millán Navajas (19/379), de Joaquín Criado Moreno (19/380), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9008), de Francisco Herencia Carretero (19/382), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9008), de Ayuntamiento de Castro del Río (19/9015), de Rafael Márquez Luque (19/384), de María Luisa Prado Oneill (19/385), de Joaquín Criado Moreno (19/386), de Ana Navajas Cordobés (19/387), de María Salud Bello Barranco (19/388), de Leonor Aparicio López (19/391), de Bernabé Criada Navajas (19/392), de Joaquín Criado Moreno (19/386), de María Luisa Prado Oneill (19/385), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9008), de María Luisa Prado Oneill (19/385), de Isabel Muñoz Moreno (19/393), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9008), de Josefa Muñoz Moreno (19/394), de María Luisa Prado Oneill (19/385), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9008), de María Luisa Prado Oneill (19/385), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9008), de Antonio Moreno Aguilera (19/397), de María Luisa Prado Oneill (19/385), de Diego Rojano García (19/398), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9008), de Diego Rojano García (19/398), de José M Espejo Roldán (19/399), de Miguel Millán Rincón (19/400), de José M Espejo Roldán (19/401), de Miguel Millán Rincón (19/402), de Adelaida González Priego (19/403), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9008), de Rafael Javier Criado Larumbe (19/404), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9008), de Ayuntamiento de Castro del Río (19/9015), de José Muñoz López (19/410), de Desconocido (13/413), de José María Márquez Criado (19/414), de Francisco Bello Navas (19/415), de Julia González Priego (19/644), de Juan Millán Zamora (19/416), de María Dolores Vega Pavón (19/417), de Ayuntamiento de Castro del Río (19/9016), de María Dolores Vega Pavón (19/417), de Antonio Gálvez Pérez (19/419), de Antonio Gálvez Pérez (19/419), de Antonio Gálvez Pérez (19/420), de Francisco Martínez Jiménez (19/421), de José M.^a Jiménez Roldán (19/424), de Antonio Gálvez Pérez (19/630), de Ayuntamiento de Castro del Río (18/9008), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9001), de Ayuntamiento de Castro del Río (17/18), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9001), de Ayuntamiento de Castro del Río (18/9008), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9001), de José Andrés Navas Galisteo (17/10), de Fernando Merino Gálvez (17/15), de Joaquín Gálvez Gálvez (17/14), de Cándida Ana M. Merino Gélvez (17/34), de Antonio Gálvez Pérez (17/33), de Consejería de Economía y Hacienda (9/9025), de Concepción Gálvez Pérez (9/131), de Antonio Ortega Pérez (9/129), de Francisca María Izquierdo Ortega (9/128), de Trinidad Izquierdo Ortega (9/127), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9014), de Trinidad Izquierdo Ortega (9/211), de María Josefa Izquierdo Ortega (9/123), de Antonio Ruiz de los Reyes (9/117) y de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de (9 /9012).

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
------------	-------	-------	------------	-------	-------

Por su lado izquierdo linda con parcelas de Desconocido (21/1), de María Dolores Ramos Eguilaz (21/2), de José Serrano Rodríguez Carretero (21/7), de Epifanio Navas Moral (21/8), de Epifanio Navas Moral (21/11), de Epifanio Navas Moral (21/12), de Francisca León Moreno (21/340), de Miguel Castro Carmona (21/180), de Miguel Castro Carmona (21/179), de Rafael Jiménez Muñoz (21/178), de Andrés Torrontera Bravo (21/177), de Joaquín Atienza Ruiz Juan (21/174), de Filomena Sánchez Cáceres (21/171), de María del Carmen Centella Alarcón (21/170), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9008), de María del Carmen Centella Alarcón (21/170), de Juan José Ponferrada Barranco (21/169), de Juan José Ponferrada Barranco (21/168), de Juan Ambrosio Aparicio (21/161), de Juan Camargo Millán (21/346), de Antonio Perea Bravo (21/347), de Ayuntamiento de Castro del Río (21/9016), de Carmen Pérez Millán (21/150), de Ayuntamiento de Castro del Río (21/9015), de Juan Antonio Mármol Quintero (21/148), de Miguel Navarro Mármol (21/144), de Antonio Moreno Aguilera (21/143), de Antonio Moreno Aguilera (21/138), de Juan Campaña Bermúdez (21/137), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (21/9004), de Juan Campaña Bermúdez (21/136), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (20/9001), de José M Espejo Roldán (20/1), de Diego Rojano García (20/2), de Juan Meléndez Valdés Orti (20/4), de Ayuntamiento de Castro del Río (20/9002), de Juan Meléndez Valdés Orti (20/5), de María Luisa Prado Oneill (20/6), de Desconocido (20/7), de Ana Muñoz Benitez (20/8), de Abundio Urbano Cívico (20/296), de Ayuntamiento de Castro del Río (20/9017), de Abundio Urbano Cívico (20/9), de María Salud Bello Barranco (20/11), de Fernando Ávila Montilla (20/12), de Consejería de Economía y Hacienda (20/9016), de Francisca León Moreno (20/159), de Consejería de Economía y Hacienda (20/9015), de Francisca León Moreno (20/290), de Ayuntamiento de Castro del Río (20/9009), de Fernando Ávila Montilla (20/153), de María Luisa Prado Oneill (20/152), de Francisca Toribio Gutiérrez (20/151), de Consejería de Economía y Hacienda (20/9014), de Francisca Toribio Gutiérrez (20/292), de Domingo López López (20/149), de María Luisa Prado Oneill (20/148), de Juan José López López (20/147), de María Luisa Prado Oneill (20/146), de Juan José López López (20/147), de Pedro Merino Bello (20/144), de Miguel Millán Aranda (20/141), de Antonio Millán Rincón (20/140), de Aranda Miguel Millán (20/139), de Adelaida González Priego (20/135), de Isabel Navajas Doncel (20/134), de María Dolores Navajas Doncel (20/133), de Julia González Priego (20/125), de María Millán Navarro (20/116), de Ayuntamiento de Castro del Río (20/9013), de Carmen Márquez Criado (20/117), de Antonio Ramírez Caballero (20/124), de Antonio Ramírez Caballero (20/118), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9001), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9008), de José María Márquez Criado (19/422), de José María Márquez Criado (19/423), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9001), de Flora García de Dios Córdoba (17/19), de Ayuntamiento de Castro del Río (17/18), de Flora García de Dios Córdoba (17/17), de José Andrés Navas Galisteo (17/16), de Carmen García Guio (17/28), de Francisco García Guio (17/29), de Eduardo García Guio (17/30), de Carmen García Guio (17/31), de Carmen García Guio (17/32), de Consejería de Economía y Hacienda (9/9025), de Josefa García Luque (9/132), de Alberto Polo García (9/174), de Vicente Merino Gálvez (9/195), con la V.P. núm. 9 Vereda de Castro a Carteya, con las parcelas de Ayuntamiento de Castro del Río (9/9023), de Vicente Merino Gálvez (9/126), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9014), de Trinidad Izquierdo Ortega (9/211), de Francisco Baena Polo (9/197), de Antonio Ruiz de los Reyes (9/116) y de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9011).

Segundo tramo: Desde el tramo ya deslindado de la Vereda de Monturque, hasta el núcleo de Llanos del Espinar.

Al norte limita con el tramo ya deslindado de la Vereda de Monturque y al sur con el tramo de vía pecuaria sin deslindar, a su paso por el núcleo de Llanos del Espinar.

Por su lado derecho linda con parcelas de Feliciano Ruiz Ortega (10/60), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (10/9011), de Antonio Ruiz de los Reyes (10/299), de Dulcenombre Ruiz Ortega (10/384), de Francisco López Guerrero (10/386), de Antonio García Ramírez (10/387), de Antonio García Ramírez (10/388), de Pedro Luna Roldán (10/390), de Ayuntamiento de Castro del Río (10/9016), de Pedro Luna Roldán (10/306), de María Carmen Urbano Expósito (10/308), de Emilio Oteros Urbano (10/309), de Ayuntamiento de Castro del Río (10/9016), de Antonio José Bujalance Caballero (10/396), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (10/9003), de Juan José De la Rosa Bujalance (10/313), de Juan Cubero Cueva (10/314), de Ayuntamiento de Castro del Río (10/9017), de Dolores Navas Priego (10/102), de Manuel Hernández Ortega (10/452), de Ayuntamiento de Castro del Río (10/9017), de Juan Cubero Cueva (10/103), de Miguel Pérez Ortega (10/108), de Amalia Cubero Pérez (10/109), de Emilio Oteros Urbano (10/110), de Ayuntamiento de Castro del Río (10/9019), de Trinidad Merino Mernio (11/114), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9002), de Trinidad Merino Mernio (11/113), de José Roldán Moral (11/115), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9001), de Desconocido (11/116), de Josefa Padillo Caballero (11/117), de Fernando Merino Roldán (11/118), de Eduarda Roldán Moyano (11/104), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9019), de Antonio Olivares Merino (11/135), de Valeriano Roldán Baena (11/134), de Flores Luna Valeriano (11/122), de Ayuntamiento de Castro del Río (11/9004), de Explotaciones Agrícolas las Cuevas, S.L. (11/68), de Ayuntamiento de Castro del Río (11/9004), de Explotaciones Agrícolas las Cuevas S.L. (11/70), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9014), de Araceli Villatoro Villatoro (12/43), de Pablo Roldán Valverde (12/42), de Jesús Bernardo Arenas Domínguez (12/112), de Rosario Espejo Villatoro (12/111), de Félix Raigón Roldán (12/110), de Juan Centella Jiménez (12/109), de Esteban Rosa Centella (12/108), de José Centella Arrebola (12/107), de Antonio Urbano Mármol (5391802UG6559S), de Desconocido (12/9000), de Ayuntamiento de Castro del Río (12/9003) y de Ángeles Villatoro Córdón (12/103).

Por su lado izquierdo linda con parcelas de María Santísima Trinidad Ruiz Pérez (10/61), de Ayuntamiento de Castro del Río (10/9018), de Feliciano Ruiz Ortega (10/60), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (10/9011), de Ayuntamiento de Castro del Río (10/9016), de José María Tapia Ruiz (10/300), de Ayuntamiento de Castro del Río (10/9016), de Ayuntamiento de Castro del Río (10/9016), de Dulcenombre Ruiz Ortega (10/389), de Pedro Luna Roldán (10/306), de María Carmen Urbano Expósito (10/308), de Francisco José Priego Oteros (10/307), de María Carmen Urbano Expósito (10/308), de Emilio Oteros Urbano (10/309), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (10/9003), de Deleg. Prov. de Economía y Hacienda (10/310), de Carmen López Ramírez (10/311), de Dolores Navas Priego (10/102), de Manuel Hernández Ortega (10/452), de Antonio Jiménez Ortega (10/101), de Ayuntamiento de Castro del Río (10/9019), de José Tienda Manzanares (11/5), de Francisco Cuadrado Roldán (11/4), de Manuel Oteros Pérez (11/8), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9003), de Francisco Pérez Expósito (11/9), de Juan Cano Moyano (11/11), de José Maíllo de los Reyes (11/13), de Fernando Priego Molina (11/18), de Serrano Olivares Francisco (11/19), de Herminia Luque Navas (11/20), de Explotaciones Agrícolas las Cuevas, S.L. (11/119), de Consejería de Economía y Hacienda (11/9012), de Explotaciones Agrícolas las Cuevas, S.L. (11/68), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9013), de Cristóbal Ortega Vegara (12/45), de Miguel Ángel Cardador Jiménez (12/114), de Rafaela María Pérez López (12/116), de Desconocido (12/177),

de Félix Raigón Roldán (12/118), de Modesto Padillo Caballero (12/157), de Esteban Rosa Centella (12/156), de Desconocido (12/9000), de Modesto Padillo Caballero (5390401UG6559S), de Desconocido (12/9000) y de Manuel Arenas Domínguez (5390901UG6559S).

Tercer tramo: Desde el núcleo de Llanos del Espinar, hasta el término municipal de Montilla.

Al norte limita con el tramo de vía pecuaria sin deslindar, a su paso por el núcleo de Llanos del Espinar, y al sur con el Cor del Cerro del Macho, en el término municipal de Montilla.

Por su lado derecho linda con parcelas de Jesús de Arcenegui Ramos (12/83), de Ayuntamiento de Castro del Río (12/9019), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (12/9023), de Jesús de Arcenegui Ramos (12/81), de María Elena Lorenzo Romero (18/70) y de Detalles topográficos (18/9006).

Por su lado izquierdo linda con parcelas de Jesús de Arcenegui Ramos (12/80), de Jesús de Arcenegui Ramos (12/77), de Manuel Jiménez Expósito (12/76) y de Encarnación Sánchez Expósito (12/75).

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASES DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE MONTURQUE», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	369938,26	4171999,54	1D	369917,36	4172000,28
2I	369939,73	4171902,02	2D	369918,84	4171901,70
3I	369941,42	4171789,95	3D	369920,51	4171791,16
4I	369936,23	4171750,22	4D	369915,76	4171754,80
5I	369913,14	4171678,20	5D	369894,80	4171689,43
6I	369853,41	4171618,88	6D	369838,68	4171633,70
7I	369779,24	4171545,05	7D	369764,55	4171559,90
8I	369732,54	4171499,23	8D	369718,33	4171514,56
9I1	369702,69	4171473,09	9D	369688,92	4171488,80
9I2	369696,33	4171469,27			
9I3	369689,04	4171467,91			
10I	369658,31	4171467,74	10D	369659,10	4171488,64
11I	369627,13	4171470,27	11D1	369628,82	4171491,09
			11D2	369620,37	4171490,03
			11D3	369613,04	4171485,69
12I	369601,22	4171446,58	12D	369586,80	4171461,70
13I	369553,21	4171398,81	13D	369538,02	4171413,16
14I1	369535,73	4171379,12	14D	369520,11	4171393,00
14I2	369530,28	4171374,75			
14I3	369523,69	4171372,42			
15I	369494,69	4171367,37	15D	369490,64	4171387,87
16I	369476,75	4171363,40	16D1	369472,24	4171383,80
			16D2	369465,32	4171380,88
			16D3	369459,88	4171375,71
17I	369463,93	4171345,84	17D	369446,37	4171357,20
18I	369448,14	4171318,12	18D	369432,91	4171333,59
19I	369412,30	4171298,46	19D	369403,04	4171317,20
20I	369336,07	4171264,74	20D	369326,76	4171283,47
21I	369305,57	4171247,85	21D1	369295,45	4171266,12

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
			21D2	369288,48	4171259,86
			21D3	369284,95	4171251,19
22I	369300,00	4171213,42	22D	369279,35	4171216,57
23I	369295,05	4171178,78	23D	369274,43	4171182,19
24I	369289,04	4171146,91	24D	369269,45	4171155,73
25I	369259,28	4171108,56	25D	369244,39	4171123,45
26I	369125,30	4171004,58	26D	369112,12	4171020,79
27I	369094,21	4170978,07	27D	369078,03	4170991,73
28I	369075,05	4170945,95	28D	369057,47	4170957,24
29I	368998,32	4170834,68	29D	368981,07	4170846,46
30I	368925,49	4170726,82	30D	368908,14	4170738,45
31I	368876,70	4170653,41	31D	368859,42	4170665,16
32I	368825,20	4170579,42	32D	368808,02	4170591,30
33I	368778,93	4170512,01	33D	368761,64	4170523,73
34I	368730,26	4170439,25	34D	368713,07	4170451,13
35I	368693,26	4170387,46	35D	368676,14	4170399,44
36I	368649,43	4170323,51	36D	368632,25	4170335,39
37I	368608,92	4170265,49	37D	368591,95	4170277,67
38I	368566,11	4170207,50	38D	368549,08	4170219,61
39I	368527,00	4170150,41	39D	368509,77	4170162,23
40I	368485,37	4170089,84	40D	368468,14	4170101,65
41I	368447,34	4170034,12	41D	368430,22	4170046,09
42I	368419,46	4169995,19	42D	368402,41	4170007,25
43I	368393,52	4169958,08	43D	368374,22	4169966,93
44I	368383,09	4169917,05	44D	368362,66	4169921,50
45I	368369,42	4169841,68	45D	368348,89	4169845,54
46I	368352,20	4169753,27	46D	368331,69	4169757,27
47I	368334,99	4169664,93	47D	368314,49	4169668,93
48I	368317,78	4169576,59	48D	368297,28	4169580,59
49I	368300,33	4169486,99	49D	368279,36	4169488,58
50I	368301,26	4169464,11	50D1	368280,39	4169463,26
			50D2	368282,60	4169454,72
			50D3	368288,13	4169447,86
51I	368320,51	4169448,55	51D	368307,68	4169432,06
52I	368359,26	4169419,54	52D	368344,32	4169404,63
53I	368386,56	4169382,96	53D	368369,57	4169370,79
54I	368433,24	4169315,02	54D	368416,03	4169303,19
55I	368477,48	4169250,56	55D	368459,42	4169239,95
56I	368490,17	4169224,99	56D	368468,99	4169220,68
57I	368486,67	4169166,28	57D	368465,62	4169164,20
58I	368505,24	4169095,33	58D	368485,47	4169088,36
59I	368514,17	4169075,40	59D	368495,91	4169065,07
60I	368563,43	4169004,71	60D	368546,30	4168992,77
61I	368613,08	4168933,57	61D	368593,48	4168925,14
62I	368619,29	4168903,33	62D	368597,42	4168905,96
63I	368608,24	4168880,02	63D	368590,79	4168891,97
64I	368566,04	4168835,46	64D	368552,86	4168851,92
65I	368527,19	4168812,29	65D	368518,18	4168831,24
66I	368472,39	4168792,31	66D	368467,06	4168812,60
67I	368416,96	4168783,13	67D	368411,17	4168803,34

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
68I	368394,51	4168773,80	68D	368383,47	4168791,84
69I	368363,29	4168747,25	69D	368349,84	4168763,24
70I	368320,95	4168712,07	70D	368309,94	4168730,08
71I1	368298,45	4168702,45	71D	368290,24	4168721,66
71I2	368289,97	4168700,77			
71I3	368281,54	4168702,67			
72I	368262,84	4168711,24	72D	368273,28	4168729,44
73I	368213,44	4168745,91	73D	368222,15	4168765,32
74I	368186,84	4168752,19	74D	368186,03	4168773,85
75I	368156,26	4168742,51	75D	368146,73	4168761,41
76I	368051,75	4168666,69	76D	368037,60	4168682,24
77I	367992,60	4168599,43	77D	367976,91	4168613,22
78I	367932,11	4168530,65	78D	367917,56	4168545,73
79I	367904,67	4168508,21	79D	367895,36	4168527,57
80I	367874,44	4168501,72	80D	367870,91	4168522,33
81I	367732,25	4168483,44	81D	367731,23	4168504,37
82I	367697,06	4168484,53	82D	367699,53	4168505,35
83I	367644,99	4168495,38	83D	367642,91	4168517,16
84I	367601,89	4168477,36	84D	367592,91	4168496,24
85I	367571,30	4168460,99	85D	367557,84	4168477,48
86I	367539,80	4168423,05	86D	367523,58	4168436,21
87I	367493,47	4168364,54	87D	367477,03	4168377,42
88I	367424,60	4168275,66	88D	367407,12	4168287,21
89I	367408,91	4168247,46	89D	367388,36	4168253,51
90I	367406,93	4168217,05	90D	367385,91	4168215,70
91I	367427,55	4168111,96	91D	367407,04	4168107,99
92I	367445,26	4168019,71	92D	367424,71	4168015,96
93I	367452,63	4167977,21	93D	367431,21	4167978,48
94I	367437,12	4167925,25	94D	367417,60	4167932,89
95I	367392,72	4167834,68	95D	367373,96	4167843,88
96I	367353,07	4167753,82	96D	367334,36	4167763,11
97I	367311,10	4167670,37	97D	367291,68	4167678,24
98I	367299,67	4167633,96	98D	367278,14	4167635,12
99I	367306,70	4167598,58	99D	367286,37	4167593,75
100I	367327,62	4167523,29	100D	367307,40	4167518,01
101I1	367346,07	4167447,78	101D	367325,78	4167442,82
101I2	367346,26	4167438,73			
101I3	367342,61	4167430,45			
102I	367338,42	4167424,75	102D1	367321,59	4167437,12
			102D2	367318,24	4167430,15
			102D3	367317,65	4167422,45
103I	367344,84	4167366,80	103D	367324,09	4167364,36
104I	367350,23	4167323,42	104D	367329,28	4167322,59
105I	367346,84	4167247,16	105D	367326,11	4167251,42
106I	367323,86	4167186,28	106D	367305,02	4167195,53
107I	367303,65	4167153,45	107D	367286,45	4167165,37
108I	367240,51	4167072,08	108D	367224,27	4167085,22
109I	367172,49	4166991,55	109D	367156,31	4167004,77
110I	367141,11	4166951,87	110D	367123,83	4166963,69
111I	367115,96	4166908,98	111D	367097,65	4166919,06

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
112I	367087,96	4166854,68	112D	367069,21	4166863,90
113I	367073,48	4166823,79	113D	367055,32	4166834,27
114I	367051,25	4166791,91	114D	367033,71	4166803,27
115I	367024,10	4166746,72	115D	367008,42	4166761,18
116I	366985,61	4166719,13	116D	366969,37	4166733,19
117I	366972,52	4166693,89	117D	366954,91	4166705,32
118I	366940,26	4166653,49	118D	366923,79	4166666,34
119I	366895,32	4166594,57	119D	366877,52	4166605,67
120I	366863,15	4166530,28	120D	366844,28	4166539,26
121I	366841,80	4166483,07	121D	366822,74	4166491,63
122I	366824,22	4166443,59	122D	366804,89	4166451,51
123I	366806,47	4166396,31	123D	366786,76	4166403,25
124I	366785,72	4166333,32	124D	366765,51	4166338,75
125I	366770,53	4166261,12	125D	366749,89	4166264,48
126I	366762,98	4166196,22	126D	366742,21	4166198,46
127I	366760,83	4166174,74	127D	366740,01	4166176,43
128I	366758,01	4166129,83	128D	366737,08	4166129,75
129I	366762,09	4166071,65	129D	366741,30	4166069,60
130I	366768,95	4166017,84	130D	366748,41	4166013,73
131I	366796,88	4165916,16	131D	366776,68	4165910,84
132I	366815,19	4165843,59	132D	366794,91	4165838,58
133I	366832,55	4165771,92	133D	366812,23	4165767,07
134I	366859,58	4165656,80	134D	366839,28	4165651,86
135I	366881,10	4165571,30	135D	366860,87	4165566,08
136I	366913,34	4165449,38	136D	366893,75	4165441,75
137I	366951,21	4165377,38	137D	366931,57	4165369,85
138I	366971,25	4165298,41	138D	366950,53	4165295,11
139I	366973,98	4165257,71	139D	366953,34	4165253,35
140I	366981,09	4165238,18	140D	366960,13	4165234,71
141I	366980,12	4165190,85	141D	366959,21	4165190,28
142I	366990,02	4165059,32	142D	366969,27	4165056,79
143I	367028,49	4164832,22	143D	367007,82	4164829,20
144I	367038,44	4164750,93	144D	367017,68	4164748,58
145I	367041,10	4164725,58	145D	367020,13	4164725,25
146I	367038,20	4164685,51	146D	367017,29	4164685,95
147I	367041,00	4164593,04	147D	367020,07	4164594,28
148I	367020,11	4164454,09	148D	366999,46	4164457,26
149I	367002,97	4164344,28	149D	366982,43	4164348,13
150I	366997,20	4164317,92	150D	366976,79	4164322,39
151I	366991,55	4164292,13	151D	366971,16	4164296,65
152I	366987,62	4164274,57	152D	366967,24	4164279,14
153I	366985,34	4164264,40	153D	366964,94	4164268,90
154I	366981,38	4164246,14	154D	366961,01	4164250,77
155I	366978,20	4164232,75	155D	366958,72	4164241,15
156I	366940,80	4164175,94	156D	366925,14	4164190,45
157I	366755,89	4163687,25	157D	366736,36	4163694,67
158I	366732,73	4163653,52	158D	366713,15	4163662,03
159I	366728,32	4163631,98	159D1	366707,86	4163636,17
			159D2	366708,02	4163627,05
			159D3	366712,05	4163618,88

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
160I	366734,87	4163623,84	160D	366716,50	4163613,35
1611I	366741,45	4163606,40	161D	366721,90	4163599,03
16112	366742,78	4163598,45			
16113	366741,01	4163590,59			
16114	366736,39	4163583,98			
16115	366729,62	4163579,62			
162I	366721,01	4163576,19	162D	366706,89	4163593,06
163I	366643,61	4163451,32	163D	366624,70	4163460,46
164I	366596,62	4163320,50	164D	366577,41	4163328,82
165I	366551,57	4163232,42	165D	366532,97	4163241,94
166I	366507,14	4163145,57	166D	366490,54	4163158,97
167I	366474,09	4163118,54	167D	366456,76	4163131,35
168I	366432,16	4163016,04	168D	366413,17	4163024,78
169I	366381,82	4162918,15	169D	366361,85	4162924,99
170I	366365,87	4162832,94	170D	366345,43	4162837,28
171I	366344,31	4162742,28	171D	366323,95	4162746,98
172I	366322,79	4162646,14	172D	366302,41	4162650,74
173I	366295,17	4162524,68	173D	366273,83	4162525,06
174I	366299,10	4162504,01	174D	366278,27	4162501,71
175I	366302,65	4162394,23	175D	366281,71	4162395,54
176I	366287,05	4162295,63	176D	366266,41	4162298,85
177I	366270,41	4162187,37	177D	366249,93	4162191,62
178I	366247,02	4162098,34	178D	366227,09	4162104,70
179I	366228,52	4162049,28	179D	366207,37	4162052,40
180I	366233,70	4161973,57	180D	366212,86	4161972,14
181I	366238,98	4161896,37	181D	366218,25	4161893,37
182I	366242,28	4161881,54	182D	366221,33	4161879,52
183I	366240,19	4161801,47	183D	366219,37	4161804,11
184I	366221,14	4161718,49	184D	366200,78	4161723,17
185I	366202,71	4161638,29	185D	366181,55	4161639,46
186I	366205,45	4161614,53	186D	366184,13	4161617,08
187I	366197,66	4161593,35	187D	366177,76	4161599,76
188I	366174,54	4161510,01	188D	366155,56	4161519,76
189I	366130,59	4161455,51	189D	366116,25	4161471,01
190I	366102,07	4161435,95	190D	366087,05	4161450,98
191I	366060,44	4161375,40	191D	366043,37	4161387,45
192I	366024,65	4161325,95	192D	366009,00	4161339,97
193I	365969,89	4161276,32	193D	365952,37	4161288,63
194I	365908,84	4161128,05	194D	365890,24	4161137,75
195I	365848,94	4161034,84	195D	365831,36	4161046,14
196I	365790,59	4160944,05	196D	365770,93	4160952,11
197I	365782,09	4160903,59	197D	365761,02	4160904,91
198I	365784,28	4160876,68	198D	365763,81	4160870,62
1991I	365796,39	4160854,22	199D	365778,00	4160844,30
19912	365798,88	4160845,15			
19913	365797,14	4160835,91			
19914	365791,52	4160828,37			
200I	365707,88	4160757,40	200D	365694,37	4160773,33
201I	365618,72	4160681,74	201D	365603,34	4160696,10
202I	365563,80	4160607,18	202D	365546,98	4160619,57

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
203I	365509,40	4160533,33	203D	365490,08	4160542,32
204I	365492,34	4160462,59	204D	365473,37	4160473,01
205I	365373,40	4160339,21	205D	365354,10	4160349,29
206I	365353,20	4160237,24	206D	365332,71	4160241,30
207I	365332,65	4160133,49	207D	365311,67	4160135,09
208I	365335,78	4160061,20	208D	365315,20	4160053,42
2091I	365362,50	4160028,17	209D	365346,26	4160015,03
20912	365366,10	4160021,56			
20913	365367,13	4160014,11			
210I	365364,22	4159948,10	210D	365343,17	4159944,80
211I	365383,38	4159896,44	211D	365363,19	4159890,80
212I	365402,53	4159796,44	212D	365382,69	4159788,95
213I	365416,16	4159773,30	213D	365395,75	4159766,78
214I	365420,78	4159719,66	214D	365400,06	4159716,78
215I	365440,81	4159615,71	215D	365420,14	4159612,54
216I	365450,00	4159535,82	216D	365429,59	4159530,41
217I	365463,60	4159503,95	217D	365442,66	4159499,79
218I	365463,37	4159483,13	218D	365442,47	4159482,76
219I	365465,04	4159447,44	219D	365444,18	4159446,31
2201I	365469,07	4159382,11	220D	365448,22	4159380,83
22012	365467,54	4159372,89			
22013	365462,15	4159365,25			
221I	365434,03	4159340,11	221D	365418,92	4159354,62
222I	365411,40	4159312,68	222D	365393,61	4159323,94
223I	365397,29	4159282,62	223D	365375,76	4159285,92
224I	365400,31	4159260,27	224D	365379,12	4159261,11
225I	365371,62	4159127,61	225D	365351,48	4159133,31
226I	365353,77	4159076,87	226D	365335,56	4159088,06
227I	365342,65	4159065,25	227D1	365327,56	4159079,69
			227D2	365322,85	4159071,92
			227D3	365321,89	4159062,89
228I	365344,87	4159045,65	228D	365324,04	4159043,94
229I	365409,99	4158521,36	229D	365389,24	4158528,04
230I	365349,08	4158431,70	230D	365331,79	4158443,43
231I	365290,12	4158344,87	231D	365270,77	4158353,55
232I	365280,73	4158307,65	232D	365261,23	4158315,77
233I	365260,88	4158274,72	233D	365245,88	4158290,29
234I	365171,13	4158225,07	234D	365159,34	4158242,42
235I	365151,35	4158208,79	235D	365136,16	4158223,35
236I	365138,41	4158191,66	236D	365119,94	4158201,86
237I	365132,21	4158175,29	237D	365111,23	4158178,89
238I	365132,76	4158150,89	238D	365111,80	4158153,66
239I	365126,37	4158129,17	239D	365106,15	4158134,45
240I	365122,32	4158111,41	240D	365101,95	4158116,06
241I	365115,74	4158082,55	241D	365095,14	4158086,21
242I	365112,76	4158059,27	242D	365092,09	4158062,32
243I	365110,45	4158045,40	243D	365089,73	4158048,18
244I	365108,09	4158022,37	244D	365087,24	4158023,78
245I	365107,14	4157993,97	245D	365086,26	4157994,59
246I	365106,18	4157957,16	246D	365085,28	4157957,12

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
247I	365106,74	4157938,84	247D	365085,83	4157939,20
248I	365105,07	4157913,37	248D	365084,16	4157913,84
249I	365105,65	4157884,40	249D	365084,74	4157885,13
250I	365103,48	4157860,32	250D	365082,72	4157862,68
251I	365097,31	4157815,35	251D	365076,48	4157817,24
252I1	365096,70	4157801,81	252D	365075,83	4157802,75
252I2	365089,92	4157787,33			
252I3	365074,89	4157781,88			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Fuerte del Rey-Higuera de Arjona».

Expte. VP @ 46/2008.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Fuerte del Rey-Higuera de Arjona», en un recorrido de un kilómetro en las proximidades de la Laguna de San José, en el término municipal de Fuerte del Rey en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Fuerte del Rey, fue clasificada por Orden Ministerial de 6 de diciembre de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de enero de 1963, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 22 de febrero de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Fuerte del Rey-Higuera de Arjona», en un recorrido de un kilómetro en las proximidades de la Laguna de San José, en el término municipal de Fuerte del Rey en la provincia de Jaén. La determinación de los límites físicos de la vía pecuaria contribuye a la planificación, ordenación y gestión del humedal «Laguna de Colmenero» incluida en el Plan Andaluz de Humedales, aprobado por Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 3 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a

todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 95, de fecha de 25 de abril de 2008.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 240, de fecha de 16 de octubre de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 27 de abril de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Fuerte del Rey-Higuera de Arjona», ubicada en el término municipal de Fuerte del Rey en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha de 10 de marzo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 27 de abril de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Fuerte del Rey-Higuera de Arjona», en un recorrido de un kilómetro en las proximidades de la Laguna de San José, en el término municipal de Fuerte del Rey en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.065,72 metros lineales.
- Anchura: 10,445 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Fuerte del Rey, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 10,445 metros, la longitud deslindada es de 1.065,72 metros, la superficie deslindada de 11.110,12 m², conocida como «Vereda de Fuerte del Rey a Higuera de Arjona», tramo recorrido de 1 km en las proximidades de la Laguna San José, que linda:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	VEREDA DE FUERTE DEL REY	

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CASTELLANO GARRIDO EMILIO, FRANCISCO, JACINTO, JESÚS Y JOAQUINA	4/84
4	ÁLVAREZ ARAZOLA MANUEL	4/105
6	GARCÍA BUJALANCE MANUEL JESÚS	4/108
8	DESCONOCIDO	4/9009
10	MARTÍNEZ MENA MANUEL	4/109
12	MARTÍNEZ JIMENEZ MANUEL	4/112

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	VEREDA DE FUERTE DEL REY A HIGUERA DE ARJONA	
2	CASTELLANO GARRIDO EMILIO, FRANCISCO, JACINTO, JESÚS Y JOAQUINA	4/84

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	20/9003

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE FUERTE DEL REY-HIGUERA DE ARJONA», EN UN RECORRIDO DE UN KILÓMETRO EN LAS PROXIMIDADES DE LA LAGUNA DE SAN JOSÉ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUERTE DEL REY EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	416022,625	4198441,612
2D	415989,609	4198481,483

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
3D	415940,222	4198543,888
4D	415915,541	4198581,261
5D	415899,239	4198609,998
6D	415878,506	4198649,866
7D	415856,074	4198690,879
8D	415844,815	4198712,273
9D	415817,511	4198765,296
10D	415788,827	4198815,953
11D	415773,892	4198836,495
12D	415769,337	4198843,041
13D	415753,376	4198862,352
14D	415745,838	4198869,540
15D	415720,065	4198894,109
16D	415673,031	4198932,471
17D	415634,761	4198956,365
18D	415579,957	4198995,589
19D	415537,531	4199032,421
20D	415490,769	4199075,651
21D	415479,332	4199091,677
22D	415455,648	4199124,871
23D	415435,957	4199156,148
24D	415421,793	4199189,221
25D	415413,780	4199210,199
26D	415405,653	4199228,264
27D	415384,063	4199268,376

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1C	416014,580	4198434,950
2C	415981,490	4198474,910
3C	415931,754	4198537,758
4C	415906,630	4198575,800
5C	415890,060	4198605,010
6C	415869,290	4198644,950
7C	415846,870	4198685,940
8C	415835,550	4198707,450
9C	415808,320	4198760,330
10C	415780,030	4198810,290
11C	415765,380	4198830,440
12C	415761,010	4198836,720
13C	415745,720	4198855,220
14C	415738,630	4198861,980
15C	415713,150	4198886,270
16C	415666,940	4198923,960
17C	415628,950	4198947,680
18C	415573,480	4198987,380
19C	415530,560	4199024,640
20C	415482,890	4199068,710
21C	415470,830	4199085,610
22C	415446,970	4199119,050
23C	415426,680	4199151,280
24C	415412,110	4199185,300
25C	415404,130	4199206,190
26C	415396,280	4199223,640
27C	415373,910	4199265,200

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 2 de julio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Tumba la Graja».

Expte. VP @43/2008.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Tumba la Graja», en el tramo que va desde que atraviesa el ferrocarril en el segundo punto, hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alcaudete, fue clasificada por Orden Ministerial de 24 de diciembre de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de febrero de 1972, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de febrero de 2008 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Tumba la Graja», en el tramo que va desde que atraviesa el ferrocarril en el segundo punto, hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén. La determinación de los límites físicos de la vía pecuaria contribuye a la planificación, ordenación y gestión del humedal «Laguna Tumbalagraja Chica» incluida en el Plan Andaluz de Humedales, aprobado por Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (máxima), de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 21 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 88, de fecha 17 de abril de 2008.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 222, de fecha 24 de septiembre de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 27 de abril de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Tumba la Graja», ubicada en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 4 de febrero de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 27 de abril de 2009,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Tumba la Graja», en el tramo que va desde que atraviesa el ferrocarril en el segundo punto, hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.474,05 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Alcaudete, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.474,05 metros, la superficie deslindada de 30.788,41 m², conocida como «Vereda de Tumba la Graja», tramo que va desde que atraviesa el ferrocarril en el segundo punto hasta el final de su recorrido, que linda:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
1	Torres Romero, Carmelo	35/566

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Vía pecuaria Cañada Real de la Tejera a Martos	

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
2	Estado M. Fomento	35/9002
4	Estado M. Fomento	34/9001
1	Torres Romero, Carmelo	35/566

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Vía pecuaria Vereda de Tumba la Graja	

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA «VEREDA DE TUMBA LA GRAJA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE QUE ATRAVIESA EL FERROCARRIL, EN EL SEGUNDO PUNTO HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCAUDETE, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	398420,075	4162744,747
2D	398445,928	4162726,035
3D	398481,202	4162710,137
4D	398496,091	4162694,244
5D	398536,648	4162661,951
6D	398597,715	4162637,424
7D	398644,733	4162623,113
8D	398690,016	4162621,094
9D	398773,301	4162617,781
10D	398824,217	4162608,198
11D	398914,890	4162617,448
12D	399049,460	4162624,705
13D	399200,586	4162623,099
14D	399268,077	4162636,976
15D	399320,010	4162667,982
16D	399366,288	4162680,674
17D	399429,958	4162691,217
18D	399496,638	4162692,142
19D	399602,419	4162682,637
20D	399696,591	4162670,308

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
21D	399802,359	4162672,870
22D	399855,431	4162674,367

Puntos que delimitan la línea base izquierda

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	398432,323	4162761,669
2I	398456,452	4162744,205
3I	398493,593	4162727,467
4I	398510,295	4162709,637
5I	398547,269	4162680,197
6I	398604,662	4162657,145
7I	398648,296	4162643,865
8I	398690,896	4162641,966
9I	398775,661	4162638,594
10I	398825,107	4162629,287
11I	398913,267	4162638,281
12I	399049,008	4162645,601
13I	399198,570	4162644,012
14I	399260,406	4162656,726
15I	399311,743	4162687,376
16I	399361,807	4162701,107
17I	399428,097	4162712,083
18I	399497,430	4162713,045
19I	399604,710	4162703,406
20I	399697,701	4162691,231
21I	399801,812	4162693,752
22I	399845,915	4162694,997

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 2 de julio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Tejera a Martos».

VP@42/08.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Tejera a Martos», tramo desde el cruce con el camino de la Cueva del Grillo hasta la carretera de la Estación de Alcaudete, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alcaudete, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1971, publicada en el BOE de fecha 3 de febrero de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de febrero de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Tejera a Martos», tramo desde el cruce con el camino de la Cueva del Grillo hasta la carretera de la Estación de Alcaudete, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén. La determinación de los límites físicos de la vía pecuaria contribuye a la planificación, ordenación y gestión del humedal «Laguna de Colmenero» incluida en el Plan Andaluz de Humedales, aprobado por Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

Dicho tramo esta solapado con la Laguna Honda. Dicha Laguna esta declarada Reserva Natural según la Ley 2/89 de Espacios Naturales Protegidos y cuenta con un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) publicado en BOJA núm. 76, de 2000 y prorrogado en BOJA núm. 194, de 2008. También está declarada Lugar de Interés Comunitario (LIC) por Decreto 241 de 2000, de 23 de mayo.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 80, de fecha 8 de abril de 2008.

A dichas operaciones materiales no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 220, de fecha 22 de septiembre de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de abril de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Tejera a Martos», tramo desde el cruce con el camino de la Cueva del Grillo hasta la carretera de la Estación de Alcaudete, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de

la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones por parte de doña María del Coro Torres Eguilaz:

- En primer lugar, alega nulidad de la Clasificación en que se basa el presente deslinde, por indefensión y violación de los derechos de audiencia y defensa de los interesados en el procedimiento de clasificación, ya que no se notificó a los interesados y además dicha clasificación debe ser Nula por ser dictada en época Preconstitucional, vulnerando estos derechos, establecidos en el artículo 105 de la Constitución de 1978.

El procedimiento administrativo de clasificación, no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En el presente caso, la publicación en el Boletín Oficial del Estado se realizó con fecha de 3 de febrero de 1972 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 22 de fecha 28 de enero de 1972, por lo que se cumplió con los requisitos legales exigidos.

En tal sentido, cabe citar entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, expone lo siguiente:

«...el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

En cuanto a la nulidad de la clasificación por haber sido dictada en época Preconstitucional, contestar que existen multitud de actos administrativos dictados durante el periodo comprendido entre 1936 y 1975, que en nada se han visto afectados por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, precisamente por razones de legalidad y seguridad jurídica, sin que pueda alegarse, válidamente, que por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 quedasen sin efecto todos los actos administrativos dictados en ese periodo.

La doctrina jurisprudencial es clara sobre la firmeza y eficacia del acto de clasificación realizado bajo la vigencia de la normativa anterior, como base del deslinde que ahora se lleva a cabo.

- En segundo lugar, que el presente deslinde es una reclasificación, prohibida por la norma y que el Fondo Documental utilizado es insuficiente, ya que la misma no aporta claridad sobre el trazado de la vía pecuaria de referencia y además es de este siglo, cuando tenemos que de existir esta vía pecuaria habría de remontarse a varios siglos atrás.

La existencia de la vía pecuaria es declarada por el acto administrativo de clasificación, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1971. El presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, por lo que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de vías pecuarias, se ajusta a lo establecido en dicho acto de clasificación, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde, que se compone de:

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1923.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:5.000 de los años 1950.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:5.000 de los años 1988.

- Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de 1956-57.

- En tercer lugar, alega que el Reglamento de vías pecuarias de Andalucía vulnera en numerosos artículos el principio de reserva de Ley establecido en la Constitución en sus artículos 132.1, 33.1 y 53.1.

En relación a las dudas sobre la constitucionalidad de los artículos del citado Reglamento indicar, que tal y como se establece el artículo 161 de la Constitución Española de 1978 (en lo sucesivo C.E), es el Tribunal Constitucional el competente para conocer del recurso de inconstitucionalidad y del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53.2 de la C.E, en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre del Tribunal Constitucional modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

- En cuarto lugar, numerosas irregularidades e imprecisiones del acto de deslinde que invalidan su contenido.

Tales irregularidades son las siguientes:

- Que el acta estaba confeccionada antes de proceder al apeo y deslinde de la vía pecuaria.

- Que sólo se le dio la posibilidad de realizar alegaciones al acta antes de comenzar los trabajos, ya que después le informaron los representantes de la Administración que no tendrían tal posibilidad.

- Indefensión de los interesados al poner los mojones de delimitación antes del apeo, contradiciendo lo establecido en el reglamento de vías pecuarias de Andalucía.

- Que las personas que realizaron los trabajos de deslinde carecían de título para entrar en las fincas, no solo el día del apeo, sino los días anteriores, conculcando el derecho de propiedad de los afectados. En el propio Acta existe una contradicción al afirmar que las estaquillas se colocan después de leer la descripción del tramo de la vía pecuaria objeto del deslinde, cuando algunos mojones (los señalados con asterisco) según se afirma en el propio Acta han sido colocados en su ubicación real el mismo día del apeo, queriendo significar que los que no tienen asterisco no fueron colocados ese mismo día.

- Que en la clasificación no aparece ningún Certificado de Calibración del Receptor GPS.

Sobre la confección del acta antes del apeo, indicar que se levantó en el momento de las operaciones de deslinde, tan sólo constaba con carácter previo a las mismas, los datos del encabezamiento relativo al término municipal y comparecientes,

siendo todos los demás datos, trabajos y alegaciones plasmados en el Acta levantada en la fase de operaciones materiales.

Las alegaciones se pudieron realizar tanto antes como después del acto de apeo, tal y como se plasma en las actas, en concreto en este acto ninguno de los asistentes realizó ninguna alegación.

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta más adecuado realizar dichos trabajos con anterioridad.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre el terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. En este sentido, los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales, y la toma de datos es un aspecto meramente técnico en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados.

En cuanto al acceso a las fincas sin título para ello, informar que el artículo 19.3 del citado Reglamento establece que: «El acuerdo de inicio y la clasificación correspondiente, una vez notificados, será título suficiente para que el personal que realiza las operaciones materiales de deslinde acceda a los predios afectados». No obstante informar que las estaquillas se colocaron una vez se dio lectura de la clasificación tal y como se informa en el acta de apeo, no colocando las estaquillas por las parcelas cuyos propietarios se negaron a ello, considerando que el interesado no ha realizado una correcta interpretación de lo indicado en la citada Acta y que en la misma no se observa lo indicado por el mismo.

La técnica del Global Position System (En lo sucesivo GPS) no ha sido empleada en la declaración de la existencia de la vía pecuaria a través del acto administrativo de Clasificación, aprobado en 1971, fecha en la que dicha técnica no se empleaba para la localización geográfica.

- En quinto lugar, que su finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad tal como acredita con copia de escritura de «Disolución de Comunidad y Segregación de fincas» que aporta y usucapión ya que ha estado en posesión de la finca desde antes del 24 de diciembre de 1941, en las personas que le han antecedido en la propiedad de la misma, y por tanto han transcurrido más de treinta años establecidos en el Código Civil para poder adquirir la finca por usucapión o prescripción adquisitiva desde la clasificación del término municipal de Alcaudete aprobada el 24 de diciembre de 1971.

La interesada no acredita el tracto sucesorio, ya que presenta copia de escrituras de «Disolución de Comunidad y Segregación de fincas» y Certificación Registral de Alcalá La Real y Catastral de Alcaudete de las fincas, parcela 35 del polígono 546, la 35 del polígono 558 y la 34 del polígono 14, comprobando que la adquisición más antigua de dichas fincas que aparece en dichos documentos es por herencia de su padre don Salustiano Torres Romero, según escritura de partición de herencia de fecha 26 de junio de 1975, siendo 4.ª inscripción la parcela 35 del polígono 558 y 3.ª inscripción las otras dos parcelas. La única parcela afectada por el presente procedimiento de deslinde es la 34 del polígono 14. En las escrituras aportadas aparece que dicha parcela linda por el Este con el camino denominado de Tumbalagraja al Serafín, comprobando que dicho camino es parte de la presente vía pecuaria.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...».

Mediante el procedimiento administrativo de deslinde, basado en la Clasificación y Fondo documental se ha definido de manera exacta los límites del Dominio Público y Privado.

Asimismo, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Cañada Real de Tejera a Martos».

En este sentido se informa que el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como con la imagen que aparece en la fotografía del vuelo de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1923.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:5.000 de los años 1950.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:5.000 de los años 1988.

- Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de 1956-57.

En referencia a la adquisición de los citados terrenos por usucapión, indicar que la interesada no ha adjuntado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad, con anterioridad a la clasificación de la vía pecuaria aprobada por la Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1971.

Todo ello, sin perjuicio de que la interesada para la defensa de sus derechos pueda esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 3 de febrero de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Tejera a Martos», tramo desde el cruce con el camino de la Cueva del Grillo hasta la carretera de la Estación de Alcaudete, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 1.997,15 metros lineales.

Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción Registral.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Alcaudete, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.997,15 metros, la superficie deslindada de 150.177,35 m², conocida como «Cañada Real de la Tejera a Martos», tramo que va desde el cruce con el camino de la Cueva del Grillo hasta la carretera de la Estación de Alcaudete, que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	MAS DE LA VÍA PECUARIA	
1	AYTO ALCAUDETE	35/9018
2	TORRES EGUILAZ M CORO	35/546
3	TORRES EGUILAZ M CORO	35/558
4	AYTO ALCAUDETE	35/9019

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
13	DESCONOCIDO	34/9010
15	DESCONOCIDO	34/9008
	MAS DE LA VÍA PECUARIA	

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
4	AYTO ALCAUDETE	35/9019
6	LARROCHA TORRES SALUSTIANO	35/568
8	AYTO ALCAUDETE	35/9020
10	COOP SAN RAFAEL YESOS Y ESCAYOLAS	35/567
12	TORRES ROMERO CARMELO	35/566
7	ESTADO M FOMENTO	35/9002
9	ESTADO M FOMENTO	34/9001
14	TORRES EGUILAZ M CORO	34/14

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
4	AYTO ALCAUDETE	35/9019
5	TORRES ROMERO CARMELO	35/563
12	TORRES ROMERO CARMELO	35/566
5	TORRES ROMERO CARMELO	35/563
12	TORRES ROMERO CARMELO	35/566
5	TORRES ROMERO CARMELO	35/563
12	TORRES ROMERO CARMELO	35/566
7	ESTADO M FOMENTO	35/9002
9	ESTADO M FOMENTO	34/9001
11	TORRES ROMERO SACRAMENTO	34/13
13	DESCONOCIDO	34/9010

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE TEJARA A MARTOS», TRAMO DESDE EL CRUCE CON EL CAMINO DE LA CUEVA DEL GRILLO HASTA LA CARRETERA DE LA ESTACIÓN DE ALCAUDETE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCAUDETE, EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	399419,908	4163597,630
2D	399449,537	4163533,597
3D	399459,608	4163487,673
4D	399463,307	4163442,095
5D1	399456,457	4163381,731
5D2	399455,980	4163373,881
5D3	399456,325	4163366,023
5D4	399457,489	4163358,245
6D	399460,652	4163342,706
7D1	399457,708	4163285,150
7D2	399457,826	4163275,599
7D3	399459,155	4163266,140
7D4	399461,671	4163256,925
7D5	399465,335	4163248,103
7D6	399470,087	4163239,817
7D7	399475,851	4163232,200
8D	399491,034	4163214,584
9D1	399516,906	4163169,368
9D2	399521,259	4163162,624
9D3	399526,306	4163156,381
10D	399580,884	4163095,793
11D	399591,041	4163054,420
12D1	399617,171	4162949,677
12D2	399619,880	4162941,058
12D3	399623,604	4162932,826
12D4	399628,287	4162925,099
12D5	399633,863	4162917,990
13D1	399698,543	4162845,018
13D2	399705,010	4162838,559
13D3	399712,213	4162832,932
13D4	399720,045	4162828,220
13D5	399728,391	4162824,492
13D6	399737,127	4162821,805
14D	399764,335	4162815,215
15D	399789,723	4162800,936
16D	399826,967	4162764,712
17D1	399831,064	4162736,604
17D2	399833,016	4162727,343
17D3	399836,115	4162718,400
18D1	399850,636	4162683,722
18D2	399854,607	4162675,635
18D3	399859,517	4162668,080
19D1	399860,610	4162666,601
19D2	399866,356	4162659,722
19D3	399872,880	4162653,575
19D4	399880,089	4162648,247
19D5	399887,880	4162643,815
19D6	399896,143	4162640,341
19D7	399904,760	4162637,875
19D8	399913,610	4162636,451
20D	399964,102	4162631,391
21D1	399971,314	4162609,508
21D2	399974,742	4162600,922
21D3	399979,198	4162592,821
22D	399993,895	4162569,605
23D	400000,397	4162543,545

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
24D	400008,207	4162517,797
25D	400017,015	4162462,595
26D	400032,708	4162382,240
27D	400046,292	4162346,434
28D1	400060,462	4162297,857
28D2	400063,162	4162290,175
28D3	400066,677	4162282,830
28D4	400070,964	4162275,908
29D	400101,463	4162232,154
30D	400159,592	4162172,070
31D	400165,571	4162162,410
32D	400170,395	4162095,921
33D	400189,343	4162015,537
34D	400201,793	4161975,968
35D	400231,490	4161917,988
36D	400255,273	4161828,386

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	399513,192	4163575,149
2I1	399517,803	4163565,185
2I2	399520,828	4163557,589
2I3	399523,011	4163549,710
3I	399534,171	4163498,822
4I1	399538,280	4163448,179
4I2	399538,517	4163440,890
4I3	399538,047	4163433,613
5I	399531,197	4163373,250
6I1	399534,360	4163357,711
6I2	399535,661	4163348,332
6I3	399535,774	4163338,864
7I	399532,829	4163281,308
8I1	399548,012	4163263,692
8I2	399552,449	4163258,016
8I3	399556,322	4163251,941
9I	399582,194	4163206,725
10I1	399636,772	4163146,137
10I2	399642,532	4163138,892
10I3	399647,358	4163130,994
10I4	399651,179	4163122,564
10I5	399653,934	4163113,728
11I	399664,058	4163072,491
12I	399690,154	4162967,884
13I	399754,834	4162894,911
14I1	399782,042	4162888,321
14I2	399791,885	4162885,208
14I3	399801,209	4162880,777
15I1	399826,598	4162866,497
15I2	399834,760	4162861,183
15I3	399842,167	4162854,858
16I1	399879,412	4162818,635
16I2	399886,002	4162811,327
16I3	399891,582	4162803,222
16I4	399896,056	4162794,458
16I5	399899,348	4162785,185
16I6	399901,401	4162775,562
17I	399905,498	4162747,454
18I	399920,019	4162712,775
19I	399921,111	4162711,296
20I1	399971,603	4162706,236
20I2	399980,160	4162704,877
20I3	399988,505	4162702,543
20I4	399996,525	4162699,264
20I5	400004,115	4162695,085

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
2016	400011,175	4162690,061
2017	400017,609	4162684,259
2018	400023,334	4162677,755
2019	400028,273	4162670,636
20110	400032,360	4162662,995
20111	400035,542	4162654,936
211	400042,754	4162633,054
2211	400057,451	4162609,838
2212	400061,371	4162602,847
2213	400064,525	4162595,478
2214	400066,877	4162587,815
231	400072,925	4162563,579
241	400081,678	4162534,717
251	400091,090	4162475,734
261	400105,307	4162402,938
271	400117,672	4162370,343
281	400132,673	4162318,922
291	400159,721	4162280,118
3011	400213,653	4162224,372
3012	400218,943	4162218,281
3013	400223,551	4162211,659
3111	400229,530	4162201,999
3112	400233,824	4162194,027
3113	400237,128	4162185,596
3114	400239,396	4162176,830
3115	400240,594	4162167,854
321	400244,984	4162107,344
331	400261,923	4162035,481
341	400271,638	4162004,604
351	400294,276	4161960,406

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	399465,214	4163589,277
2C	400276,104	4161896,505

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 5 de julio de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar».

Expte. VP @3773/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar», tramo desde el Camino de Fuente del Rey a Grañena, hasta pasado el Cortijo de las Casillas, en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968, publicada en el BOE de fecha 13 de abril de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4 de marzo de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar», tramo desde el Camino de Fuente del Rey a Grañena, hasta pasado el Cortijo de las Casillas, en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén. La determinación de los límites físicos de la vía pecuaria contribuye a la planificación, ordenación y gestión del humedal «Laguna de Colmenero» incluida en el Plan Andaluz de Humedales, aprobado por Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nnúm. 88, de fecha 17 de abril de 2008.

A dichas operaciones materiales no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 230, de fecha 3 de octubre de 2008.

A dicha proposición de deslinde se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de marzo de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar», tramo desde el Camino de Fuente del Rey a Grañena, hasta pasado el Cortijo de las Casillas, en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, ins-

truido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de doña Virginia Quesada Quesada y doña Luisa Carlota Quesada Montoro:

- En primer lugar, alega nulidad de la Clasificación en que se basa el presente deslinde, por indefensión y violación de los derechos de audiencia y defensa de los interesados en el procedimiento de clasificación, ya que no se notificó a los interesados y además dicha clasificación debe ser Nula por ser dictada en época Preconstitucional, vulnerando estos derechos, establecidos en el artículo 105 de la Constitución de 1978.

El procedimiento administrativo de clasificación, no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En el presente caso, la publicación en el Boletín Oficial del Estado se realizó con fecha de 13 de abril de 1968 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 112 de fecha 15 de mayo de 1968, por lo que se cumplió con los requisitos legales exigidos.

En tal sentido, cabe citar entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie, aun no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

En cuanto a la nulidad de la clasificación por haber sido dictada en época Preconstitucional, contestar que existen multitud de actos administrativos dictados durante el periodo comprendido entre 1936 y 1975, que en nada se han visto afectados por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, precisamente por razones de legalidad y seguridad jurídica, sin que pueda alegarse, válidamente, que por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 quedasen sin efecto todos los actos administrativos dictados en ese periodo.

La doctrina jurisprudencial es clara sobre la firmeza y eficacia del acto de clasificación realizado bajo la vigencia de la normativa anterior, como base del deslinde que ahora se lleva a cabo.

- En segundo lugar, que el presente deslinde es una reclasificación, prohibida por la norma y que el Fondo Documental utilizado es insuficiente, ya que la misma no aporta claridad sobre el trazado de la vía pecuaria de referencia y además es de este siglo, cuando tenemos que existir esta vía pecuaria habría de remontarse a varios siglos atrás.

La existencia de la vía pecuaria es declarada por el acto administrativo de clasificación, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968. El presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, por lo que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, se ajusta a lo establecido en dicho acto de clasificación, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde, que se compone de:

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1923.
- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:5.000 de los años 1950.
- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:5.000 de los años 1988.
- Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de 1956-57.

- En tercer lugar, alega que el Reglamento de vías pecuarias de Andalucía vulnera en numerosos artículos el principio de reserva de Ley establecido en la Constitución en sus artículos 132.1, 33.1 y 53.1.

En relación a las dudas sobre la constitucionalidad de los artículos del citado Reglamento indicar, que tal y como se establece el artículo 161 de la Constitución Española de 1978 (en lo sucesivo CE), es el Tribunal Constitucional el competente para conocer del recurso de inconstitucionalidad y del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53.2 de la CE, en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

- En cuarto lugar, numerosas irregularidades e imprecisiones del acto de deslinde que invalidan su contenido.

Tales irregularidades son las siguientes:

- Que el acta estaba confeccionada antes de proceder al apeo y deslinde de la vía pecuaria.
- Que sólo se le dio la posibilidad de realizar alegaciones al acta antes de comenzar los trabajos, ya que después le informaron los representantes de la Administración que no tendrían tal posibilidad.
- Indefensión de los interesados al poner los mojones de delimitación antes del apeo, contradiciendo lo establecido en el reglamento de vías pecuarias de Andalucía.

- Que las personas que realizaron los trabajos de deslinde carecían de título para entrar en las fincas, no solo el día del apeo, sino los días anteriores, conculcando el derecho de propiedad de los afectados. En el propio Acta existe una contradicción al afirmar que las estaquillas se colocan después de leer la descripción del tramo de la vía pecuaria objeto del deslinde, cuando algunos mojones (los señalados con asterisco) según se afirma en el propio Acta han sido colocados en su ubicación real el mismo día del apeo, queriendo significar que los que no tienen asterisco no fueron colocados ese mismo día.
- Que en la clasificación no aparece ningún Certificado de Calibración del Receptor GPS.

Sobre la confección del acta antes del apeo, indicar que se levantó en el momento de las operaciones de deslinde, tan sólo constaba con carácter previo a las mismas, los datos del encabezamiento relativo al término municipal y comparecientes, siendo todos los demás datos, trabajos y alegaciones plasmados en el Acta levantada en la fase de operaciones materiales.

Las alegaciones se pudieron realizar tanto antes como después del acto de apeo, tal y como se plasma en las actas, en concreto en este acto ninguno de los asistentes realizó ninguna alegación.

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta más adecuado realizar dichos trabajos con anterioridad.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre el terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. En este sentido, los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales, y la toma de datos es un aspecto meramente técnico en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados.

En cuanto al acceso a las fincas sin título para ello, informar que el artículo 19.3 del citado Reglamento establece que: «El acuerdo de inicio y la clasificación correspondiente, una vez notificados, será título suficiente para que le personal que realiza las operaciones materiales de deslinde acceda a los predios afectados». No obstante informar que las estaquillas se colocaron una vez se dio lectura de la clasificación tal y como se informa en el acta de apeo, no colocando las estaquillas por las parcelas cuyos propietarios se negaron a ello, considerando que el interesado no ha realizado una correcta interpretación de lo indicado en la citada Acta y que en la misma no se observa lo indicado por el mismo.

La técnica del Global Position System (En lo sucesivo GPS) no ha sido empleada en la declaración de la existencia de la vía pecuaria a través del acto administrativo de Clasificación, aprobado en 1968, fecha en la que dicha técnica no se empleaba para la localización geográfica.

- En quinto lugar, que su finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad tal como acredita con copia de escritura de «división material de fincas» que aporta y usucapión ya que ha estado en posesión de la finca desde antes del 4 de abril de 1938, en las personas que le han antecedido en la propiedad de la misma, y por tanto han transcurrido más de treinta años establecidos en el Código Civil para poder adquirir la finca por

usucapión o prescripción adquisitiva desde la clasificación del término municipal de Jaén aprobada el 4 de abril de 1968.

Las interesadas presentan copia de escrituras de «división material de fincas» y Certificación Registral y Catastral de Jaén de las fincas de su propiedad.

Del estudio de dicha documentación, en concreto de las escrituras de «división material de fincas», parece observarse dado que la misma esta manuscrita, la adquisición de varias fincas por don Manuel y don Francisco Quesada Jiménez mediante compraventa, con fecha de 17 de diciembre de 1910, siendo primera inscripción en el Registro de la Propiedad de Jaén.

De la Certificación Registral y Catastral de Jaén, se acredita la titularidad de las fincas de las interesadas afectadas por el presente procedimiento de deslinde, polígono/parcela siguientes 3/146, 3/144, 3/148 y 3/148, adquisición que se llevo a cabo por herencia con fecha 10 de junio de 2004, siendo 2.ª inscripción en el Registro de la Propiedad de Jaén.

Del contenido de la documentación presentada no se desprende de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, ni han adjuntado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

Asimismo, la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo».

Todo ello, sin perjuicio de que la interesada para la defensa de sus derechos pueda esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 26 de febrero de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de marzo de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar», tramo desde el Camino de Fuente del Rey a Grañena, hasta pasado el Cortijo de las Casillas, en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 1.080,72 metros lineales.
Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción Registral.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.080,72 metros, la superficie deslindada de 81.354,86 m², conocida como «Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar», tramo que va desde el camino de Fuerte del Rey a Grañena, hasta pasado el Cortijo de las Casillas, que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
10	LENDINEZ LENDINEZ ANA ROSA Y MARINA	3/155
8	AYTO JAEN	3/9014
11	LENDINEZ LENDINEZ ANA ROSA Y MARINA	3/152

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
2	QUESADA QUESADA VIRGINIA Y GERTRUIDIS	3/146
8	AYTO JAEN	3/9014
4	HERMANOS QUESADA MONTORO	3/147
6	HERMANOS QUESADA MONTORO Y BLANCA MUÑOZ FRANCISCO	3/148
10	LENDINEZ LENDINEZ ANA ROSA Y MARINA	3/155

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	AYTO JAEN	3/9018

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
1	QUESADA QUESADA FRANCISCO	3/145
3	HERMANOS QUESADA MONTORO	3/144
5	AYTO JAEN	3/9012
7	MORAL SANCHEZ ANTONIO Y 4 MÁS	3/154
9	LENDINEZ LENDINEZ ANA ROSA Y MARINA	3/192
11	LENDINEZ LENDINEZ ANA ROSA Y MARINA	3/152

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE TORREDEL CAMPO A MENGÍBAR», TRAMO DESDE EL CAMINO DE FUENTE DEL REY A GRAÑENA, HASTA PASADO EL CORTIJO DE LAS CASILLAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto número	Coordenada X	Coordenada Y
1D	425035,316	4191585,877
2D	425045,583	4191606,253
3D	425103,437	4191696,395
4D1	425191,953	4191806,334
4D2	425197,230	4191813,769
4D3	425201,569	4191821,788
4D4	425204,905	4191830,272
4D5	425207,190	4191839,098
5D	425239,401	4192004,139
6D	425345,187	4192116,409
7D1	425422,437	4192138,467
7D2	425430,199	4192141,150
7D3	425437,623	4192144,663
7D4	425444,619	4192148,964
7D5	425451,105	4192154,003
8D	425528,237	4192220,987
9D1	425576,083	4192267,999
9D2	425581,398	4192273,797
9D3	425586,078	4192280,119
10D	425661,519	4192394,029

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto número	Coordenada X	Coordenada Y
1I	424957,760	4191599,119
2I	424980,167	4191643,592
3I	425042,315	4191740,422
4I	425133,363	4191853,507
5I1	425165,574	4192018,547
5I2	425167,660	4192026,751
5I3	425170,654	4192034,667
5I4	425174,519	4192042,198
5I5	425179,206	4192049,246
5I6	425184,655	4192055,723
6I1	425290,442	4192167,993
6I2	425297,838	4192174,856
6I3	425306,087	4192180,668
6I4	425315,039	4192185,323
6I5	425324,534	4192188,738
7I	425401,784	4192210,796
8I	425477,169	4192276,263
9I	425523,364	4192321,653
10I	425598,805	4192435,563

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto número	Coordenada X	Coordenada Y
1C	424995,650	4191590,734

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 5 de julio de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

CORRECCIÓN de errores de Orden de 5 de marzo de 2009, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía (BOJA núm. 78, de 24.4.2009).

Advertido error material de omisión en Anexo Orden de Encargo 2009, de la Orden de 5 de marzo de 2009, se debe añadir lo siguiente:

PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS
ALMERÍA	NIJAR	AULA DEL MAR	CABO DE GATA	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
ALMERÍA	NIJAR	SERVICIO RUTAS GUIADAS	SERVICIO DE ACCESO A ZONAS DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NIJAR	INTERPRET. GUIADAS
TODAS LAS PROVINCIAS	VARIOS MUNICIPIOS	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES BÁSICAS DE USO PÚBLICO DE PARQUES NATURALES	INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN
TOTAL EQUIPAMIENTOS109				

Sevilla, 6 de julio de 2009

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de formación de personal investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Elaborar el estudio de las resoluciones y actuaciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas», al amparo de la subvención concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta formulada por don Manuel González de Molina Navarro, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad, con fecha 26 de junio de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una beca de formación de Personal Investigador (Rf.: SPB0901), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.02.08.30.03 541A 649.07.00 (Expte. núm. 2009/1704).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 6 de julio de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre nombramiento de becarios con cargo a créditos de investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, en su sesión número 41.ª, de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos,

subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la correspondiente beca.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: Destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidente Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del/de la becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fija-

das por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del/de la becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa

de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.
- El Vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el Vocal suplente en la misma Comisión.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el Vocal suplente en la misma Comisión.
- El Jefe del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los/as becarios/as.

11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: Valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de becas: 1.
- Referencia de la convocatoria: SPB0901.
- Proyecto de Investigación: «Elaborar el estudio de las resoluciones y actuaciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas».
- Investigador principal: Don Manuel González de Molina Navarro.
- Representante en la Comisión Evaluadora: Don Manuel González de Molina Navarro.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.
 - Diploma de Estudios Avanzados (DEA).
- Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Historia Contemporánea.
 - Historia Política y Social Contemporánea.
 - Represión franquista.
- Condiciones de la beca:
 - Retribución mensual íntegra: 1.275 €.
 - Horas semanales: 35 horas.
 - Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2009.
 - Seguro de Accidentes y Asistencia Sanitaria.
- Otros méritos a valorar:
 - DEA en Historia Política y Social Contemporánea.
 - Experiencia investigadora en represión franquista.
 - Licenciado/a en Humanidades.

Ver Anexos en páginas 62 y 63 del BOJA núm. 121, de 24.6.2009

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto Dos), dimanante de procedimiento verbal núm. 505/2007. (PD. 2189/2009).

NIG: 2905442C20070000445.
 Procedimiento: Juicio Verbal 505/2007.
 Sobre: Reclamación cuotas comunidad.
 De: C.P. Paraiso del Sol.
 Procuradora: Sra. María Isabel Martín López.
 Contra: D/Dña. Suzanne Clause.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 505/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto Dos) a instancia de C.P. Paraiso del Sol, contra Suzanne Clause, sobre reclamación cuotas comunidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a veintisiete de mayo de dos mil ocho.

La Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto Dos) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 504/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Flowerhome 2000, S.L. con Procurador Sr. Pérez Berenguer, Juan José; y de otra como demandado D/Dña. Jan Andersen, sobre desahucio y reclamación de cantidad, procedente del antiguo verbal 485/06, del Juzgado Mixto Ocho, y,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la entidad Flowerhome 2000, S.L., frente a don Jan Andersen, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento de local de negocio que con fecha 19.10.05 suscribieron actora y demandado sobre las fincas 64131 y 64137 del Registro de la Propiedad de Mijas (respectivamente local comercial núms. 1 y 4 de la C/ Murillo, 2, de Mijas Costa), por falta de pago de la renta, debiendo el demandado dejarlos libres, vacuos, expeditos y a disposición de la actora dentro de plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento, a su costa, de no hacerlo así.

Y debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de 17.311,84 € por el local núm. 1 y 14.081,76 € por el local núm. 4, y al pago de las costas procesales.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Suzanne Clause, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a cinco de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 849/2008.

NIG: 4109142C20080033675.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 849/2008.
 Negociado: 4.º
 De: Doña Susana Rivas Cañete.
 Procuradora: Sra. Macarena Pérez González.
 Contra: Don Aniss Hilal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 849/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, a instancia de doña Susana Rivas Cañete, contra don Aniss Hilal sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 406/09

En Sevilla, a 30 de junio de 2009.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 849/08, a instancia de la Procuradora Sra. Macarena Pérez Gonzalez276, en nombre y representación de doña Susana Rivas Cañete, frente a su cónyuge don Aniss Hilal.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. Macarena Pérez Gonzalez276, en nombre y representación de Susana Rivas Cañete, frente a su cónyuge don Aniss Hilal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 30 de junio de dos mil nueve.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Aniss Hilal, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de julio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1142/2008.

NIG: 2906744S20080012024.
Procedimiento: 1142/2008.
Ejecución núm.: 83.1/2009. Negociado: B3.
De: Don Mamah Inoussa.
Contra: Hemeretik, S.L., Tracsa Edificación y Obra Civil S.A., y Tiferca, S.A.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 83.1/2009, a instancia de don Mamah Inoussa contra Hemeretik, S.L., Tracsa Edificación y Obra Civil, S.A. y Tiferca, S.A., en la que con fecha 29.6.2009 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En los presentes autos seguidos en este Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga con el núm. 83.1/09, a instancia de don Mamah Inoussa, contra las empresas Tracsa, Edificación y Obra Civil, S.A., Tiferca, S.A. y Hemeretik, S.L., sobre ejecución de despido, debo declarar y declaro extinguida la

lación laboral entre las partes con efectos desde el 29 de junio de 2009 y debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de siete mil doscientos cincuenta y tres euros con treinta y tres céntimos (7.253,33) en concepto de indemnización y los salarios de tramitación desde la fecha del despido (9.10.08) hasta la de la presente resolución, y con deducción de las cantidades percibidas por el empleo realizado del 7.1.09 al 30.4.09 en otra empresa, un total de diez mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (10.742,37), por dicho concepto.

Notifíquese este auto a las partes con la indicación de que cabe interponer contra él recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma M.ª Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de lo Social núm. Siete de esta ciudad y su partido; de lo que como Secretario Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Tracsa Edificación y Obra Civil, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto, que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 1 de julio de 2009.- El/la Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2168/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 05/09/2.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de comedor de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Aznalcázar (Sevilla).
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 660.224,50 euros (IVA incluido).
5. Garantía provisional: Sí, 13.000 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 000.
 - e) Telefax. 955 041 193.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 6 y Categoría C.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 1. Solvencia económica y financiera. Art. 64 LCSP:
 - 1.1. Medios: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, conforme al artículo 55.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 9.2.1.1.d) 4 de este Pliego, que deberán aportar: Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
 - 1.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea, que deberán acreditar una cifra de negocios global superior a 300.000 euros en cada uno de los tres últimos años.
 2. Solvencia técnica o profesional. Art. 67 LCSP:
 - 2.1. Medios: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, conforme al artículo 55.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 9.2.1.1.d) de este Pliego, deberán aportar: Relación de

los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán acreditar como mínimo dos trabajos de características similares (restaurantes, catering, etc.) al objeto del contrato y de presupuesto análogo. Se entenderá presupuesto análogo aquel que represente al menos el 60% del presupuesto del licitación, excluido IVA.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación, exigidas en las cláusulas 9.2.1), 9.2.2) y 9.2.3) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha:

La Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas que contengan lo siguiente:

1. Sobre 2. Los criterios de la proposición que sean de ponderación subjetiva: En el 6.º día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas (si este coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil). Hora: 12,30 horas.

2. Sobre 3. Los criterios de la proposición que sean de ponderación automática: En el 16.º día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si este coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil). Hora: 12,30 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si este coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Página web para la obtención de los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=22&profileId=CGOB&code=CGOB.

Sevilla, 7 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico (P.D. de 30.6.2004), Fernando E. Silva Huertas.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2164/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 06/09/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Almacenaje, manipulación, distribución y venta del fondo editorial de la Consejería de Gobernación.

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: En las instalaciones de la empresa.

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 219.450,00 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4 planta baja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax. 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Sí. El licitador debe estar clasificado en ambos grupos y subgrupos y presentar los dos Certificados de Clasificación descritos en la tabla siguiente.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
R	09	A
U	03	A

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1. Solvencia económica y financiera. Art. 64 LCSP:

1.1. Medios: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, conforme al artículo 55.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 9.2.1.1.d) de este Pliego, que deberán aportar: declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los dos últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

1.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles

de Estados Miembros de la Unión Europea, que deberán aportar una cifra de negocios global superior a 202.500 euros en cada uno de los dos últimos años.

2. Solvencia técnica o profesional. Art. 67 LCSP:

2.1. Medios: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, conforme al artículo 55.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 9.2.1.1.d) de este Pliego, deberán aportar: relación de los principales servicios efectuados durante los dos últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán aportar como mínimo dos trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo. Se entenderá por características similares el almacenaje, manipulación, distribución y venta de publicaciones en diferentes formatos y de presupuesto análogo aquel que represente al menos el 60% del presupuesto del licitación, excluido IVA.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación, exigidas en las cláusulas 9.2.1; 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha:

La Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas que contengan lo siguiente:

1. Sobre 2. Los criterios de la proposición que sean de ponderación subjetiva: en el sexto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil). Hora: 12,00 horas.

2. Sobre 3. Los criterios de la proposición que sean de ponderación automática: en el decimosexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil). Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se in-

formará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Página web para la obtención de los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=22&profileId=CGOB&code=CGOB.

Sevilla, 13 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, P.O. de Delegación de Competencias de 30.6.2004 (BOJA núm. 140, de 19.7), Fernando E. Silva Huertas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2172/2009).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar la licitación para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.3230ED.09.

d) Código CPV: 45213150-9.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Construcción de Registro de Edificio Administrativo Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Quinientos quince mil ochocientos once euros con treinta y tres céntimos (515.811,33 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de ochenta y dos mil quinientos veintinueve euros con ochenta y un céntimos (82.529,81 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de quinientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y un euros con catorce céntimos (598.341,14 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 064 788.

e) Fax: 955 064 719.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 de septiembre de 2009.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 7 de septiembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Fax: 955 064 719.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 16 de septiembre de 2009.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 24 de septiembre de 2009.

f) Hora: 11,00 horas.

11. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

12. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

13. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

<http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=CEH>.

Sevilla, 13 de julio de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2171/2009).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar la licitación para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 41.3030ED.09.

d) Código CPV: 45317200-4.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Construcción de Centro de Transformación en el Edificio Administrativo de la calle Luis Montoto, 87, Sevilla».

- b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Ciento veintinueve mil doscientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos (129.221,49 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de veinte mil seiscientos setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (20.675,44 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y seis euros con noventa y tres céntimos (149.896,93 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 064 788.

e) Fax: 955 064 719.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 de septiembre de 2009.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 7 de septiembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Fax: 955 064 719.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 16 de septiembre de 2009.

e) Hora: 11,15 horas.

10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 24 de septiembre de 2009.

f) Hora: 11,15 horas.

11. Otras informaciones: Examen de la documentación.

La mesa de contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que

se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

12. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales, serán por cuenta del adjudicatario.

13. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: En el perfil de contratante de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

<http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=CEH>.

Sevilla, 13 de julio de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PD. 2169/2009).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada ha resuelto convocar la contratación del Servicio que se indica mediante procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: EAA/4/2009/S.MAN.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento y gestión técnica del Complejo Administrativo Almanjayar, sede de varias delegaciones en C/ Joaquina Egüaras, núm. 2, de Granada»

a) Lugar de ejecución: Granada.

b) Plazo de ejecución: Doce meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta euros (183.280 €), IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: No

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: Calle Tablas, 11 y 13.

c) Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958 026 605.

e) Telefax: 958 026 669.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 1, Categoría B.

b) Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las

catorce horas. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en C/ Tablas, 11 y 13, 18071, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Sala de Reuniones.

b) Domicilio: Calle Tablas, 11 y 13.

c) Localidad y C.P.: Granada, 18071.

d) Fecha: La apertura de las proposiciones económicas se realizará en acto público el día que determine la Mesa, comunicándolo con una antelación de al menos 48 horas a los licitadores y publicándolo asimismo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

10. Otras Informaciones.

a) El resultado del examen de la documentación administrativa se publicará a partir del undécimo día natural siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de inserción y publicidad del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 9 de julio 2009.- El Delegado, Manuel Gregorio Gómez Vidal.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se detalla.

Esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: H-SG/02/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del edificio administrativo sito en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, sede de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, Agricultura y Pesca y Educación.

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 85, de 6 de mayo de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe (IVA excluido): Cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos dieciocho euros (465.518,00 €).

Importe IVA: Setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (74.482,88 €).

Importe total (IVA incluido): Quinientos cuarenta mil euros con ochenta y ocho céntimos. (540.000,88 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 2009.

b) Contratista: UTE Esabe Vigilancia-Esabe Auxiliares.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación. Importe (IVA excluido): Trescientos ochenta y un mil novecientos cincuenta euros (381.950,00 €).

Importe IVA: Sesenta y un mil ciento doce euros (61.112,00 €).

Importe total (IVA incluido): Cuatrocientos cuarenta y tres mil sesenta y dos euros (443.062,00 €).

Huelva, 17 de julio de 2009.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se detalla.

Esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: H-SG/03/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica del edificio administrativo sito en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, sede de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, Agricultura y Pesca y Educación.

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

DOUE S56-081104, de 21 de marzo de 2009.

BOE núm. 79, de 1 de abril de 2009.

BOJA núm. 81, de 29 de abril de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe (IVA excluido): Trescientos cuarenta y cinco mil euros (345.000,00 €).

Importe IVA: Cincuenta y cinco mil doscientos euros (55.200,00 €).

Importe total (IVA incluido): Cuatrocientos mil doscientos euros (400.200,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 2009.

b) Contratista: Elsamex, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe (IVA excluido): Doscientos setenta y seis mil dieciséis euros con dieciséis céntimos (276.016,16 €).

Importe IVA: Cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (44.162,58 €).

Importe total (IVA incluido): Trescientos veinte mil ciento setenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (320.178,74 €).

Huelva, 17 de julio de 2009.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se cita. (PD. 2175/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 10/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de papelería y material de imprenta no homologado para los Órganos Judiciales de la provincia de Jaén.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén y su provincia.

d) Plazo de ejecución: Tres años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Mediante la valoración de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 186.206,90 euros (ciento ochenta y seis mil doscientos seis euros con noventa céntimos), IVA excluido. El IVA asciende a 29.793,10 euros (veintinueve mil setecientos noventa y tres euros con diez céntimos).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 19, 2.ª planta (Sección de Contratación).

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 953 013 240.

e) Telefax: 953 013 241.

f) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

2.º Domicilio: Paseo de la Estación, 19, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación de Justicia y Administración Pública.

c) Domicilio: Paseo de la Estación, 19, 1.ª planta.

d) Localidad: Jaén.

e) Fecha: La Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas el décimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si este coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil)

f) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si este fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

b) El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios en Diarios Oficiales: Serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 15 de julio de 2009.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación. (PD. 2180/2009).

Expediente: 2009/0309 (02-HU-1607-0000-SV).

Mejora de la intersección de la carretera A-472 con ramal de acceso a travesía urbana en la Palma del Condado (Huelva).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Número de Expte.: 2009/0309 (02-HU-1607-0000-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora de la intersección de la carretera A-472 con ramal de acceso a travesía urbana en la Palma del Condado (Huelva).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Huelva).

d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y precio como único criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
- a) Importe total: 472.145,57 euros (cuatrocientos setenta y dos mil ciento cuarenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos), con el siguiente desglose:
Presupuesto: 407.022,04 euros.
IVA (16,00%): 65.123,53 euros.
- b) Valor estimado: 407.022,04 euros (cuatrocientos siete mil veintidós euros con cuatro céntimos).
5. Garantías.
- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentos e información:
- a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, 21.
- c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
- d) Teléfono:
- e) Telefax:
- f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación:
- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.
Grupo A, Subgrupo 2, Categoría b.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 7 de septiembre de 2009 a las 14,00.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
- Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
- Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- Número de fax del Registro Auxiliar: 959 002 124.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación Provincial Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, 21.
- c) Localidad: Huelva.
- d) Fecha: 23 de septiembre de 2009.
- e) Hora: 10,00.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):
13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Huelva, 17 de julio de 2009.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación. (PD. 2178/2009).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación las siguientes obras:

A) Elementos comunes a los expedientes.

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: De urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto y precio como único criterio de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: C/ Amor de Dios, 20, Sevilla.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 955 057 236.
- e) Telefax: 955 890 369.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de Ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: A los trece días naturales contados a partir del siguiente día a la publicación del anuncio de licitación.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
- Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .
- Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación. Entidad: Registro Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, sito en C/ Amor de Dios, 20, Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la

proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 890 369.

d) Plazo durante el cual el lidiador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

b) Domicilio: C/ Amor de Dios, 20.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 15 de septiembre de 2009.

e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

B) Elementos específicos de cada contrato:

Núm. de expediente: 2009/0274 (2-SE-2222-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme y pintura A-447 de Alanis a Fuenteovejuna. Tramo: Alanis-El Mirador.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Alanis (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

4. Presupuesto base de licitación

a) Importe total: 229.923,98 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 198.210,33 euros. IVA (16%): 31.713,65 €.

b) Valor estimado: 198.210,33 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.946,31 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: No

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2009/0296 (3-SE-2239-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial en la carretera A-8058. Travesía de Puebla del Río

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Puebla del Río (La) (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 599.999,90 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 517.241,29 euros.

IVA (16%): 82.758,61 euros.

b) Valor estimado: 517.241,29 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 15.517,24 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 20 de julio de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2162/2009).

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, 21.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 002 000.

e) Telefax: 959 002 125.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 2 de septiembre de 2009 a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 959 002 125.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, 21.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Apertura técnica 25 de septiembre de 2009. Apertura económica 5 de octubre de 2009.

e) Hora: Apertura técnica 10,00. Apertura económica 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO:

Núm. de expediente: 2008/3657 (HU-07/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: HU-07/03-6011. Obra P. reparación de 48 V. Bda. El Torrejón, Plz. Orquídea, Huelva.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.873.239,17 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 5, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 8, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 9, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3807 (HU-07/05).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: HU-07/05-6011-P. Reparación de 48 Vdas. en Bda. El Torrejón, Plz. Nardo, Huelva. Obra.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.854.475,83 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 5, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 8, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 9, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3820 (HU-07/13).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: HU-07/13-6011-P. Reparación de 64 Vdas. en Bda. El Torrejón. C/ Geranio, Huelva. Obra.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 2.425.868,69 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría f.

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría f.

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría f.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría f.

Grupo C, Subgrupo 5, Categoría f.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría f.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría f.

Grupo C, Subgrupo 8, Categoría f.

Grupo C, Subgrupo 9, Categoría f.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Huelva, 17 de julio de 2009.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes. (PD. 2173/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.

c) Número de expediente: T0100B0109CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de dos pabellones polideportivos Tipo I.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Torre-Alhâquime y Bornos (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total incluidos tributos exigibles: 2.369.999,98 euros.
5. Garantía provisional: 40.862,07 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 065 462; 954 544 312.
 - Teléfonos información técnica: 955 065 153; 955 625 527.
 - e) A través de la webs: www.juntadeandalucia.es/plataformadecontratacion y www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: todos. Categoría: e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - 4.º Teléfono: 955 065 178; Fax: 955 065 168.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Un mes después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 - e) Hora: A las 12 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.
 - b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - c) Plazo de subsanación: En el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días hábiles desde su publicación en el tablón.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de julio de 2009.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia mediante procedimiento abierto, la entrega e instalación, que a continuación se indica. (PD. 2170/2009).

Esta Universidad ha resuelto anunciar a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Adquisiciones.
 - c) Número de expediente: SU-23/09-P.A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario para despachos con destino, nuevo edificio Complejo Económico Social. Campus de Teatinos. Universidad de Málaga.
 - b) División por lotes y números: 2 (dos).
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Lugar de entrega: Especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de entrega e instalación: 30 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios. Especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 210.991,38 euros sin IVA.
Con IVA: 244.750 euros.
5. Garantías.

Provisional: 3% valor licitación : 6.329,74 €.
Licitación solo a lote 1: 4.598,53 €.
Licitación solo a lote 2: 1.731,21 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Adquisiciones.
 - b) Domicilio: Avda. Cervantes, 2. Rectorado. Gerencia. 2.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Teléfono: 952 137 251.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: La fecha límite se establece en siete (7) desde la publicación del anuncio del contrato. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Campus El Ejido. Edificio Pabellón de Gobierno. Planta baja. 29071 Málaga. Núm. fax: 952 132 682.
 - b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a partir de la apertura de proposiciones.
 - c) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Málaga.
 - b) Domicilio: Rectorado. Avda. Cervantes, s/n.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha: Se indicará en el perfil del contratista de la Universidad de Málaga fecha, hora y lugar de la apertura de plicas.
10. Otras informaciones.
 - a) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Será comunicado a las empresas en los plazos de subsanación.

b) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas se pueden obtener a través de la página web de la Universidad de Málaga, (www.uma.es) en el perfil del contratista/suministros.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 24 de junio de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Universidad de Sevilla, de contratación de suministro que se cita. (PD. 2181/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 09/11261.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario para la Biblioteca Universitaria.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.
 - c) División por lotes y número: Tres lotes.
 - d) Lugar de entrega: Centros universitarios, Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: Treinta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 200.000,00 euros (IVA incluido).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y CP: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 954 551 040.
 - e) Telefax: 954 551 013.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales, a partir del siguiente a su publicación.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Universidad de Sevilla.
2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
3. Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se anunciará en www.servicio.us.es/contratacion.
 - e) Hora: Se comunicará a todos los licitadores por fax.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.servicio.us.es/contratacion.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre corrección de errores en la licitación del concurso de obras de reparaciones varias en el edificio sito en calle Santo Reino, núm. 27, de Andújar (Jaén), debido a la modificación del plazo de apertura de ofertas económicas publicado en el BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2009. (PD. 2179/2009).

Advertido error en la publicación de la fecha de apertura de ofertas económicas, se acuerda por Resolución del Gerente Provincial en Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de fecha 16 de julio de 2009, dejar sin efecto el párrafo segundo del punto 8 del anuncio de 2 de julio de 2009, BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2009, debiendo decir que la fecha de apertura de ofertas económicas tendrá lugar «Fecha: A las 9,00 horas de día 10 de septiembre de 2009», quedando vigente el resto de la publicación. Todo lo cual se publica para general conocimiento.

Jaén, 16 de julio de 2009.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación
 - b) Domicilio: Calle Judería, 1, Edificio Vega del Rey.
 - c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.
 - d) Teléfono: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
- Expediente número: 00056/ISE/2009/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del contrato: «Suministro, entrega e instalación, en su caso, de material diverso para ciclo formativo de buceo a media profundidad, para dotar a centros educativos dependientes de la Consejería de Educación. Expediente 00056/ISE/2009/SC».
- b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 77, de 23.4.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). Importe total IVA incluido: Noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (97.455,50 euros), desglosado del siguiente modo: Base imponible: Ochenta y cuatro mil trece euros con treinta y seis céntimos

(84.013,36 €), IVA: Trece mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con catorce céntimos (13.442,14 €).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de julio de 2009.
- b) Contratista: Ver perfil del contratante.
- c) Importe base de adjudicación: Ochenta y cuatro mil trece euros con treinta y seis céntimos (84.013,36 €).

Sevilla, 16 de julio de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería, del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2190/2009).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
- c) Dirección: Edificación modular Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad, núm. 125, Almería, C.P. 04008.
- d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
- e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
- g) Número de expediente: 00068/ISE/2009/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de ampliación del centro y reforma de instalación en el CEIP Palomares en Cuevas del Almanzora (Almería).

b) División por lotes y número: Sí.

- 1. Lote 1: Obra de ampliación del centro.
- 2. Lote 2: Obra de reforma de instalación eléctrica.
- c) Lugar de ejecución: Cuevas del Almanzora (Almería).
- d) Plazo de ejecución: Once meses.

1. Lote 1: Nueve meses.

2. Lote 2: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 905.679,40 € (novecientos cinco mil seiscientos setenta y nueve euros con cuarenta céntimos).

b) Importe sin IVA: 780.758,10 € (setecientos ochenta mil setecientos cincuenta y ocho euros con diez céntimos).

c) IVA: 124.921,30 € (ciento veinticuatro mil novecientos veintinueve euros con treinta céntimos).

Lote 1: Ampliación del centro.

Importe total: 843.426,12 € (ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiséis euros con doce céntimos).

Importe sin IVA: 727.091,48 € (setecientos veintisiete mil noventa y un euros con cuarenta y ocho céntimos).

IVA: 116.334,64 € (ciento dieciséis mil trescientos treinta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos).

Lote 2: Reforma de instalación eléctrica.

Importe total: 62.253,28 € (sesenta y dos mil doscientos cincuenta y tres euros con veintiocho céntimos).

Importe sin IVA: 53.666,62 € (cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y dos céntimos).

IVA: 8.586,66 € (ocho mil quinientos ochenta y seis euros con sesenta y seis céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 3% presupuesto de licitación.

Lote 1: 21.812,74 € (veintiún mil ochocientos doce euros con setenta y cuatro céntimos).

Lote 2: 1.610,00 € (mil seiscientos diez euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 17 de julio de 2009.- El Gerente, Belén Porras Pomares.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 2167/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Gerencia Provincial de Cádiz.

Dirección: Recinto Interior Zona Franca, Edificio Atlas, mód. B-05, 11011, Cádiz.

Tfno.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 00089/ISE/2009/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Mejora de infraestructuras educativas.

b) Lugar de ejecución: CEIP Federico Mayo en Jerez de la Frontera (Cádiz).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: Diez meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y dos euros con nueve céntimos (387.382,09 €).

5. Garantías.

a) Provisional: Once mil seiscientos veintiún euros con cincuenta céntimos (11.621,50 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos completo, Categoría D.

Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público Andaluz: www.iseandalucia.es.

Cádiz, 16 de julio de 2009.- El Gerente, Fernando Ameyugo Catalán.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta, 14008, Córdoba.

d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 00028/ISE/2009/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Ejecución de una nueva acometida por ampliación de potencia y adecuación de los edificios existentes al REBT-73 en el CEIP El Prado de Lucena (Córdoba).

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma de adjudicación:

4. Presupuesto base de licitación: 161.300,32 € (ciento sesenta y un mil trescientos euros con treinta y dos céntimos €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 2009.

b) Contratista: Coelco, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 161.300,32 € (ciento sesenta y un mil trescientos euros con treinta y dos céntimos €).

Córdoba, 30 de junio de 2009.- La Gerente, M.ª del Carmen Padilla López.

ANUNCIO de 15 de julio de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio que se cita. (PD. 2163/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Colaboración.

c) Número de expediente: 2009.052.16PS.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio para información y atención al visitante, control de público y mantenimiento menor.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Cádiz.

d) Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 47.413,79 euros, más 7.586,20 euros correspondientes al 16% de IVA, lo que hace un total de 55.000 euros, IVA incluido. El valor estimado incluida la prórroga será de 94.827,58 euros (noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta y ocho céntimos), al que se le añade el importe de 15.172,40 euros correspondiente al 16% de IVA, lo que supone un total de 110.000 euros (ciento diez mil euros), IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: No

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante retención en el precio

6. Obtención de documentación e información.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.es.

b) Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 929 000.

e) Telefax: 955 929 214.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:
Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4. Teléfono: 955 929 000. Fax: 955 929 214.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: El quinto día hábil, a contar desde el día posterior al de cumplimiento del requisito establecido en el apartado a) del epígrafe «plazo de entrega de las solicitudes».

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director-Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

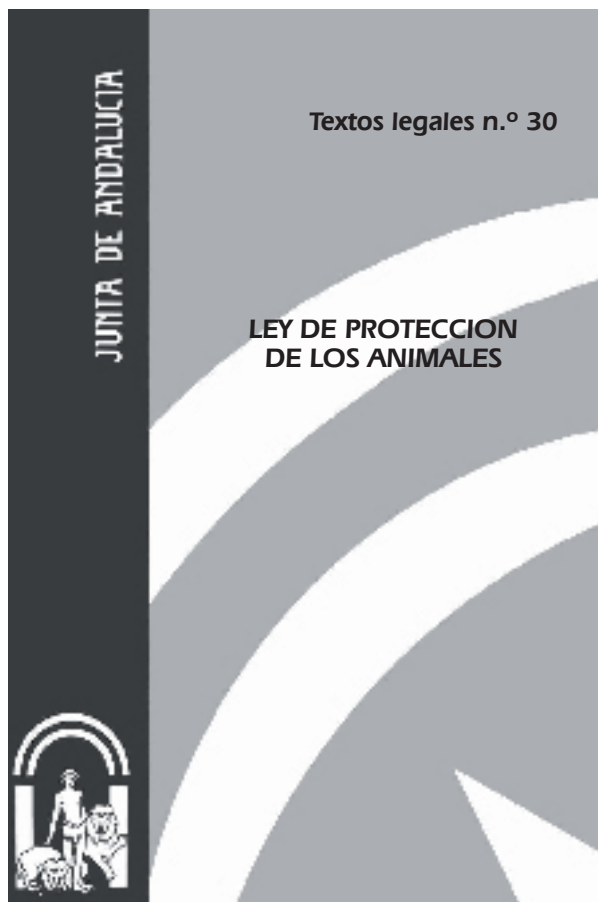
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

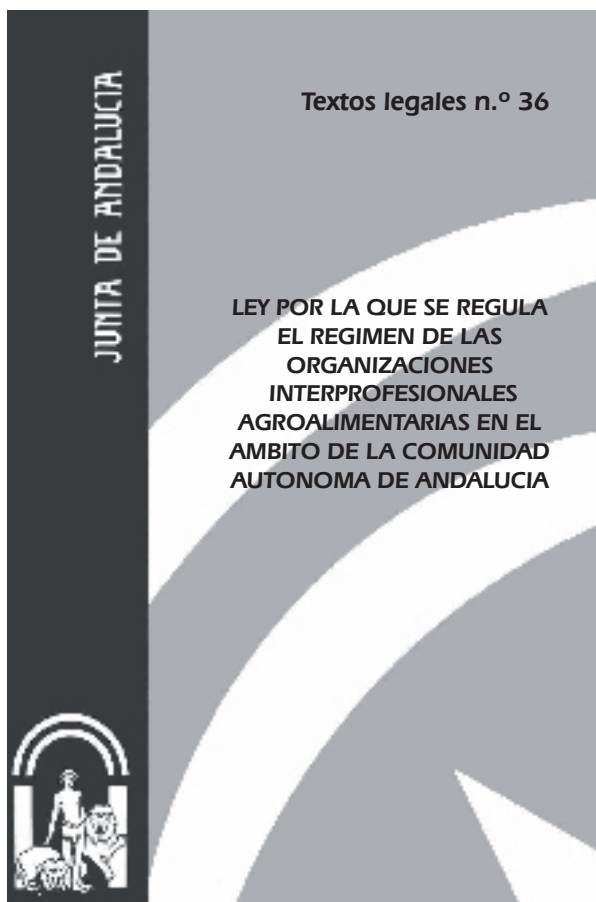
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63